2013

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANÁLISIS DE LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



ANÁLISIS DE LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(JA 06/2013)

SEVILLA, MAYO 2016

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	1/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	2/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Análisis de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del Análisis de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA 3

2.1. Objetivos 3

2.2. Alcance y metodología 3

2.3. Limitaciones al alcance 4

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 4

3.1. Evolución de los ingresos 4

3.2. Análisis de determinados aspectos de la recaudación 5

3.2.1. Aplazamientos 5

3.2.2. Anulaciones 6

3.2.3. Devoluciones 6

3.2.4. Derechos pendientes de cobro 7

3.2.4.1. Análisis de expedientes de derechos pendientes de cobro 8

3.2.4.2. Provisión de derechos pendientes de cobro 10

3.3. La Agencia Tributaria de Andalucía 10

3.3.1. Transferencias corrientes 10

3.3.2. Modificaciones presupuestarias 10

3.3.3. Gastos corrientes 10

3.3.4. Cumplimiento de objetivos 11

4. ANÁLISIS GLOBAL DE LOS CAPÍTULOS I, II Y III. EVOLUCIÓN 12

4.1. Organización de la administración tributaria en Andalucía 12

4.2. Evolución de los ingresos de la Comunidad Autónoma 14

5. ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN 19

5.1. Aplazamientos 22

5.2. Anulaciones 24

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	3/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

5.3. Devoluciones 26

5.4. Derechos pendientes de cobro 28

5.4.1. Análisis de certificaciones y relaciones nominales de deudores 29

5.4.2. Análisis de las estadísticas de recaudación ejecutiva 30

5.4.3. Análisis del momento del reconocimiento presupuestario 32

5.4.4. Análisis en detalle de expedientes de derechos pendientes de cobro 34

5.5. Provisión de derechos pendientes de cobro 41

5.6. Ingresos pendientes de aplicación 43

5.7. Beneficios fiscales 44

6. LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA 46

6.1. Presupuesto de Ingresos 46

6.2. Modificaciones presupuestarias 47

6.3. Presupuesto de gastos 48

6.4. Gastos de Personal 48

6.5. Gastos corrientes en bienes y servicios 50

6.6. Gastos Financieros 52

6.7. Cumplimiento de objetivos 52

7. ANEXOS 57

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 88

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	4/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ABREVIATURAS

AAAA	Agencias Administrativas
AAPPEE (ex EEPP)	Agencias Públicas Empresariales
AJD	Actos Jurídicos Documentados
AA y ARE	Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial
ADOP	Fase contable de gestión: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ARE	Agencia de Régimen Especial
ARExt	Agentes de Recaudación Externos
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
BDC	Base de Datos Central
CA	Comunidad Autónoma
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
CEH	Consejería de Economía y Hacienda
CGD	Competencias de Gestión Delegadas
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CM	Otros Impuestos Indirectos -Canon de mejora-
CNA	Competencias Normativas Atribuidas
DDPP	Diputaciones Provinciales
DGT	Dirección General de Tráfico
DP	Diputación Provincial
EEPP	Empresas Públicas
FAGA	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
FEAGA	Fondos Europeos Agrarios de Garantía
IA	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas
IAJ	Impuesto Actividades del Juego
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
IAPRL	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
IBI	Impuesto Bienes Inmuebles
IC	Impuesto sobre la Cerveza
ID	Intereses de Demora
IDB	Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito en Andalucía
IDIV	Ingresos Diversos
IE	Impuesto sobre la Electricidad
IECO	Impuestos Ecológicos
IEDMT	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IH	Impuesto sobre Hidrocarburos
IIEE	Impuestos Estatales
IJB	Impuesto sobre el Juego del Bingo
IL	Impuesto sobre el Lujo
ILT	Impuesto sobre las Labores del Tabaco
IMT	Impuesto sobre determinados Medios de Transporte
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IPI	Impuesto sobre Productos Intermedios

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	5/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISD	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITP	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales
IVA	Impuesto sobre Valor Añadido
IVMDH	Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos
JA	Junta de Andalucía
JUPITER	Sistema integrado de gestión económica y financiera de la Junta de Andalucía
LISD	Ley Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones
M€	Millones de Euros
m€	Miles de Euros
MI/	Fase contable de anulación o rectificación de ingresos con contraído previo
N/C	No Consta
OF	Oficina (a veces aparece OF y otras Of)
OI	Otros Ingresos
OOAA	Organismos Autónomos
PP	Precio Público
PPAAyRE	Precios Públicos Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial
PPCC	Precios públicos Consejerías
PPR	Plan parcial de recaudación
R/	Fase contable de anulación o rectificación de derechos
RGR	Reglamento General de Recaudación
RI/	Fase contable la anulación o rectificación de ingresos sin contraído previo
RM	Recargos y Multas
ROCEC	Reintegros por Operaciones Corrientes de Ejercicios Cerrados
ROCPC	Reintegros por Operaciones Corrientes del Presupuesto Corriente
RTJ	Recargo Tasa sobre el Juego
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SIRhUS	Sistema de información de gestión integrada de los recursos humanos de la Junta de Andalucía
SSCC	Servicios Centrales
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TAAyRE	Tasas Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial
TC	Tributos Cedidos
TC CCG	Tributos Cedidos con Competencias de Gestión Delegadas
TCGP	Tributos Cedidos de Gestión Propia
TC SCG	Tributos Cedidos sin Competencias de Gestión Delegadas
TEARA	Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TJ	Tasa fiscal sobre el juego
TP	Tributo Propio
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
TTCC	Tasas Consejerías

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	6/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir en el Plan de Actuaciones para 2013 la actuación fiscalizadora "Análisis de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía (JA 06/2013).

2 En los capítulos I a III del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía se refleja la totalidad de los ingresos de naturaleza tributaria así como otros ingresos corrientes por operaciones no financieras, que no tengan su origen en transferencias ni en ingresos patrimoniales.

3 La Constitución española de 1978 enumera, en su artículo 157.1, los recursos de las Comunidades Autónomas que están compuesto, entre otros, por los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, los recargos sobre impuestos estatales, los impuestos propios creados por las Comunidades Autónomas y las tasas y contribuciones especiales.

4 El régimen jurídico de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía viene establecido en los siguientes textos normativos: la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y sus modificaciones posteriores; en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo); en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias; en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. El régimen jurídico se completa con lo dispuesto en el Capítulo I del Título I, dedicado a los recursos, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5 De acuerdo con este marco normativo, la Comunidad Autónoma tiene cedida la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondientes a los hechos imponibles cedidos de los siguientes impuestos[1]:

- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Tributos sobre el Juego.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT).
- Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH).

6 Junto a la cesión del rendimiento, se delegan las competencias de aplicación y revisión de los mismos si bien las funciones inherentes a la gestión del IEDMT y del IVMDH continuarán siendo ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria hasta tanto no se acuerde el traspaso de los servicios adscritos a dichos tributos.

[1] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	7/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

7 Asimismo, tiene cedido total o parcialmente el rendimiento de la recaudación líquida efectivamente ingresada derivada de la parte de la deuda tributaria cedida[2] de los siguientes tributos con los siguientes porcentajes:

- Cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (50%).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (50%).
- Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco (58%).
- Impuesto sobre la Electricidad (100%).

8 La aplicación y revisión de estos tributos se ejerce por los órganos estatales con funciones sobre los mismos.

9 El régimen jurídico de los recursos culmina con la atribución de competencias normativas en relación con determinados elementos de los tributos cedidos. Las medidas dictadas en el ejercicio de esta competencia se pueden consultar en el siguiente enlace de la página web de la Junta de Andalucía:
http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/tributos/secc-tributos.htm

10 Las Comunidades Autónomas también pueden establecer sus propios tributos. Durante el ejercicio fiscalizado estaban vigentes en Andalucía los siguientes impuestos propios:

Creados por la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, y con vigencia desde 01/01/2011:
- Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito[3].
- Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía.

Creado por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (BOJA núm. 155, de 9 de agosto):
- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración.[4]

Aprobados por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre:
- Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.
- Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales
- Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.
- Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

[2] Punto modificado por la alegación presentada.

[3] Con efectos desde el 1 de enero de 2013 se crea el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, con carácter estatal. Conforme al artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, los tributos que establezcan las Comunidades Autónomas no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado. Este impuesto se encuentra regulado en el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.
En consecuencia, la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, ha establecido que "Queda sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, el artículo sexto de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, por el que se regula el impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía".

[4] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	8/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

El Impuesto sobre el Juego del Bingo fue suprimido por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre (BOJA 251, de 30 de diciembre).

11 También figuran como recursos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía sus tasas y precios públicos. Ambas figuras impositivas se encuentran reguladas en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, por sus leyes y normas de creación, así como por otras normas específicas[5].

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

2.1. Objetivos

12 El objetivo del trabajo es analizar la organización y los procedimientos establecidos para la gestión de los diversos ingresos reflejados en los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía referido al ejercicio 2012, así como la evolución por conceptos de las principales magnitudes. Para este apartado el análisis se efectuará desde el ejercicio 2009 hasta el ejercicio 2013.

13 Respecto al análisis en detalle de la gestión recaudatoria, se pretende obtener evidencia para concluir sobre la adecuada aplicación y tramitación de los aspectos relacionados con la gestión tributaria que inciden en el volumen de recaudación neta. En particular, sobre el adecuado soporte de la cuantificación de los beneficios fiscales, los ingresos pendientes de aplicación al presupuesto, los derechos pendientes de cobro, la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación, las anulaciones de derechos pendientes de cobro y las devoluciones de ingreso. Los expedientes seleccionados están referidos al ejercicio 2012.

14 Respecto a la Agencia Tributaria se concluirá acerca de la razonabilidad de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 y sobre el sistema implementado en la Agencia para la evaluación del cumplimiento de objetivos.

2.2. Alcance y metodología

15 El trabajo se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

16 La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe, párrafo o anexo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos se han desarrollado a lo largo del ejercicio 2014. Las comprobaciones de los expedientes analizados en detalle se han desarrollado en las fechas de las visitas a las gerencias provinciales, siendo la última en octubre de 2014. Además, se han seguido recibiendo aclaraciones en los meses siguientes siendo la última en junio de 2015.

[5] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	9/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

2.3. Limitaciones al alcance

17 Las limitaciones al alcance que se han tenido son las siguientes:

18 No se ha dispuesto de la relación nominal de deudores de tres agencias, por importe de 12,03 M€, ni de certificaciones del saldo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 detallada por ejercicio, por importe de 133,48 M€, lo que ha impedido cotejarlos con los saldos pendientes que constan en los mayores de ingresos. **(§ 131)**

19 No se ha dispuesto de la totalidad de los informes emitidos por los órganos gestores justificando las causas que impiden la formalización de los saldos de las cuentas de ingresos pendientes de aplicación de la agrupación de operaciones no presupuestarias. En concreto sólo se ha dispuesto de certificaciones que representan el 2,35% del saldo de la agrupación 101 y el 38,34% de la agrupación 102 **(§ 212)**

20 No se ha dispuesto de la documentación soporte de 30 expedientes de derechos pendientes de cobro por importe global de 13,4M€ que proceden de ejercicios anteriores a la migración de datos al SUR. (**§ 162)**

21 Además, en los distintos apartados se señalan la falta de documentación que ha impedido llevar a cabo algunas de las pruebas previstas (**§ 116, § 117, § 165, y § 255*)***

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Evolución de los ingresos

22 En los capítulos I a III del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía se refleja la totalidad de los ingresos de naturaleza tributaria, así como otros ingresos corrientes por operaciones no financieras, que no tengan su origen en transferencias ni en ingresos patrimoniales. **(§ 2)**

23 La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene cedida la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondientes a los hechos imponibles cedidos de seis impuestos estatales **(§ 5)** y tiene cedido parcialmente el rendimiento por la recaudación líquida de siete tributos que son gestionados por la administración tributaria del Estado. **(§ 7)**

24 La Comunidad Autónoma de Andalucía ha establecido los siguientes impuestos propios: Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito, Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía, Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración, Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos, Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos. **(§ 10)** También figuran como recursos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía sus tasas y precios públicos. **(§ 11)**

25 Los ingresos por tributos cedidos de gestión estatal suponen el 85,5% y el 80,9% de los ingresos liquidados, y el 88,7% y el 84,7% de la recaudación para los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente. Los tributos cedidos en los que la Junta de Andalucía tiene competencias de gestión propia representan el 10,4% y 13,5% de los ingresos liquidados en estos mismos ejercicios. Por su parte, los Tributos propios representan el 1,4% y el 2,1%, respectivamente. **(§ 65)**

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	10/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

26 En cuanto a la evolución de los ingresos en el período 2009-2013, se ha producido un incremento acumulado de los derechos y de la recaudación superior al 14%. No obstante, en 2013 han disminuido en su conjunto en más de un 19% respecto al ejercicio 2012. **(§ 67 y 68)**

27 La evolución de los porcentajes de recaudación del ejercicio corriente de los tributos cedidos de gestión propia se ha situado en estos ejercicios por encima del 80% en todos los ejercicios. Sin embargo, los porcentajes de recaudación alcanzados en los tributos propios se han situado en este período en porcentajes que oscilan entre el 38,9% y el 80,5%, y el de Otros Ingresos entre el 55,1% y el 65,7%. **(§ 69)**

28 Respecto a la recaudación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, en todos los casos se reflejan índices muy bajos, siendo especialmente reducidos los correspondientes a "Otros ingresos" que se sitúan en el entorno del 11% y los tributos cedidos de gestión propia con un 16%. **(§ 70)**

29 La Consejería de Hacienda y Administración Pública publica estadísticas de la recaudación tributaria mediante los denominados "Cuadernos de Recaudación Tributaria" con periodicidad trimestral y un Resumen Anual. Se ha comprobado la correspondencia de los datos publicados por la Consejería con la información de la Cuenta General y del Mayor de Gastos de los ejercicios 2012 y 2013 y los datos son coincidentes salvo en determinados conceptos presupuestarios de "Otros Ingresos". **(§ 74)**

A tal efecto, se recomienda que para la publicación de dichas estadísticas se revise su contenido comprobando su correspondencia con los datos de la Cuenta General.

3.2. Análisis de determinados aspectos de la recaudación

30 El conjunto de los expedientes de anulaciones, aplazamientos, rectificaciones y devoluciones de ingresos ha supuesto durante el ejercicio 2012 un importe de 901M€ y se concentran en torno a cuatro conceptos de ingresos, que acumulan el 74% del saldo total, siendo dos de ellos cedidos de gestión estatal (IVA e IRPF) y dos cedidos de gestión propia (ISD e ITP) **(§ 81 y 84).** Para cada uno de los tipos de documentos contables que registran estas operaciones se han seleccionado muestras para su análisis en detalle. **(§ 86)**

3.2.1. Aplazamientos

31 Respecto a la iniciación del procedimiento y la documentación que se cumplimenta y se exige para su concesión, en un número elevado de solicitudes no se presenta mediante el modelo normalizado para ello, que no tiene carácter obligatorio[6] (Modelo 270). Además, en dicho modelo no hay espacio para incorporar toda la información que establece el artículo 46.2 del RGR. **(§ 93)**. También se ha detectado la ausencia en los expedientes de determinada documentación de importancia para la resolución del aplazamiento. **(§ 95)**

[6] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	11/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Se recomienda que se revise el diseño del modelo normalizado para las solicitudes de aplazamiento que permita la incorporación de toda la información que pudiera resultar esencial para la tramitación y resolución de los expedientes.

32 Respecto a la tramitación se ha detectado que en ningún expediente se adjunta informe con los resultados del examen y evaluación de la situación patrimonial de los deudores. Tampoco se documentan las actuaciones de comprobación y consultas para localizar posibles deudas vencidas pendientes a cargo de los solicitantes. Sin embargo, con carácter general sí constan los requerimientos efectuados a los solicitantes para completar la documentación. **(§ 98)**

En varios expedientes se han detectado retrasos en la resolución de los expedientes respecto a los calendarios establecidos por la Agencia. **(§ 101**)

Se insta que en los expedientes que se tramiten se deje evidencia de estas comprobaciones y que se adjunte la documentación establecida en el artículo 51 del RGR.

3.2.2. Anulaciones

33 En los expedientes de anulaciones por estimación de recursos, que suponen once expedientes de la muestra, se ha detectado en dos de ellos un retraso desde la notificación de la resolución hasta la fecha de su contabilización; y diferencias entre las liquidaciones anuladas y los importes de la resolución de reintegro en un expediente. **(§ 107)**

34 Se ha puesto de manifiesto un inadecuado tratamiento contable en el sistema Júpiter de expedientes de aplazamientos que están grabados con la incidencia de "Anulación", lo que origina que contablemente no se registre en la agrupación presupuestaria adecuada. **(§ 103)**

En este sentido se recomienda dar de baja todos aquellos derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente cuyo vencimiento y recaudación va a tener lugar en ejercicios futuros que por este motivo no han sido reclasificados al ejercicio de vencimiento.

35 Respecto a los expedientes de anulación por declaración de prescripción y crédito incobrables, las incidencias detectadas han sido la falta de documentación en los expedientes de las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva que se hayan efectuado. **(§ 109 y 111)**

Todo ello, aconseja que se recomiende llevar a cabo una nueva regulación del procedimiento para la justificación, propuesta y declaración de prescripción de derechos que abarque a todos los agentes que tomen parte en el mismo, y dejar evidencia en los expedientes de todas las comprobaciones efectuadas en la investigación de los deudores.

3.2.3 Devoluciones

36 El análisis que se ha llevado a cabo de las devoluciones de ingresos se ha referido a la iniciación, la instrucción y la resolución de los expedientes, comprobando si las devoluciones se han efectuado cumpliendo lo establecido en la normativa reguladora. Una cuestión que se ha detectado prácticamente en la totalidad de los expedientes revisados ha sido la falta de acreditación del ingreso efectuado y su no devolución con anterioridad, así como del certificado de hallarse

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	12/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Autonómica de los perceptores de las devoluciones y la comprobación de la existencia de deudas susceptibles de compensación. **(§ 119)**

En este sentido, se recomienda que los órganos instructores acrediten documentalmente en el expediente tramitado la comprobación de que el importe que se pretende devolver fue ingresado previamente y no ha sido objeto de anterior devolución, tanto al inicio de la instrucción como en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

37 Se ha detectado demora entre las fechas de la propuesta de resolución y los documentos contables que registran las operaciones de devoluciones de ingresos, en determinados expedientes. **(§ 125)**

La reducción de los tiempos en la tramitación de los expedientes de devolución de derechos supone un mayor ahorro por la minoración en los intereses de demora a abonar. Por ello se considera necesario el desarrollo interno de los procedimientos en función de su naturaleza, a fin de suprimir aquellos trámites que puedan resultar innecesarios, minorando la carga burocrática y administrativa, los tiempos de tramitación y por ende los costes financieros.

3.2.4. Derechos pendientes de cobro

38 Al 31 de diciembre de 2012 la Liquidación del Presupuesto de ingresos de los capítulos I, II y III refleja unos derechos pendientes de cobro de 2.019,94 M€ de los cuáles 1.419,28 M€ se corresponden a derechos de ejercicios cerrados. De estos últimos, 587,15 M€ tienen una antigüedad superior al plazo general de prescripción de cuatro años. **(§ 126)**

39 El importe pendiente de cobro que se encuentra en período ejecutivo al 31 de diciembre de 2012 asciende a 1.135,13 M€ y se ha incrementado en un 13,2% respecto al ejercicio anterior. El mayor pendiente de cobro en ejecutiva se concentra en torno a cinco figuras: recargos, multas y sanciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, reintegros de subvenciones y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Estas cinco figuras acumulan el 87,8% de pendiente de cobro en ejecutiva, con una deuda de 996,50 M€ a 31/12/2012. Destacan los reducidos índices de recaudación ejecutiva, inferiores incluso a las datas[7], que implican un incremento del pendiente de cobro final del 13,2% en 2012. El resultado de la gestión de cobro rondaría el 11%. **(§ 137 y 142)**

40 Se ha analizado la demora en el reconocimiento de los derechos desde la fecha de contraído de la liquidación en número de ejercicios presupuestarios y se ha detectado que un total de 293,7 M€ se estarían reconociendo en un ejercicio presupuestario posterior a aquél en que se contraen los derechos, concentrándose el 70,8% en el ejercicio inmediato siguiente y el 29,2% restante con un retraso de dos ejercicios o superior. **(§ 148)**

41 Por modelos de ingreso, el 54,3% se debe a liquidaciones de órganos gestores externos y el 33,2% a reintegros de subvenciones en su mayoría reintegros de ejercicios cerrados. Estas liquidaciones son de generación externa al SUR.

[7] Según el diccionario de la Real Academia Española, "En una cuenta, partida o partidas que componen el descargo de lo recibido".

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	13/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Se recomienda llevar a cabo una mayor adaptación al SUR por los órganos gestores, lo que implicaría en una mayor celeridad en el reconocimiento presupuestario, al permitir la generación simultánea de la liquidación SUR y del acto de imposición de sanciones o multas o resolución de reintegro o reconocimiento y recuperación de pagos indebidos, que coadyuvaría al incremento del nivel y eficacia de la recaudación en voluntaria y ejecutiva.

3.2.4.1. Análisis de expedientes de derechos pendientes de cobro

42 Del análisis de los expedientes de derechos pendientes de cobro se ha detectado la ausencia de documentación de las liquidaciones que provienen con anterioridad a la fecha en que se realizó la migración de la información al sistema SUR. No se ha podido cuantificar el montante total de los derechos que pudieran estar afectados por esta incidencia. **(§ 162)**

Por ello, se hace preciso que la ATRIAN ponga en marcha un procedimiento para la determinación, conocimiento, comprobación y depuración de las liquidaciones que provengan de los sistemas anteriores.

43 Con carácter general no se adjunta a los expedientes de ejecutiva analizados un archivo o relación individualizada firmada, fechada y referenciada de las actuaciones realizadas por el agente de recaudación externo (notificación, acumulación o segregación de liquidaciones, requerimiento, consulta e investigación de bienes y derechos titularidad del deudor y responsables, diligencias y mandamientos de embargo y sus prórrogas o levantamiento de los mismos, valoración, enajenación, ingresos, etc...) **(§ 167)**. Tampoco se detalla la información relativa a los hechos que generan las costas de los procedimientos **(§ 168)**. En general, se ha detectado que la documentación que se incluye en los expedientes de recaudación ejecutiva adolece de falta de homogeneidad en cuanto a los trámites documentados. **(§ 170)**

En este sentido se recomienda que se lleve a cabo la revisión de los procedimientos y la aprobación de instrucciones actualizadas que los desarrollen adaptadas a las nuevas tecnologías y mecanismos de intercambio de información. Asimismo, se debería reforzar el sistema de intercambio de información entre la ATRIAN y los agentes recaudadores en ejecutiva que permita una adecuada supervisión y control de las actuaciones.

44 Se ha detectado una demora no justificada en la tramitación de las providencias de apremio. En el 76% de los expedientes transcurre un plazo superior a seis meses desde la finalización del período voluntario y la notificación al deudor, siendo el tiempo transcurrido superior a dos años en el 20% de los expedientes. **(§ 171)**

45 **Respecto a la consulta** o embargo de saldos en cuentas corrientes, consultas a los registros de la propiedad y a la existencia o no de devoluciones tributarias pendientes, se ha detectado que si bien la ATRIAN tiene acceso a la Base de Datos Central de la AEAT, la consulta a la misma no se evidencia en todos los expedientes, en algunos casos se observa períodos de tiempo elevados entre las fechas de providencia de apremio y las actuaciones de consulta a los registros de la propiedad o a otras bases de datos **(§ 177)** y en otros casos, no se evidencian las consultas y embargos de devoluciones tributarias. **(§ 183)**

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	14/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Por ello, sería recomendable la revisión de los acuerdos con la AEAT para facilitar la consulta permanente de los datos con trascendencia económica existentes en la Base de Datos Central. Se considera que dicha información es esencial para mejorar la eficacia de la gestión recaudatoria en ejecutiva, por lo que debe valorarse su implantación a todos los agentes. Igualmente, se recomienda la regulación de los requerimientos y consultas para las comprobaciones, estableciendo unos mínimos, así como diferentes exigencias en función del importe de las deudas atendiendo a criterios de economía y eficiencia.

Igualmente, sería recomendable la implantación de un mecanismo de control en el sistema SUR, para informar y facilitar la retención de los pagos propuestos a favor de terceros con deudas en ejecutiva o con el plazo de pago en voluntaria vencido.

46 En cuanto a las Incidencias en la **declaración de insolvencia**, la responsabilidad solidaria o subsidiaria, la **declaración de crédito incobrable**, rehabilitación y prescripción, la normativa a seguir por los agentes de recaudación externos viene establecida en una Instrucción de 11 de octubre de 1994 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Dado el tiempo transcurrido, la actual organización de la aplicación de los tributos, las incidencias detectadas respecto al proceso llevado a cabo en la práctica, etc, aconsejan la revisión de la misma para adecuarla a los procedimientos actuales. **(§ 190)**

Se recomienda la adaptación del SUR a efectos de implementar un mecanismo de control de la prescripción de los créditos declarados incobrables. Igualmente se propone la implantación de un sistema automatizado de cruces y de consultas periódicas a las bases de datos de las diferentes administraciones y organismos con idea de detectar la posible solvencia sobrevenida de los deudores declarados fallidos dentro del período de prescripción.

Asimismo se recomienda la incorporación a los expedientes de un informe relativo al resultado de la investigación sobre la existencia o no de responsables subsidiarios, que pudiera ser emitido de forma conjunta con la propuesta de declaración de insolvencia del deudor, y como requisito previo a la declaración del crédito como incobrable. Igualmente, debería implementarse un mecanismo que identifique a los responsables solidarios y subsidiarios en el aplicativo SUR y que permita el seguimiento individualizado tanto de las insolvencias, como de la rehabilitación y prescripción de las acciones a ejecutar frente a los mismos.

47 Son numerosos los expedientes de pendientes de cobro a 31/12/2012 seleccionados que, conforme a la documentación facilitada, no deberían figurar como tal por haber prescrito la acción de cobro a dicha fecha o bien por haber sido declarado el crédito incobrable o estimarse procedente tal declaración. Del análisis de los expedientes se constata que expedientes por un importe de al menos, 33,48 M€, no deberían figurar como pendientes de cobro por diversos motivos. **(§ 197 y 199)**

Se recomienda que se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de saldos deudores en los que concurran las circunstancias anteriores.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	15/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

3.2.4.2. Provisión de derechos pendientes de cobro

48 La Cámara de Cuentas de Andalucía ha cuantificado según sus propios criterios una provisión de derechos que pudieran resultar de difícil o imposible realización, atendiendo a criterios de recaudación alcanzados. Como resultado, se ha estimado que los derechos que pudieran encontrarse en esa situación alcanzaría un importe de 1.158,97 M€ al 31 de diciembre de 2013, superior en 347,61 M€ a los 811,36 M€ estimados para el ejercicio 2013. **(§ 210)**

3.3. La Agencia Tributaria de Andalucía

3.3.1. Transferencias corrientes

49 Durante el ejercicio 2012, se han liquidado derechos a favor de la agencia por un importe total de 40,2 M€ en concepto de transferencias procedentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Este importe representa el 99,9% de los derechos reconocidos netos del presupuesto corriente. **(§ 228)**

3.3.2. Modificaciones presupuestarias

50 La Consejería de Hacienda y Administración Pública tramita anualmente una modificación presupuestaria por importe de 23,42 M€ que disminuye el importe de la transferencia que recibe la Agencia y se corresponde con la valoración inicial de la plantilla presupuestaria correspondiente al personal que depende funcionalmente de la Agencia, pero cuya gestión del gasto corresponde a la Consejería de Hacienda **(§ 231)**. Sin embargo, el coste real del personal adscrito a ATRIAN durante 2012 asciende a 21,76 M€. **(§ 235)**

51 Por su parte, el nivel de ocupación de los puestos de trabajo del personal directivo es del 91% y el de los puestos de trabajo del personal adscrito es del 69%, estando ocupados 593 de los 858 puestos de trabajo adscritos, lo que supone que la plantilla efectiva alcanza el 70% de la máxima prevista en el plan de acción 2012. **(§ 246 y 247)**

3.3.3. Gastos corrientes

52 Las obligaciones reconocidas del capítulo II de gastos corrientes y servicios ascienden a 36,4 M€ **(§ 248)**. La principal partida de gastos es la relativa a la remuneración de los agentes mediadores independientes que se rige por lo dispuesto en el Convenio de 26 de julio de 1999 y sus adendas posteriores. Durante el ejercicio 2012 esta partida ha ascendido a 24,5 M€ **(§ 250)**. También se refleja en el capítulo de gastos corrientes las contraprestaciones por el ejercicio de las funciones de recaudación en vía ejecutiva, que están delegadas en la AEAT (convenio publicado en BOE nº 254, de 24 de octubre de 2006) y en las Diputaciones Provinciales (convenios de 2 de marzo de 1993). Estas partidas han ascendido a 1,4 M€ y 9,2 M€, respectivamente, en el ejercicio 2012. **(§ 257 y 259)**

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	16/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

53 No se ha podido verificar en su totalidad el cálculo del coste del servicio al no adjuntarse los detalles en las propuestas de pagos[8]. **(§ 258)**

Por ello, se recomienda de una parte, la actualización de los Convenios con los agentes externos y con las Diputaciones Provinciales, adaptándolos a las nuevas circunstancias en las que se desenvuelven las funciones de la recaudación. De otra parte, se hace precisa la adaptación de los justificantes que acompañen a los pagos para posibilitar la comprobación del coste.

3.3.4. Cumplimiento de objetivos

54 La ATRIAN tiene establecido un sistema de planificación estratégica de su actuación a través del Contrato de gestión para el período 2010-2012, aprobado el 26 de enero de 2010. En este Contrato se definen los objetivos, programas e indicadores y se establece un sistema de responsabilidad e incentivos al personal directivo, basado en la aplicación de un índice general de cumplimiento de objetivos estratégicos y de índices de cumplimiento de objetivos de gestión por Departamentos y Gerencias Provinciales. **(§ 269)**

55 Respecto a la planificación anual, la ATRIAN aprueba su plan de acción anual para el ejercicio 2012 por Resolución de 18 de enero de 2012 del Consejo Rector, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 23/2007, que establece la ponderación de los indicadores de objetivos estratégicos para el cálculo y determinación del índice general de cumplimiento de objetivos de la Agencia, y se desarrollan los programas y objetivos específicos. En el ejercicio 2012 la ATRIAN no ha conseguido alcanzar ninguno de los objetivos previstos. **(§ 274 y 279)**

56 En las fichas y memoria de cumplimiento de objetivos de la Cuenta General de 2012 se establecen para la Agencia los tres objetivos estratégicos del contrato de gestión y se definen siete indicadores presupuestarios. Estos objetivos e indicadores se reproducen también en la Cuenta General de 2013. Igualmente, son objeto de desarrollo pormenorizado en la Memoria que forma parte de las cuentas anuales y que se publican con la Cuenta General. **(§ 281)**

57 El Presupuesto de la Junta de Andalucía no incorpora ningún indicador de la actuación de la ATRIAN en el Programa 61L de la Consejería de Hacienda del que proceden las transferencias a la citada agencia de régimen especial. **(§ 284)**

58 En la memoria de 2012 de la ATRIAN incorporada a la Cuenta General no se ofrece información relativa al índice general de cumplimiento de objetivos estratégicos, ni se incorporan 5 de los 19 indicadores de objetivos estratégicos fijados por el contrato de gestión 2010-2012 y plan de acción 2012. Tampoco se incorpora información sobre los indicadores de gestión de los programas y objetivos específicos desarrollados en el plan de acción. **(§ 287 y 289)**

Se recomienda que en las cuentas anuales se muestre información sobre la ejecución de los indicadores definidos para evaluar los objetivos estratégicos.

[8] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	17/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

4. ANÁLISIS GLOBAL DE LOS CAPÍTULOS I, II Y III. EVOLUCIÓN

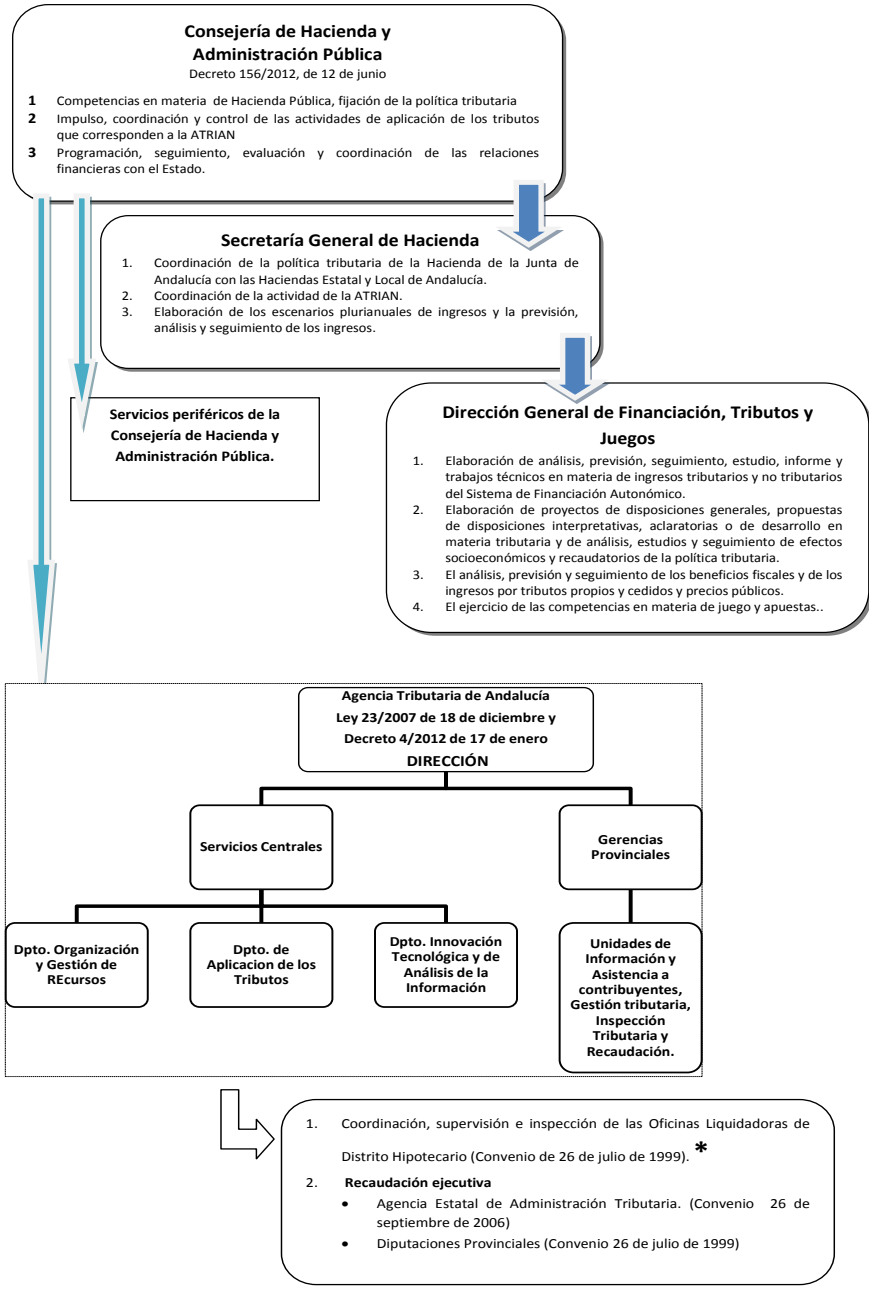
4.1. Organización de la administración tributaria en Andalucía

59 La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 156/2012, de 12 de junio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, tiene atribuida las competencias en materia de Hacienda Pública que incluyen, entre otras, la fijación de la política tributaria, el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria. Estas competencias se instrumentan a través de la Secretaría General de Hacienda y de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

60 La Agencia Tributaria de Andalucía ejerce las funciones que se le atribuyen en la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la ATRIAN y por el Decreto 4/2012, de 17 de enero que aprueba su Estatuto. Se configura como una agencia de régimen especial para la realización en régimen de autonomía de gestión, las actividades administrativas de aplicación de los tributos, de ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación ejecutiva de los demás ingresos de Derecho público.

61 En el gráfico número 1 se muestra esquemáticamente esta organización.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	18/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		



*** Oficinas liquidadoras de los Registros de la Propiedad**

Gráfico nº 1

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	19/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

4.2. Evolución de los ingresos de la Comunidad Autónoma

62 El resumen de los ingresos gestionados por la Junta de Andalucía y sus Agencias (tanto administrativas como las de régimen especial) es el siguiente:

VARIACIÓN ANUAL CAPÍTULOS I, II Y III DE INGRESOS

	Derechos Reconocidos 2013	Recaudación 2013	Pendiente De Cobro 2013	Derechos Reconocidos 2012	Recaudación 2012	Pendiente De Cobro 2012
JUNTA DE ANDALUCÍA (CAP 1, 2 Y 3)	13.208,38	12.677,40	530,98	16.455,22	15.899,42	555,80
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS (CAP 3)	190,12	145,32	44,80	139,71	116,22	23,49
AGENCIAS REG ESPECIAL (CAP 3)	32,36	19,42	12,94	46,79	25,40	21,39
TOTAL	**13.430,86**	**12.842,14**	**588,72**	**16.641,72**	**16.041,04**	**600,68**

Fuente: Cuenta General y Mayores de Ingresos. **Cuadro nº 1**

63 Para el análisis de este epígrafe los ingresos de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos se han clasificado, atendiendo al criterio de gestión, en tributos cedidos sin competencias de gestión delegadas, tributos cedidos con competencias de gestión delegadas, tributos propios y otros ingresos reflejados en el Capítulo III. En el siguiente cuadro se detalla la clasificación de cada figura tributaria.

CLASIFICACIÓN FIGURAS TRIBUTARIAS

Concepto	Denominación	Modelo de Gestión		
		TIPO	CGD	CNA
110 -ISD-	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	TC	SI	SI
111 -IP-	Impuesto sobre el Patrimonio	TC	SI	SI
112 -IDB-	Impto. sobre los Depósitos de Clientes en Entid. de Crédito en Andalucía		TP	
120 -IRPF-	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	TC	NO	SI
200 -ITP-	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	TC	SI	SI
201 -AJD-	Actos Jurídicos Documentados	TC	SI	SI
211 -IAJ-	Impuesto Actividades del Juego	TC*	NO	NO
220 –IVA	Impuesto sobre Valor Añadido	TC	NO	NO
230 -IA-	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	TC	NO	NO
231 -IPI-	Impuesto sobre productos intermedios	TC	NO	NO
232 -IC-	Impuesto sobre la cerveza	TC	NO	NO
233 -ILT-	Impuesto sobre las labores del tabaco	TC	NO	NO
234 -IH-	Impuesto sobre hidrocarburos	TC	NO	NO
235 -IE-	Impuesto sobre la electricidad	TC	NO	NO
236 -IMT-	Impuesto sobre determinados medios de transporte	TC	SI	SI
237 -IVMDH	Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos	TC	SI	SI
250 -IECO-	Impuestos ecológicos		TP	
260 -CM-	Otros impuestos indirectos -Canon de mejora-		TP	
300 -TJ-	Tasa fiscal sobre el juego	TC	SI	SI
301 -TTCC-	Tasas Consejerías		TP	
310 -PPCC-	Precios públicos Consejerías		OI	
302 -TAAyRE-	Tasas agencias administrativas y agencias de régimen especial		TP	
311 -PPAAyRE	Precios públicos agencias administrativas y agencias de régimen especial		OI	
380 -ROCEC-	Reintegros por operaciones corrientes de ejercicios cerrados		OI	
381 -ROCPC-	Reintegros por operaciones corrientes del Presupuesto corriente		OI	
391 -RM-	Recargos y multas		OI	
392 -ID-	Intereses de demora		OI	
399 -IDIV-	Ingresos diversos		OI	

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 2**

Notas:

TIPO –TP Tributo propio, TC –Tributo cedido, OI –Otro ingreso

CGD –Competencias de gestión delegadas: tributaria, recaudación, inspección y revisión envía de oficio delegadas

CNA –Competencias normativas atribuidas

* El Impuesto sobre actividades del juego no se configura formalmente como tributo cedido al estar pendiente a 31/12/2012 la revisión del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, si bien, en virtud de la Disposición Transitoria sexta de la Ley 16/2011, de 27 de mayo, reguladora del juego, se transfiere a las CCAA el rendimiento generado por los jugadores residentes en su territorio.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	20/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

64 A continuación se exponen los importes de los derechos reconocidos y recaudados de los ejercicios 2012 y 2013 así como el porcentaje que representan sobre el total según esta clasificación, por conceptos presupuestarios:

VARIACIÓN CAPÍTULOS I, II Y III DE INGRESOS POR CONCEPTOS

M€

Modelo de Gestión	Concepto	Reconocido 2013		Recaudado 2013		Reconocido 2012		Recaudado 2012	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTION ESTATAL		**10.871,34**	**80,90**	**10.871,34**	**84,70**	**14.231,28**	**85,50**	**14.231,28**	**88,70**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	120	3.920,21	36,10	3.920,21	36,10	5.473,55	32,90	5.473,55	34,10
Impuesto sobre Actividades del Juego	211	6,95	0,10	6,95	0,10	10,88	0,10	10,88	0,10
Impuesto sobre el Valor Añadido	220	4.747,83	43,70	4.747,83	43,70	6.005,50	36,10	6.005,50	37,40
Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	230	63,35	0,60	63,35	0,60	95,50	0,60	95,50	0,60
Impuesto sobre Productos Intermedios	231	1,36	0,00	1,36	0,00	2,16	0,00	2,16	0,00
Impuesto sobre la Cerveza	232	27,44	0,30	27,44	0,30	39,16	0,20	39,16	0,20
Impuesto sobre las Labores del Tabaco	233	575,10	5,30	575,10	5,30	908,76	5,50	908,76	5,70
Impuesto sobre Hidrocarburos	234	1.017,60	9,40	1.017,60	9,40	1.183,24	7,10	1.183,24	7,40
Impuesto sobre la Electricidad	235	221,82	2,00	221,82	2,00	201,84	1,20	201,84	1,30
Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	236	32,73	0,30	32,73	0,30	44,02	0,30	44,02	0,30
Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	237	256,96	2,40	256,96	2,40	266,67	1,60	266,67	1,70
TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTION PROPIA		**1.811,01**	**13,50**	**1.487,63**	**11,60**	**1.724,12**	**10,40**	**1.431,77**	**8,90**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	110	452,67	25,00	310,10	20,80	385,20	2,30	277,74	1,70
Impuesto sobre el Patrimonio	111	96,24	5,30	94,23	6,30	79,37	0,50	77,85	0,50
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	200	796,94	44,00	692,45	46,50	740,39	4,40	640,53	4,00
Actos Jurídicos Documentados	201	300,62	16,60	263,24	17,70	344,25	2,10	306,38	1,90
Tasa fiscal sobre el juego	300	164,54	9,10	127,61	8,60	174,91	1,10	129,28	0,80
TRIBUTOS PROPIOS		**279,08**	**2,10**	224,68	1,70	**234,50**	**1,40**	**129,08**	**0,80**
Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito	112	132,26	47,40	95,14	42,30	96,00	0,60	5,74	0,00
Impuestos ecológicos	250	10,08	3,60	9,07	4,00	14,77	0,10	14,06	0,10
Canon de Mejora	260	76,21	27,30	73,99	32,90	55,01	0,30	54,85	0,30
Tasas Consejerías	301	58,01	20,80	44,33	19,70	65,65	0,40	52,18	0,30
Tasas AA y ARE	302	2,52	0,90	2,15	1,00	3,06	0,00	2,24	0,00
OTROS INGRESOS		**469,44**	**3,50**	**258,49**	**2,00**	**451,83**	**2,70**	**248,94**	**1,60**
Precios Públicos Consejerías	310	21,40	4,60	21,38	8,30	18,64	0,10	18,63	0,10
Precios Públicos AA y ARE	311	115,61	24,60	90,90	35,20	110,46	0,70	95,26	0,60
Reintegro Operaciones Corrientes Ejercicios Cerrados	380	99,96	21,30	42,74	16,50	122,06	0,70	64,99	0,40
Reintegro Operaciones Corrientes Presupuesto Cte.	381	65,40	13,90	51,77	20,00	22,79	0,10	20,94	0,10
Recargos y Multas	391	136,05	29,00	28,52	11,00	148,03	0,90	27,87	0,20
Intereses de Demora	392	15,27	3,30	11,24	4,30	12,97	0,10	8,11	0,10
Ingresos Diversos	399	15,75	3,40	11,94	4,60	16,88	0,10	13,14	0,10
Total Ingresos Capítulos I, II y III Pto. Ingresos		**13.430,86**	**100**	**12.842,14**	**100**	**16.641,72**	**100**	**16.041,04**	**100**

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de ingresos. **Cuadro nº 3**

65 Como se observa en el cuadro anterior, en 2012 y 2013, los ingresos por tributos cedidos de gestión estatal suponen el 85,5% y el 80,9% de los ingresos liquidados y el 88,7% y el 84,7% de la recaudación, respectivamente. Los tributos cedidos en los que la Junta de Andalucía tiene competencias de gestión propia representan el 10,4% y 13,5% en estos mismos ejercicios. Por su parte los Tributos propios representan el 1,4% y el 2,1%, respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	21/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

66 Se ha analizado la evolución de las principales magnitudes relacionadas con las figuras de ingresos reflejadas en los capítulos I, II y III del presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial durante el período 2009 a 2013. El cuadro siguiente muestra las distintas magnitudes de los ingresos en este período.

EVOLUCIÓN INGRESOS 2009-2013

TOTAL	2009	2010	2011	2012	2013	Evo13-12	Evo 12-11	Evo 13-09
Derechos reconocidos	11.767,65	9.823,16	13.761,74	16.641,72	13.430,87	**-19,3%**	**20,9%**	**14,1%**
Recaudación	11.207,51	9.342,36	13.094,34	16.041,07	12.842,13	-19,9%	22,5%	14,6%
Pendiente de cobro corriente	560,15	480,81	667,40	600,65	588,74	-2,0%	-10,0%	5,1%
Pendiente de cobro inicial de cerrados	1.057,03	1.262,83	1.342,69	1.680,35	1.765,51	5,1%	25,1%	67,0%
Pendiente de cobro final cerrados	893,31	1.049,52	1.191,88	1.419,28	1.476,55	4,0%	19,1%	65,3%
% recaudación corriente (1)	95,2%	95,1%	95,2%	96,4%	95,6%			
% recaudación cerrado (2)	15,5%	16,9%	11,2%	15,5%	16,4%			

Fuente: Mayores de Ingresos por aplicaciones ejercicios 2009-2013. **Cuadro nº 4**

(1) Cociente entre la Recaudación y los Derechos Reconocidos

(2) Cociente entre (PC inicial cerrados - PC final cerrados) y PC inicial cerrados

67 En el período 2009-2013 se ha producido un incremento acumulado de los derechos y de la recaudación superior al 14%. No obstante, en 2013 se ha invertido esta tendencia. Así, aquéllas figuras de ingreso que habían ido incrementando sus valores de reconocimiento y recaudación, han disminuido en su conjunto en 2013 en más de un 19% respecto al ejercicio 2012. Esta evolución se refleja gráficamente en el gráfico nº 2.

Evolución Derechos Reconocidos 2009-2013- M€

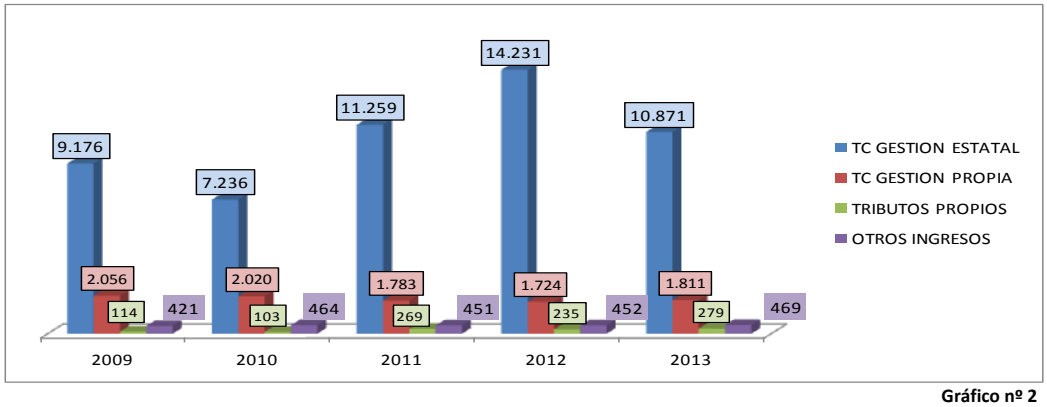


Gráfico nº 2

68 Del gráfico anterior destaca el incremento en el ejercicio 2012 de los derechos reconocidos de los tributos cedidos de gestión estatal, motivados por la liquidación definitiva del sistema de financiación del ejercicio 2010, recaudada en 2012, que resultó positiva en 3.872,25 M€[9]. En el Anexo I se incluye un resumen de las liquidaciones del sistema de financiación de los últimos

[9] La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, reguladora del sistema de financiación, modificó los porcentajes de cesión establecidos en la Ley 21/2001, lo que influye en las liquidaciones del sistema de financiación de los ejercicios 2009 y 2010, que se reciben en los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	22/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ejercicios[10]. En los Anexos I a V se detalla el evolutivo del reconocimiento y recaudación de las distintas figuras tributarias por conceptos presupuestarios y por tipo de gestión.

69 Los tributos cedidos de gestión propia han tenido una evolución en los porcentajes de recaudación de los ejercicios corriente superior a la alcanzada para los tributos propios y otros ingresos. Así, el porcentaje de recaudación de los tributos cedidos de gestión propia se ha situado en estos ejercicios por encima del 80%. Sin embargo, los porcentajes de recaudación alcanzados en los tributos propios se han situado en este período en porcentajes que oscilan entre el 38,9% y el 80,5%, y el de Otros Ingresos entre el 55,1% y el 65,7%.

70 Respecto a la recaudación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, en todos los casos se reflejan índices muy bajos, siendo especialmente reducidos los correspondientes a "Otros ingresos" que se sitúan en el entorno del 11% y los tributos cedidos de gestión propia con un 16%. En los gráficos siguientes se representan los distintos porcentajes de recaudación alcanzados.

Porcentajes de Recaudación Corriente y Cerrados 2009-2013

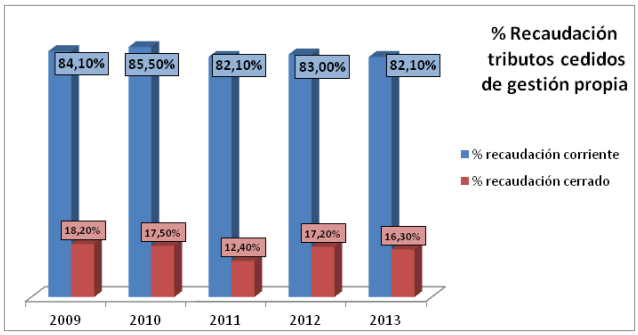


Gráfico nº 3

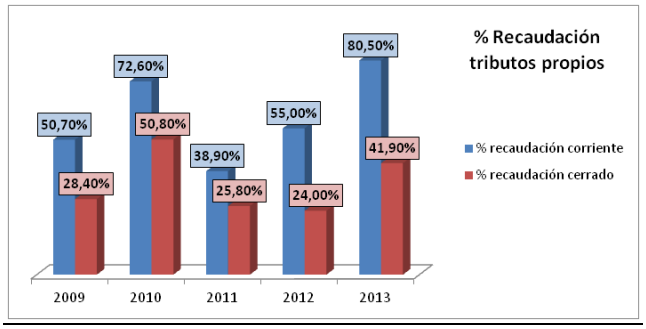


Gráfico nº 4

[10] El Ministerio de Economía y Hacienda anualmente emite un informe sobre el modo y eficacia en el desarrollo de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas respecto a los tributos cedidos, en cumplimiento del artículo 45.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Estos informes se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/Presup/PGE2014Proyecto/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/4/1/N_14_A_G_1_1.PDF , el relativo al ejercicio 2012 y en http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/Presup/PGE2015Proyecto/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/4/1/N_15_A_G_1_1.PDF, el referido al 2013.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	23/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

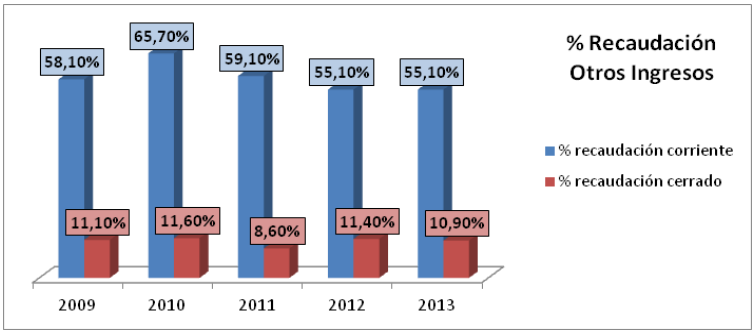


Gráfico nº 5

Publicación de la evolución de los ingresos por la Consejería

71 La Consejería de Hacienda y Administración Pública publica estadísticas de la recaudación tributaria mediante los denominados "Cuadernos de Recaudación Tributaria" con periodicidad trimestral y un Resumen Anual[11].

72 Se ha comprobado la correspondencia de los datos publicados por la Consejería con la información de la Cuenta General y del Mayor de Gastos de los ejercicios 2012 y 2013. El resultado es el siguiente.

73 Hay coincidencia en los datos de los derechos reconocidos de todos los Tributos cedidos (tanto para los de gestión estatal como los de gestión propia) así como de los Tributos propios (tanto para los ejercicios 2012 como para 2013).

74 Sin embargo, se han detectado diferencias en los conceptos presupuestarios de "Otros Ingresos" en ambos ejercicios motivado porque en las estadísticas publicadas no se incluyen los ingresos de las agencias de régimen especial[12]. Las diferencias alcanzan un total de 32,36 M€ en 2013 y 46,79 M€ en 2012, según el detalle del cuadro nº 5.

DIFERENCIAS CONCEPTOS DE INGRESOS OTROS INGRESOS

	Concepto	S/ESTADISTICA Reconocido 2013 Importe	S/ MAYOR Reconocido 2013 Importe	DIFERENCIA	S/ESTADISTICA Reconocido 2012 Importe	S/MAYOR Reconocido 2012 Importe	DIF
Otros Ingresos		**437,08**	**469,44**	**-32,36**	**405,04**	**451,83**	**-46,79**
Precios Públicos Consejerías	310	137,01	21,40	0,00	18,64	18,64	0,00
Precios Públicos AA y ARE	311		115,61		110,46	110,46	
Reintegro Operaciones Corrientes Ejercicios Cerrados	380	73,45	99,96	-26,51	84,15	122,06	-37,91
Reintegro Operaciones Corrientes Presupuesto Corriente	381	62,24	65,40	-3,16	16,80	22,79	-5,99
Recargos y Multas	391	135,93	136,05	-0,12	147,27	148,03	-0,76
Intereses de Demora	392	15,26	15,27	0,00	12,97	12,97	0,00
Ingresos Diversos	399	13,18	15,75	-2,57	14,76	16,88	-2,12

Fuente: Cuadernos de Recaudación tributaria y Mayor por aplicaciones ejercicios 2012 y 2013 **Cuadro nº 5**

[11] Estas estadísticas se pueden consultar en el siguiente enlace:
http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/tributos/estadisticas/estadisticas.htm
[12] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	24/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

5. ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN

75 En esta área se han efectuado pruebas sustantivas y de cumplimiento de aquellos aspectos que inciden de forma directa en el volumen de la recaudación de las diferentes figuras de ingresos. A partir del Mayor de Ingresos de 2012 se han seleccionado muestras de expedientes de anulaciones, aplazamientos, rectificaciones, devoluciones de ingresos y pendientes de cobro. Se ha analizado la situación de los expedientes hasta las fechas de los trabajos de campo. Se ha analizado también la situación de los ingresos pendientes de aplicación al presupuesto y los beneficios fiscales sobre los tributos propios y cedidos con competencias de gestión delegadas.

76 La agrupación de los diferentes motivos de barrado[13] de derechos o ingresos en anulaciones, aplazamientos, rectificaciones y devoluciones de ingresos, se ha efectuado siguiendo el criterio establecido por la IGJA en aplicación de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía. En el siguiente gráfico se muestra el proceso desde la liquidación inicial del derecho hasta su recaudación neta, siguiendo la estructura del apartado.

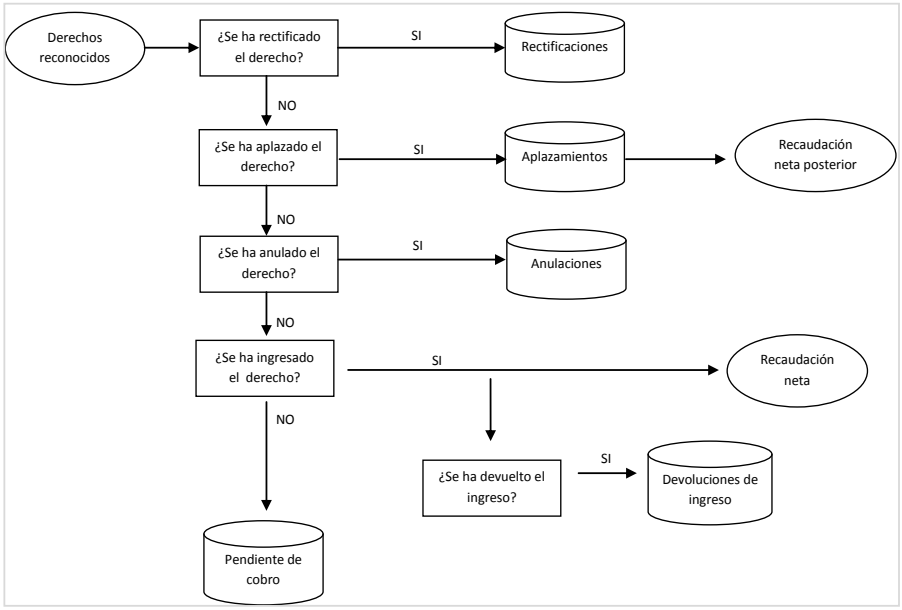


Gráfico nº 6

77 Las rectificaciones suponen la baja de un derecho y el reconocimiento de otro, por lo que no afectan al volumen de derechos reconocidos, salvo que se trate de errores en la liquidación en cuyo caso la nueva liquidación pudiera ser diferente. En los documentos de rectificaciones de la muestra analizada no se han detectado incidencias.

[13] Los documentos barrados de ingresos son aquellos documentos contables que tienen por objeto anular parcial o totalmente el importe consignado en un documento contable registrado con anterioridad.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	25/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

78 Los aplazamientos con o sin fraccionamiento de la deuda incluyen los derechos liquidados cuyo vencimiento se va a producir en un ejercicio posterior. Conlleva la tramitación previa del correspondiente procedimiento de análisis de la situación patrimonial, solvencia y liquidez del deudor, así como la evaluación de las garantías aportadas.

79 En las anulaciones de derechos se han incluido las liquidaciones dadas de baja por resolución administrativa o judicial o bien derechos cancelados por insolvencias, prescripción u otras causas.

80 Por último las devoluciones de ingresos indebidos, suponen una minoración de la recaudación bruta y se imputan al presupuesto de ingresos en vigor en el momento en que la devolución sea efectiva.

81 En el siguiente cuadro se incluyen el volumen total de documentos que han sido barrados, tanto en número como en importe, en función de su clasificación:

DOCUMENTOS DE INGRESOS BARRADOS

M€

	Anulación derechos	Aplazamientos y fraccionamientos	Rectificación derechos	Rectificación derechos e ingresos	Rectificación ingresos	Devoluciones ingresos	TOTAL
Nº doc. R/	23.393	947	16	-	-	-	**-**
Nº doc. RI/	-	-	-	6.417	-	3.302	**-**
Nº doc. MI/	-	-	-	-	252	-	**-**
Importe (M€)	**314,72**	**48,59**	**1,02**	**506,29**	**0,45**	**30,00**	**901,07**

Fuente: Información facilitada por la IGJA. **Cuadro nº 6**

82 De la tabla anterior se desprende que el principal motivo de barrado de documentos contables de ingresos se debe a la rectificación de derechos e ingresos que acumulan un total de 506,29 M€ y la anulación de derechos que acumulan un total de 314,72 M€. Por su parte, se han registrado devoluciones de ingresos por un total de 30 M€.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	26/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

83 En la siguiente tabla se reflejan, por concepto de ingreso y modelo de gestión, el importe de los documentos barrados según su naturaleza:

DOCUMENTOS DE INGRESOS BARRADOS POR CONCEPTOS DE INGRESOS

M€

	Anulación derechos	Aplazamientos y fraccionamientos	Rectificación derechos	Rectificación derechos e ingresos	Rectificación ingresos	Devoluciones ingresos	Total
Por conceptos de ingreso							
110 -ISD-	116,59	21,25	-	10,93	0,12	11,85	160,74
111 -IP-	0,83	0,65	-	-	-	0,10	1,58
112 -IDB-	1,45	-	-	-	-	-	1,45
120 -IRPF-	-	-	-	94,92	-	-	94,92
200 -ITP-	62,65	11,52	-	29,34	0,05	6,14	109,71
201 -AJD-	31,44	3,14	-	16,95	0,02	3,64	55,19
210 -IJB-	3,06	-	-	-	-	-	3,06
220 -IVA-	-	-	-	303,52	-	-	303,52
230 -IA-	-	-	-	1,80	-	-	1,80
231 -IPI-	-	-	-	0,02	-	-	0,02
232 -IC-	-	-	-	0,20	-	-	0,20
233 -ILT-	-	-	-	2,66	-	-	2,66
234 -IH-	-	-	-	7,17	-	-	7,17
235 -IE-	-	-	-	4,22	-	-	4,22
250 -IECO-	0,01	-	-	-	-	0,11	0,11
291 -IL-	0,09	-	-	-	-	-	0,09
300 -TJ-	1,72	0,19	-	0,05	-	0,39	2,34
301 -TTCC-	3,23	0,18	-	0,04	0,00	0,29	3,75
302 -TAAyRE-	6,03	2,11	-	0,01	0,00	0,02	8,18
303 -RTJ-	0,00	-	-	-	-	-	0,00
310 -PPCC-	0,01	-	-	0,00	-	0,07	0,08
311 -PPAAyRE-	6,21	0,04	0,41	0,10	0,00	0,83	7,59
380 -ROCEC-	19,31	5,62	-	33,57	0,12	0,46	59,08
381 -ROCPC-	0,78	0,93	-	0,03	0,00	0,02	1,76
391 -RM-	58,26	2,83	-	0,18	0,10	5,39	66,76
392 -ID-	2,52	0,07	-	0,02	0,01	0,40	3,02
399 –IDIV-	0,53	0,05	0,61	0,54	0,03	0,30	2,06
TOTAL	**314,72**	**48,59**	**1,02**	**506,29**	**0,45**	**30,00**	**901,07**
Por modelos de gestión							
TC de G. Estatal	-	-	-	414,52	-	-	**414,52**
TC de G. Propia	213,23	36,75	-	57,27	0,19	22,11	**329,56**
TP	13,86	2,30	-	0,05	0,00	0,42	**16,63**
OI	87,63	9,54	1,02	34,45	0,26	7,46	**140,35**
TOTAL	**314,72**	**48,59**	**1,02**	**506,29**	**0,45**	**30,00**	**901,07**

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de ingresos. **Cuadro nº 7**

84 Del cuadro anterior se desprende que los derechos e ingresos barrados se concentran en torno a cuatro conceptos de ingresos, que acumulan el 74% del saldo total, siendo dos de ellos cedidos de gestión estatal (IVA e IRPF) y dos cedidos de gestión propia (ISD e ITP).

85 La totalidad de los documentos barrados del presupuesto de ingresos de los tributos cedidos de gestión estatal se deben a las rectificaciones de derechos e ingresos por la devolución de la liquidación negativa de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 del sistema de financiación autonómica por importe de 414,52 M€.

86 Para cada uno de los tipos de documentos barrados de ingresos se han seleccionado muestras de expedientes para su análisis en detalle. (Anexo VI)

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	27/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

RESUMEN MUESTRA DE EXPEDIENTES

M€

	Población	Importe	Muestra	Importe muestra
Anulaciones	23.393	314,72	24	6,96
Aplazamientos	947	48,59	22	6,08
Rectificaciones	6.685	507,31	22	3,25
Devoluciones de ingresos	3.302	30,00	22	2,39

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 8**

87 El detalle de los expedientes seleccionados se incluye en los Anexos VII a X. En los apartados siguientes se analiza en detalle cada uno de los estratos de documentos barrados de ingresos.

5.1. Aplazamientos

88 En los puntos siguientes se desarrollan las incidencias detectadas en el análisis de expedientes tramitados para la concesión de aplazamientos. Se incluyen aquellos expedientes seleccionados en la muestra de aplazamientos, y los expedientes que resultaron seleccionados en la muestra de anulaciones y que figuraban con la codificación incorrecta de "Anulaciones" ya que se correspondían con expedientes de aplazamientos, cuyo detalle figura en el Anexo VII.

89 Según se desprende de la información del SUR y de la relación facilitada, de los 22 expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, seis son tramitados por la Unidad Central de Recaudación de la ATRIAN, uno por la Consejería competente en materia de Deportes y el resto por las unidades de recaudación de las Gerencias Provinciales de la ATRIAN.

90 El análisis ha consistido en comprobar la tramitación de los expedientes en las fases de solicitud e Iniciación del procedimiento, la instrucción del expediente y el contenido de la resolución, siguiendo lo dispuesto en la LGT, el RGR y la normativa de desarrollo aplicable.

91 En el Anexo VII se detallan las comprobaciones que se han efectuado y las incidencias detectadas en cada uno de los expedientes.

92 **Respecto a la solicitud**, se ha analizado su presentación en plazo, conforme al modelo oficial normalizado, su contenido y se ha comprobado que acompañe la documentación exigida o que haya sido requerida por la administración.

93 Todas las solicitudes de aplazamiento se han presentado en plazo. Sin embargo, en 18 expedientes analizados no se ha presentado la solicitud mediante modelo normalizado, que no tiene carácter obligatorio[14] (Modelo 270[15]). Además, en dicho modelo no hay espacio para la incorporación de información que pudiera resultar esencial para la tramitación y resolución del expediente, en concreto, indicación de la relación de documentación adjunta, cuenta de domiciliación de los vencimientos (art. 46.2.f RGR), fundamentación de las dificultades transitorias de liquidez y casilla en caso de solicitud de dispensa total o parcial de garantía, por lo que sería aconsejable su modificación para incluir este tipo de información.

[14] Punto modificado por la alegación presentada.

[15] Modelo de presentación de SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS DE MÁS DE 18.000 EUROS.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	28/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

94 El artículo 46.2 del RGR establece el contenido a incorporar en las solicitudes. Con carácter general, todas las solicitudes contienen estos requisitos. No obstante, hay dos expedientes en los que las solicitudes no constan firmadas por el interesado o representante y en otros tres no se especifican los plazos y demás condiciones del aplazamiento solicitado.

95 En tres expedientes no consta la presentación de declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito (Art. 46.4.a) del RGR) y en otros cuatro no se aporta valoración de los inmuebles ofrecidos. Tampoco se adjunta en un expediente la declaración responsable y la justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía (artículo 46.5 a RGR) y en tres casos no se presenta acreditación de ingresos (mediante nómina, pensión o similar, ni declaración del IRPF, ni autorización a consulta, ni certificado de la AEAT). Por último, en un caso se utiliza documentación no actualizada (referida al ejercicio 2009 y 2010, mientras que la resolución de concesión del aplazamiento es de 2012).

96 **Respecto a la tramitación** se ha verificado el cumplimiento del calendario de pagos propuesto por el interesado en su solicitud o del establecido por la administración tributaria; la existencia de informe emitido por órgano competente sobre el resultado del examen y evaluación de la falta de liquidez y capacidad para generar recursos y sobre la suficiencia e idoneidad de las garantías. También se ha comprobado la existencia de propuesta de resolución, la acreditación de los presupuestos de hecho materiales para la concesión del aplazamiento con o sin dispensa de garantía total o parcial, las actuaciones de comprobación de deudas vencidas pendientes, las consultas efectuadas a la AEAT y los requerimientos realizados, en su caso, por falta de documentación o información adicional.

97 En el Anexo VII se detallan las comprobaciones e incidencias detectadas en los expedientes analizados. Como incidencias generalizadas se han detectado las siguientes.

98 En ningún expediente se adjunta informe del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, con el resultado del examen y evaluación de la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos y de la valoración de la suficiencia e idoneidad de las garantías, o, en caso de solicitud de dispensa de garantía, de la verificación de la concurrencia de las condiciones precisas para obtenerla.

99 Tampoco se incluyen, en ninguno de los expedientes examinados[16] las actuaciones de comprobación de la posible existencia de deudas vencidas pendientes, a cargo de los solicitantes. Es preciso que esta documentación que viene establecida en el artículo 51 del RGR se incorpore en los expedientes que se tramiten.

[16] Párrafo eliminado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	29/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

100 **Respecto a la resolución** de concesión del aplazamiento con o sin fraccionamiento, se ha verificado su aprobación por el órgano competente[17]; el contenido y plazo de la resolución; así como el calendario del aplazamiento concedido; la adecuación de la liquidación de intereses en caso de ingresos parciales; el reflejo del compromiso de ingreso de ejercicios futuros de las fracciones y, en su caso, la constitución y aceptación de las garantías y el cumplimiento de las condiciones impuestas al deudor. Las comprobaciones e incidencias detectadas en los expedientes analizados se detallan en el Anexo VII.

101 El plazo de resolución de los expedientes viene establecido en 6 meses por el artículo 52.6 del RGR y en 1 mes en el Anexo II del PPR de 2012. Atendiendo a la fecha de firma de las resoluciones se ha observado que se exceden estos plazos en once expedientes.

102 Respecto al plazo del aplazamiento a conceder viene establecido en el Anexo II del PPR de 2012: las deudas por importe inferior a 6.000 euros se aplazarán hasta un máximo de 12 meses. Este plazo será de 24 meses para las deudas hasta 18.000 euros y el plazo solicitado hasta un máximo de 36 meses para el resto. Para entidades públicas podrá extenderse a 60 meses, si plantean un plan global de saneamiento de su posición deudora con la Hacienda autonómica. En seis expedientes se observan aplazamientos concedidos excediendo estos límites.

103 En todos los expedientes de aplazamiento, salvo uno, consta el reflejo contable en la agrupación 32 del presupuesto de ingresos de ejercicios futuros, de los importes aplazados. Sin embargo, no constan debidamente registrados en esta agrupación los expedientes que figuran codificados incorrectamente como anulaciones. En un expediente 20-APLAZ, se ha detectado también que el recargo de apremio aparece en la aplicación correspondiente al principal (380 Reintegro).

5.2. Anulaciones

104 Los expedientes seleccionados se han agrupado para su análisis en anulaciones de liquidaciones, anulaciones por estimación de recursos o reclamaciones, anulaciones por declaración de crédito incobrable o prescripción y anulaciones por concesión de aplazamientos, éstos últimos incorrectamente codificados, por lo que su análisis se incluye en el correspondiente apartado. En el siguiente cuadro se agrupan los expedientes seleccionados atendiendo a esta clasificación.

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE ANULACIONES

	Nº	Importe
0.1 Anulación de liquidación	4	1,52
0.2 Estimación recurso o reclamación	11	1,44
0.3 Crédito incobrable o prescripción	4	2,78
0.4 Aplazamiento	5	1,22
TOTAL	**24**	**6,96**

Fuente: elaboración propia **Cuadro nº 9**

[17] Por Resolución del Consejo Rector de la Agencia, se establecen las cuantías que determinan la competencia de la Presidencia, titular de la Dirección o titulares de las jefaturas de las Gerencias provinciales, para resolver los expedientes de aplazamiento.

RESOLUCIÓN CONSEJO RECTOR AGENCIA	PERIODO	PRESIDENCIA	DIRECCIÓN	GERENCIA PROVINCIAL
Resolución de 28/06/2010	Solicitudes presentadas hasta el 5 de agosto de 2012	Más de 1.000.000€	Más de 180.000	Hasta 180.000
Resolución de 20/07/2012	Solicitudes presentadas desde el 6 de agosto de 2012	Más de 1.500.000€	Más de 250.000	Hasta 250.000

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	30/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

105 En los casos de anulación de liquidaciones se ha verificado la acreditación de los motivos para su anulación y, en su caso, que conste nueva liquidación.

106 Once expedientes de la muestra seleccionada, se deben a anulaciones en ejecución de resoluciones judiciales y administrativas que estiman, en todo o en parte, la reclamación o recurso interpuesto por el interesado contra el acto que dio origen a la liquidación anulada. En estos casos, se ha comprobado si queda suficientemente acreditada la correspondencia entre el recurso o reclamación y la liquidación anulada, la procedencia y justificación de la anulación y, en su caso, que se haya practicado nueva liquidación.

107 Las incidencias detectadas en estos expedientes ha sido el retraso desde que se notifica la resolución hasta la fecha de su contabilización, que ha sido de 15 meses en el expediente 12-ANUL y de 7,5 meses en el expediente 13-ANUL.En cuanto a la coherencia de los importes entre la resolución de reintegro y la liquidación anulada en el expediente 6-ANUL del FAGA la resolución de reintegro es 0,035 M€ inferior a la liquidación anulada.

108 En los cuatro expedientes de anulación por crédito incobrable o prescripción seleccionados se han verificado las actuaciones de recaudación realizadas; que la declaración de fallido haya sido dictada por órgano competente; que se hayan iniciado actuaciones respecto a los responsables solidarios y subsidiarios; la correcta tramitación de la declaración de crédito incobrable y las actuaciones de vigilancia de posible solvencia sobrevenida que se hubieren llevado a cabo. Las incidencias que se han detectado en relación a estas comprobaciones en este grupo de expedientes se detallan a continuación.

109 En la documentación analizada del expediente 11-ANUL no quedan acreditadas las actuaciones de recaudación en voluntaria y en apremio que se hubieran realizado. También se han detectado diferencias entre los importes propuestos, declarados y contabilizados. La propuesta de prescripción es por importe de 1,02 M€, la declaración de prescripción es por importe de 1,03 M€ (11.992,44€ más), y el reflejo contable es por importe de 0,92 M€ (104.625,95 € menos que la propuesta).

110 En el expediente 14-ANUL, se ha detectado una demora de diecisiete meses entre el tiempo transcurrido entre la finalización del período voluntario y la notificación de la providencia de apremio. Este periodo de tiempo se concentra en su mayor parte en la demora en la carga al agente de recaudación externo. Tampoco queda documentada la notificación de la providencia de apremio ni la diligencia de embargo, la consulta a la base de datos central de la AEAT, ni las solicitudes de información a las entidades de crédito. Tampoco se documenta la solicitud de información a los Registros de la Propiedad, Registro Mercantil en relación con las sociedades de las que el deudor constaba como accionista, a la Seguridad Social ni la comprobación de la existencia de derechos a su favor a cargo de la JA. La falta de actuaciones de consulta a la AEAT se detectan también en el expediente 20-ANUL.

111 En el expediente 3-ANUL no se documenta la declaración de insolvencia y la declaración de crédito incobrable no está firmada ni se identifica quién la emite. Tampoco se documentan las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva realizadas por la AEAT. Se observa un retraso de más de seis años en registrar la baja del derecho de cobro desde la data por la AEAT.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	31/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

112 Por todo ello, se debería llevar a cabo una actualización del procedimiento para la justificación, propuesta y declaración de prescripción de derechos que abarque a todos los agentes que tomen parte en el mismo, y dejar evidencia en los expedientes de todas las comprobaciones efectuadas en la investigación de los deudores. Actualmente la última instrucción que regula este procedimiento es de octubre de 1994, por lo que sería aconsejable su actualización.

113 Respecto al reflejo contable de los importes pendientes de cobro, se han evidenciado las consecuencias del inadecuado tratamiento de los aplazamientos que figuran en Júpiter con la incidencia "Anulación" en lugar de "Aplazamiento" que sería la correcta. En estos casos, los derechos no se estarían reflejando en la agrupación 32 de compromisos de ingreso de ejercicios futuros, siendo en algunos casos (3 de los 5 expedientes) dados de alta como pendientes de cobro en el ejercicio de concesión del aplazamiento y no en el vencimiento (expedientes 9, 10, y 24 ANUL).

114 El tratamiento contable adecuado consistiría en dar de alta en compromisos de ingreso de ejercicios posteriores los derechos pendientes de cobro resultantes de aplazamientos incorrectamente grabados con la incidencia "anulación", y en los casos en que las fracciones figuren pendientes de cobro del ejercicio corriente proceder a su reclasificación.

5.3. Devoluciones de ingresos

115 Según se desprende de la información del SUR y de la relación facilitada, de los 22 expedientes de devoluciones de ingresos indebidos seleccionados, 10 son tramitados por las Gerencias Provinciales de la ATRIAN (Circuito DEVINGIN), 6 por las Oficinas Liquidadoras de los Registros de la Propiedad y resueltas por la Gerencia Provincial (circuito DEVINGOL) y seis por los órganos gestores del ingreso objeto de devolución (circuito DEVINGRE), en particular, dos por el FAGA, uno por el SAS, uno por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, uno por la Consejería competente en materia de Vivienda y uno por la Consejería competente en materia de Obras Públicas.

116 En los expedientes 8-DEV y 18-DEV no se ha podido analizar todo el procedimiento de devolución porque la documentación que se ha dispuesto ha sido la relativa a las sentencias emitidas en distintas instancias y la propuesta de devolución del órgano gestor (**§ 21)**. Por lo tanto, no se ha podido efectuar las comprobaciones relativas a la tramitación y resolución de la solicitud, en particular, justificantes, importe y fecha de los ingresos, certificados de ingreso y no devolución, certificado de titularidad de cuenta, acuerdo de devolución de ingreso indebido, cálculo de los intereses de demora y fiscalización por la intervención.

117 Del expediente 21-DEV por devolución practicada por la AEAT sólo se ha facilitado resoluciones del TEARA y solicitud de devolución del interesado, por lo que no pueden realizarse las pruebas correspondientes a la tramitación y resolución, al no constar en el expediente facilitado (**§ 21)**.

118 El análisis que se ha llevado a cabo se ha referido a la iniciación, la instrucción y la resolución de los expedientes, comprobando si las devoluciones se han efectuado cumpliendo lo establecido en la normativa reguladora de la devolución de derechos (LGT, RGR y normativa de desarrollo). En el Anexo IX se detallan las comprobaciones e incidencias detectadas en los expedientes analizados. En este apartado se comentan las incidencias detectadas que han tenido un carácter generalizado.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	32/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

119 Una cuestión que se ha detectado en la mayoría de los expedientes revisados ha sido la falta de acreditación del ingreso efectuado y su no devolución con anterioridad (que se acredita con el modelo CO1). Es preciso que los órganos instructores acrediten documentalmente en el expediente la comprobación de que el importe que se pretende devolver fue ingresado previamente y no ha sido objeto de devolución anterior, tanto al inicio de la instrucción como en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Igualmente, ha sido generalizada la inexistencia en los expedientes del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Autonómica de los perceptores de las devoluciones y la comprobación de la existencia de deudas susceptibles de compensación.

120 **Respecto a la instrucción**, se ha comprobado la realización de requerimientos, la notificación y la presentación en plazo, así como la propuesta de resolución y, en su caso, la fiscalización por la Intervención y la autorización por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

121 En relación a la fiscalización por la Intervención de los expedientes de devolución del circuito DEVINGRE (tramitados por órganos gestores), en cuatro casos no consta entre la documentación analizada la fiscalización practicada.

122 **Respecto a la resolución**, se ha verificado que se haya adoptado por órgano competente[18] el contenido y fundamentación de la resolución, la notificación, el plazo de resolución, el cálculo de intereses, la aplicación presupuestaria y el plazo de materialización del pago. En el Anexo IX se detallan las comprobaciones y las incidencias detectadas en cada expediente.

123 No constan las resoluciones acordando las devoluciones en los expedientes números 8-DEV, 18-DEV (tramitados por el FAGA), 10-DEV (tramitado por el SAS) y 21-DEV (tramitado por la ATRIAN).

124 En seis expedientes, la resolución de devolución se ha adoptado por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad cuando de acuerdo con la normativa de aplicación estaría autorizada para someter a su aprobación la propuesta de resolución de devolución de ingresos indebidos, pero no para resolverla. Igualmente en tres expedientes el órgano competente para acordar la devolución del ingreso indebido es el Gerente Provincial de la ATRIAN porque los ingresos se realizaron en período ejecutivo, y no el Director General del FAGA ni el titular de la Delegación Provincial de Málaga.

125 Se ha detectado una demora superior a tres meses entre las fechas de los documentos contables MI/ (documento contable que soporta las operaciones de devoluciones de ingresos) y la propuesta de resolución en diecisiete expedientes. La reducción de los tiempos en la tramitación de los expedientes de devolución de intereses supone un mayor ahorro por la minoración en los intereses de demora a abonar. Por ello se considera necesario el desarrollo interno de los procedimientos en función de su naturaleza, a fin de aligerar los trámites minorando la carga burocrática y administrativa, los tiempos de tramitación y por ende los costes financieros.

[18] Establecidas en la ORDEN de 19 de febrero de 2010, por la que se regula el procedimiento para la ejecución por la Agencia Tributaria de Andalucía de las devoluciones de ingresos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	33/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

5.4. Derechos pendientes de cobro

126 Los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos, tanto corriente como de cerrados al 31 de diciembre de 2012, se reflejan en el siguiente cuadro, a nivel de concepto:

DESGLOSE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

M€

Ptes. Cobro	1987-2008	2009	2010	2011	Total cerrados	2012	Total
Capítulo 1	**51,92**	**12,68**	**27,41**	**149,32**	**241,32**	**199,25**	**440,57**
110 ISD	50,35	12,54	27,04	52,98	142,90	107,47	250,36
111 IP	1,57	0,14	0,37	2,15	4,23	1,52	5,75
112 IDC	0,00	0,00	0,00	94,19	94,19	90,26	184,45
Capítulo 2	**207,62**	**76,37**	**89,51**	**97,75**	**471,26**	**138,60**	**609,86**
200 ITP	135,28	48,47	58,44	53,88	296,07	99,86	395,93
201 AJD	68,20	27,55	30,38	43,50	169,64	37,87	207,51
210 I. sobre Juego	3,23	0,14	0,00	0,00	3,36	0,00	3,36
250 I. Ecológicos	0,50	0,22	0,69	0,27	1,68	0,70	2,38
260 C. Mejora	0,00	0,00	0,00	0,10	0,10	0,16	0,26
290	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
291	0,41	0,00	0,00	0,00	0,41	0,00	0,41
Capítulo 3	**327,61**	**102,40**	**106,40**	**170,29**	**706,70**	**262,81**	**969,51**
300 T. fiscal juego	20,97	3,83	5,72	7,80	38,31	45,63	83,95
301 T. consejerías	1,12	0,05	0,13	0,74	2,03	13,47	15,50
302 TAA y ARE	4,75	6,67	9,35	20,35	41,12	0,82	41,94
303	0,38	0,00	0,00	0,00	0,38	0,00	0,38
310 PP consejerías	0,03	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,04
311 PPAA y ARE	7,92	0,91	4,09	6,04	18,95	15,20	34,16
380 Reintegros Cerrados	71,71	15,88	15,41	27,05	130,05	57,07	187,12
381 Reintegros Corriente	6,43	2,63	1,63	1,43	12,11	1,84	13,96
391 Sanciones y Multas	211,63	71,19	69,09	93,56	445,47	120,15	565,62
392 Intereses de demora	1,63	1,04	0,66	1,17	4,50	4,86	9,36
399 Ingresos diversos	1,05	0,20	0,33	12,15	13,73	3,75	17,48
Total general	**587,15**	**191,45**	**223,31**	**417,37**	**1.419,28**	**600,65**	**2.019,94**

Fuente: Mayor de Ingresos 2012. **Cuadro nº 10**

127 En el ejercicio 2012 los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados de capítulos I, II y III ascendían a 1.419,28 M€, de los cuales 587,15 M€ tienen una antigüedad en el presupuesto igual o superior al plazo de prescripción. Entre éstos el mayor volumen se concentra en el concepto 391 “sanciones y multas” con un total de 211,63 M€.

128 En el siguiente cuadro se muestra el nivel de recaudación alcanzado durante el ejercicio 2012 sobre el saldo inicial neto de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados:

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	34/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

NIVEL DE RECAUDACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

M€

	1987-2008	2009	2010	2011	Total cerrados
Capítulo 1	**5,2%**	**18,6%**	**23,0%**	**16,5%**	**15,2%**
110 ISD	5,2%	18,7%	23,2%	34,1%	22,4%
111 IP	4,4%	16,6%	8,9%	11,6%	9,0%
112 IDC	n.a.	n.a.	n.a.	1,8%	1,8%
Capítulo 2	**4,2%**	**8,0%**	**11,0%**	**22,4%**	**10,5%**
200 ITP	4,7%	9,0%	11,9%	26,6%	11,6%
201 AJD	3,4%	6,4%	9,0%	16,5%	8,6%
210 I. sobre Juego	0,0%	0,0%	n.a.	n.a.	0,0%
250 I. Ecológicos	0,0%	0,2%	13,0%	34,0%	12,6%
260 C. Mejora	n.a.	n.a.	n.a.	0,0%	0,0%
290	0,0%	n.a.	n.a.	n.a.	0,0%
291	0,0%	n.a.	n.a.	n.a.	0,0%
Capítulo 3	**2,5%**	**4,8%**	**10,7%**	**44,5%**	**18,7%**
300 T. fiscal juego	0,6%	10,3%	6,8%	83,1%	50,6%
301 T. Consejerías	0,3%	3,0%	11,3%	13,9%	6,5%
302 TAA y ARE	24,0%	9,4%	23,5%	65,1%	51,2%
303	0,8%	n.a.	n.a.	n.a.	0,8%
310 PP consejerías	6,5%	17,0%	22,8%	0,0%	9,8%
311 PPAA y ARE	7,2%	10,2%	14,9%	59,5%	35,2%
380 Reintegros Cerrados	1,4%	2,5%	11,4%	16,4%	6,3%
381 Reintegros Corriente	1,1%	4,5%	13,2%	13,5%	5,2%
391 Sanciones y Multas	2,3%	4,4%	8,3%	13,6%	6,1%
392 Intereses de demora	5,1%	9,2%	21,3%	46,9%	23,8%
399 Ingresos diversos	4,6%	23,8%	4,9%	71,1%	68,6%
Total general	**3,3%**	**7,2%**	**12,5%**	**31,8%**	**15,5%**

Fuente: Mayor de ingresos 2012. **Cuadro nº 11**

129 El nivel de recaudación neta de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados de ingresos de Capítulos I, II y III, sobre el saldo inicial neto es del 15,5%, siendo significativamente bajo para aquéllos anteriores a 2009, el 3,3%.

5.4.1. Análisis de certificaciones y relaciones nominales de deudores

130 El artículo 10 de la Orden de 16 de octubre de 2012, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2012, establece que "*Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, la Dirección de la Agencia y las Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía remitirán antes del día 25 de enero de 2013 a los centros contables de su ámbito,* ***certificación del saldo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012,*** *detallado por ejercicio, debidamente suscrita por la persona titular a cargo de la Oficina Liquidadora Pública o del centro directivo competente de la Agencia Tributaria de Andalucía según corresponda. Las personas titulares de las Intervenciones correspondientes, previa comprobación de que los importes certificados coinciden con los que figuran en la Contabilidad Oficial, darán el visto bueno y los remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía antes del día 8 de febrero de 2013, quien expedirá las correspondientes relaciones nominales de deudores*."

131 Se han analizado las certificaciones y relaciones nominales de deudores tramitadas y se ha detectado que no se adjuntan las certificaciones correspondientes a la Dirección de la Agencia, que contablemente refleja un importe de 133,48 M€, y las relaciones nominales de deudores de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía por importe de 11,70 M€, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria por importe de 0,03 M€ y del Patronato de la Alhambra y Generalife por importe de 0,30 M€.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	35/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

132 Se han cotejado los importes de saldos pendientes de cobro de las relaciones nominales de deudores facilitadas, correspondientes a las 8 provincias, con los saldos pendientes que constan en los mayores de ingresos (1.167,39 M€), siendo coincidentes en su importe global, si bien se detecta una diferencia de 3,46 M€ en la Gerencia Provincial de Granada.

133 En este punto se extiende la prueba a todos los derechos pendientes de cobro de capítulos I a III de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incluyendo consolidado y Agencias de Régimen Especial. Tras el cruce de los derechos pendientes de cobro según mayor de Ingresos y los que constan en el aplicativo de gestión de recursos SUR, se han obtenido diferencias por importe global de 17,9 M€ motivada según la Consejería, porque no todos los ingresos que se realizan en las Tesorerías de las Agencias Administrativas y en la Dirección General de Tesorería están soportados en modelos ingresados a través del SUR por lo que al registrarse ingresos que no provienen de este sistema, los saldos finales no son coincidentes. No se han obtenido aclaraciones respecto a los sistemas informáticos, modelos, gestores y responsables así como acceso a las relaciones nominales de deudores de las aplicaciones que no constan en el SUR.

5.4.2. Análisis de las estadísticas de recaudación ejecutiva

134 Se han solicitado los datos agregados de la gestión de cobro en ejecutiva realizada durante 2012 de los derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto por conceptos como por agentes recaudadores, ya que dicha información no consta desglosada en el mayor de ingresos

135 La gestión recaudatoria en ejecutiva realizada durante 2012 refleja las magnitudes por conceptos que se indican en el cuadro nº 12:

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA- DESGLOSE POR FIGURAS TRIBUTARIAS

M€

IMPORTE	PENDIENTE A 01/01/12	CARGO 2012	INGRESOS	DATAS	PENDIENTE A 31/12/12	* % RECAUDACIÓN	% DATAS	VARIACIÓN PTE COBRO
SUC. Y DONACION	81,46	43,42	14,52	16,13	94,24	11,60%	12,90%	15,70%
TRANSMIS. PATRIM.	255,37	83,41	24,66	23,46	290,66	7,30%	6,90%	13,80%
ACTOS JURID. DOC.	148,70	36,09	11,68	10,91	162,20	6,30%	5,90%	9,10%
PATRIMONIO	1,14	2,31	0,14	0,16	3,15	4,00%	4,70%	175,80%
IMP. BINGO	1,73	0,04	0,00	0,05	1,72	0,00%	3,10%	-0,70%
TASAS S/ JUEGO	32,41	15,76	7,01	2,26	38,91	14,60%	4,70%	20,10%
TASAS O. CONSEJ.	9,50	4,36	3,34	1,38	9,14	24,10%	10,00%	-3,80%
TASAS OOAA	1,95	0,80	0,33	0,12	2,30	11,80%	4,50%	17,80%
RECARG. T. JUEGO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PREC. PUB. CONS.	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00%	-0,60%
PREC. PUB. OOAA	38,49	4,66	2,31	1,02	39,81	5,40%	2,40%	3,40%
RECARG. MULTAS Y S.	295,63	82,08	24,26	31,94	321,51	6,40%	8,50%	8,80%
REINT. SUBVENC.	105,91	44,45	5,25	17,22	127,90	3,50%	11,40%	20,80%
OTROS REINTEGROS	2,28	0,48	0,11	0,51	2,14	4,00%	18,40%	-6,10%
INTERES. DEMORAS	5,73	2,28	0,66	1,71	5,65	8,20%	21,30%	-1,40%
REC. EVENTUALES	2,38	0,49	0,20	0,14	2,54	7,10%	4,80%	6,50%
OTROS	20,41	53,86	1,59	39,43	33,25	2,10%	53,10%	62,90%
TOTAL	**1.003,15**	**374,51**	**96,07**	**146,45**	**1.135,13**	**7,0%**	**10,6%**	**13,2%**

Fuente: Consejería de Hacienda **Cuadro nº 12**

*** % Recaudación = Ingresos /(Pendiente a 1-1-12 + Cargo 2012)**

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	36/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

136 En el cuadro nº 13 se incluyen las magnitudes anteriores desglosadas por provincia y servicios centrales.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA - DESGLOSE POR PROVINCIAS

M€

IMPORTE	PENDIENTE A 01/01/12	CARGO 2012	INGRESOS	DATAS	PENDIENTE 31/12/12	RECAUDACIÓN	DATAS	VARIACIÓN PENDIENTE
ALMERÍA	116,72	19,29	7,45	8,22	120,35	5,5%	6,0%	3%
CÁDIZ	155,75	23,71	7,76	8,39	163,31	4,3%	4,7%	5%
CÓRDOBA	58,88	6,23	5,59	4,74	54,78	8,6%	7,3%	-7%
GRANADA	110,97	22,66	8,30	6,95	118,38	6,2%	5,2%	7%
HUELVA	62,02	15,88	7,02	3,97	66,91	9,0%	5,1%	8%
JAÉN	52,85	14,20	4,51	6,56	55,99	6,7%	9,8%	6%
MÁLAGA	195,36	52,02	19,11	25,38	202,88	7,7%	10,3%	4%
SEVILLA	189,78	55,72	18,29	23,52	203,68	7,5%	9,6%	7%
SSCC	60,80	164,80	18,04	58,72	148,84	8,0%	26,0%	145%
TOTAL	**1.003,15**	**374,51**	**96,07**	**146,45**	**1.135,13**	**7,0%**	**10,6%**	**13,2%**

Fuente: Consejería de Hacienda. **Cuadro nº 13**

137 El pendiente de cobro en ejecutiva se ha incrementado en un 13,2% hasta los 1.135,13 M€. El mayor pendiente de cobro en ejecutiva se concentra en torno a cinco figuras: Recargos, multas y sanciones, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados, Reintegros de subvenciones y el Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Estas cinco figuras acumulan el 87,8% de pendiente de cobro en ejecutiva, con una deuda de 996,50 M€ a 31/12/2012. Destacan los reducidos índices de recaudación ejecutiva, inferiores incluso a las datas, que implican un incremento del pendiente de cobro final del 13,2% en 2012.

138 En el siguiente cuadro se incluyen las data del ejercicio 2012, que ascienden a 146,45 M€ según el motivo.

TOTAL DATAS 2012

M€

IMPORTE	ANULACIONES	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	INCOMPETENCIAS	SUSPENSIONES	INTERRUPCIONES	ANULAC. PDTES.	OTRAS CAUSAS	TOTAL
ALMERÍA	3,82	1,66	2,46	0,00	0,28	0,00	0,00	0,00	8,22
CÁDIZ	5,94	0,57	1,16	0,05	0,66	0,00	0,00	0,01	8,39
CÓRDOBA	1,37	2,25	0,22	0,52	0,01	0,36	0,00	0,01	4,74
GRANADA	3,04	3,01	0,85	0,01	0,00	0,00	0,00	0,02	6,95
HUELVA	1,91	1,87	0,14	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	3,97
JAÉN	3,05	1,90	0,07	0,01	1,46	0,00	0,00	0,06	6,56
MÁLAGA	11,18	11,35	0,17	0,31	2,37	0,00	0,00	0,00	25,38
SEVILLA	13,38	3,36	0,36	0,00	6,43	0,00	0,00	0,00	23,52
SSCC	10,52	9,59	0,00	0	0	0	0	38,62	58,72
TOTAL	**54,20**	**35,55**	**5,44**	**0,91**	**11,26**	**0,37**	**0**	**38,73**	**146,45**

Fuente: Consejería de Hacienda. **Cuadro nº 14**

139 Entre los motivos de data destacan las anulaciones, insolvencias y otras causas, esta última referida a derechos gestionados por la AEAT. Se observa cómo más del 60% de las bajas se producen por motivos diferentes al ingreso.

140 Los indicadores previstos en relación con la recaudación ejecutiva están establecidos en los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	37/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

En el Contrato Programa: Indicador 1.5 Porcentaje de recaudación en vía ejecutiva por los agentes recaudadores externos en relación con el volumen de deudas cargadas" con un objetivo del 30% para los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

En el Plan parcial de recaudación para 2012 se establece una batería de indicadores económicos y de gestión en el ámbito de la recaudación ejecutiva sin que se haya dispuesto de los objetivos ni de informes de ejecución.

En los Convenios de recaudación ejecutiva con las Diputaciones Provinciales se estableció un nivel de gestión recaudatoria mínimo del 30%.

141 El análisis del cumplimiento de la cláusula Sexta del Convenio con las Diputaciones Provinciales y del indicador previsto en el Contrato de gestión para 2012 con base a las cifras facilitadas, ofrece los siguientes resultados:

RESULTADO DE LA GESTIÓN DE COBRO

PROVINCIA	CLAUSULA 6 CONV
ALMERÍA	9%
CÁDIZ	6%
CÓRDOBA	14%
GRANADA	9%
HUELVA	12%
JAÉN	13%
MÁLAGA	14%
SEVILLA	12%
SSCC	31%
TOTAL	**14,2%**
MEDIA SIN SSCC	11%

Fuente: Estadísticas de Recaudación ejecutiva. **Cuadro nº 15**

142 Teniendo en cuenta las provincias, excluidos los servicios centrales, el resultado de la gestión de cobro rondaría el 11%, muy inferior al 30% previsto en el Convenio y en el Contrato Programa.

5.4.3. Análisis del momento del reconocimiento presupuestario

143 Se ha analizado la demora entre el reconocimiento de los derechos en contabilidad y la fecha de contraído de la liquidación, de acuerdo con la información contenida en las Relaciones Nominales de Deudores facilitadas. Esta demora se ha calculado por diferencia entre el año de contraído y el año de imputación presupuestaria de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012.

144 Para este análisis se han eliminado tanto los subconceptos 39100 y 39102 correspondientes a recargos de apremio, cuya fecha de contraído coincide con la de la liquidación de procedencia, como el modelo 019 correspondiente a las fracciones vencidas impagadas, cuya fecha de contraído coincide con la resolución de aplazamiento y/o fraccionamiento.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	38/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

145 El resultado es el siguiente:

DEMORA EN EL RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO

M€

Año de registro	1	2	3	4	>4	Total
ATRIAN	145,14	40,54	15,37	7,37	9,59	218,01
SSCC	22,57	9,33	3,07	1,88	0,85	37,71
AL	13,88	1,97	1,25	0,99	0,71	18,80
CA	20,11	4,77	1,43	1,88	0,55	28,73
CO	7,19	1,53	0,55	0,01	0,26	9,55
GR	14,85	3,55	1,71	0,31	0,73	21,14
HU	12,77	4,99	0,54	0,48	0,47	19,25
JA	6,53	0,87	0,23	0,10	0,21	7,94
MA	21,07	5,65	3,19	0,58	1,01	31,51
SE	26,17	7,87	3,40	1,14	4,80	43,38
FAGA	29,92	4,96	0,84	0,09	0,00	35,80
SAE	23,32	2,47	0,36	0,16	0,11	26,41
IAPRL	7,61	1,49	0,08	0,19	0,03	9,41
IAM	0,75	0,17	0,04	0,00	0,00	0,95
SAS	0,32	0,25	0,23	0,29	0,50	1,59
IAJ	0,05	0,01	0,00	0,00	0,00	0,06
OTRAS	0,93	0,25	0,09	0,10	0,10	1,47
Total general	**208,03**	**50,13**	**17,01**	**8,20**	**10,33**	**293,70**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Mayores de Ingresos. **Cuadro nº 16**

146 En este cuadro se observa como los retrasos en el reconocimiento presupuestario se concentran en la ATRIAN, el FAGA y el SAE.

147 No obstante, para concretar este análisis es necesario acotar la naturaleza económica de los derechos cuyo reconocimiento se retrasa en el tiempo. En el siguiente cuadro se incluyen los derechos por modelo de liquidación:

DEMORA EN EL RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO

M€

Retraso	1	2	3	4	>4	Total
047-LIQUID.ORGANO GEST. EXTERNOS	113,19	29,06	8,69	3,04	5,42	159,39
022-REINTEGRO DE SUBVENCIONES	75,64	14,21	3,76	2,59	1,25	97,45
016-LIQ. GENERAL	6,28	1,50	2,08	0,40	0,06	10,33
010-LIQ. DE TRANSMISIONES	4,97	1,59	0,48	0,58	1,80	9,42
009-ACUERDO INSPECCION	2,90	0,41	0,58	0,26	0,12	4,27
001-ACTAS DE CONFORMIDAD	1,43	0,22	0,17	1,16	0,26	3,23
020-LIQUIDACIONES REINTEGROS	0,26	1,98	0,42	0,02	0,25	2,92
011-LIQ. DE SUCESIONES	1,39	0,13	0,09	0,05	0,91	2,57
013-LIQ. MAQUINAS RECREATIVAS	0,85	0,25	0,61	0,09	0,22	2,03
048-LIQUIDACIONES NO TRIBUTARIAS	0,90	0,26	0,11	0,00	0,00	1,27
012-LIQUIDACION DONACIONES	0,05	0,53	0,00	0,00	0,02	0,60
007- ACUERDO SANCIONADOR CONFORM.	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,16
015-LIQ. PATRIMONIO	0,01	0,00	0,02	0,01	0,01	0,05
014- LIQ. TASA RIFAS, TOMBOLAS…	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
Total general	**208,03**	**50,13**	**17,01**	**8,20**	**10,33**	**293,70**

Fuente: Elaboración propia a partir del Mayor de Ingreso. **Cuadro nº 17**

148 Un total de 293,7 M€ se estarían reconociendo en un ejercicio presupuestario posterior a aquél en que se contraen, concentrándose el 70,8% en el ejercicio inmediato siguiente y el 29,2% restante con un retraso de dos ejercicios o superior.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	39/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

149 Por modelos de ingreso, el 54,3% se debe a liquidaciones de órganos gestores externos por importe de 159,4 M€, principalmente por multas (subconcepto 39106) y el 33,2% a reintegros de subvenciones por importe de 97,4 M€, en su mayoría reintegros de ejercicios cerrados (subconceptos 38000 y 38001 -FAGA-).

150 Estas liquidaciones son de generación externa al SUR, por lo que una mayor adaptación a dicho sistema por los órganos gestores, redundarían en una mayor celeridad en el reconocimiento presupuestario, al permitir la generación simultánea de la liquidación SUR y del acto de imposición de sanciones o multas o resolución de reintegro o reconocimiento y recuperación de pagos indebidos, que coadyuvaría al incremento del nivel y eficacia de la recaudación en voluntaria y ejecutiva.

5.4.4. Análisis en detalle de expedientes de derechos pendientes de cobro

151 El tamaño poblacional ha estado delimitado por los siguientes criterios:

- Temporal: únicamente se incorporarán aquéllos ejercicios con antigüedad igual o superior al plazo de prescripción en cuanto se considera que las actuaciones de recaudación estarán más avanzadas y se tratará de expedientes con incidencias que elevan el riesgo de fracaso de dicha gestión.
- Por naturaleza: únicamente se analizarán aquéllos conceptos presupuestarios de elevado volumen relativo de pendientes de cobro, a tal efecto se prescindirá de aquéllos cuyo volumen represente menos del 5% del saldo total.

152 Hay cinco conceptos presupuestarios que acumulan más del 5% (29,4 M€) del saldo total de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados de ingresos con una antigüedad igual o superior a 4 años de los capítulos I, II y III. Estos conceptos son (ordenados de mayor a menor peso relativo):

Ptes. Cobro	1987-2008	% vertical (1)	% recaudación
391 Sanciones y Multas	211,63	36,0%	2,3%
200 ITP	135,28	23,0%	4,7%
380 Reintegros Cerrados	71,71	12,2%	1,4%
201 AJD	68,20	11,6%	3,4%
110 ISD	50,35	8,6%	5,2%
Total superior al 5%	**537,17**	**91,5%**	

Fuente: Mayor de Ingresos 2012. **Cuadro nº 18**

(1) Porcentaje que representa el saldo del concepto respecto al total de derechos pendientes de cobro.

Determinación de la muestra

153 Se ha clasificado el volumen de derechos pendientes de cobro por **ejercicios de procedencia** dentro de cada concepto presupuestario. Se ha analizado la **variación** del pendiente de cobro de cada ejercicio respecto al siguiente. Se han seleccionado los ejercicios que presenten un saldo pendiente de cobro mayor que el siguiente y sucesivos. Una vez seleccionado el ejercicio y el concepto presupuestario conforme a los criterios anteriores, se seleccionan las dos aplicaciones presupuestarias de mayor saldo pendiente de cobro, una correspondiente a servicios centrales o provincia y la otra correspondiente a un centro gestor (oficina liquidadora).

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	40/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

154 Dentro de cada aplicación presupuestaria seleccionada, mediante consulta a la Relación Nominal de Deudores del SUR, se extraen los elementos concretos de la muestra a fiscalizar en función de su importe hasta alcanzar un porcentaje cercano al 50% del saldo total de pendiente de cobro de la aplicación presupuestaria.

155 La muestra definitiva queda formada por los 116 elementos que se muestran en el **Anexo XI**. En el cuadro nº 19 se refleja la distribución por provincias de la muestra.

MUESTRA EXPEDIENTES DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

M€

PROVINCIA	Nº expedientes	Pte de Cobro a 31/12/2012
ALMERÍA	5	7,08
CÁDIZ	19	2,79
CÓRDOBA	4	1,94
GRANADA	4	0,29
HUELVA	2	0,06
JAÉN	1	0,07
MÁLAGA	9	2,20
SEVILLA	72	23,52
Total	**116**	**37,94**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 19**

156 El total pendiente de cobro de la muestra seleccionada asciende a 37,93 M€, concentrándose en la provincia de Sevilla con 72 expedientes por importe de 23,52 M€.

157 Por conceptos de ingreso, en el cuadro nº 20 puede observarse la distribución de los elementos de la muestra:

MUESTRA DE EXPTES Dº P. COBRO POR CONCEPTOS

M€

CONCEPTO	Nº expedientes	Importe P.C.
110 –ISD-	24	5,54
200 –ITP-	15	10,86
201 –AJD-	38	3,24
380 –ROCEC-	12	13,53
391 –RM-	27	4,76
Total	**116**	37,94

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 20**

158 La situación a cierre de 2012 de los expedientes seleccionados se muestra en el cuadro nº 21:

SITUACION DE LOS EXPTES DE LA MUESTRA AL 31-DIC-2012

M€

SITUACION 31/12/2012	Nº expedientes	Importe P.C.
03 LIQUIDADA	10	1,64
05 SUSPENDIDA	23	11,52
11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	29	8,90
45 INSOLVENCIA	54	15,88
Total	**116**	**37,94**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 21**

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	41/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

159 En cuanto al ámbito temporal del análisis de estos expedientes, se ha revisado toda la documentación existente relacionada con la gestión de cobro realizada desde la liquidación del derecho hasta la fecha de trabajo de campo de esta prueba (julio a octubre 2014).

160 En el ámbito material, se han incorporado al análisis todas aquéllas deudas de los contribuyentes seleccionados que han sido gestionadas en ejecutiva de forma acumulada.

161 En conjunto, la muestra analizada, conformada por los 116 expedientes seleccionados, se ha extendido a una muestra total de 1.068 expedientes por importe de 58,75 M€.

162 No se ha dispuesto de la documentación soporte de 30 expedientes por importe global de 13,4 M€, que ampliada respecto a los deudores a los que afecta se elevaría a 361 expedientes por importe de 16,5 M€ **(§ 20)**. Estas liquidaciones tienen en común que la última incidencia que consta en SUR a fecha de trabajo de campo se grabó con fecha 6 de diciembre de 2002, fecha en que se realizó la migración de la información, procedente de los sistemas informáticos anteriores, a dicho sistema.

163 Se ha solicitado explicación de las citadas incidencias sin que se haya obtenido información sobre los motivos por los cuales no existe documentación soporte de dichas liquidaciones. Así mismo, se ha solicitado la cuantificación del montante total de derechos que pudieran estar afectados por esta incidencia en los pendientes de cobro a cierre de 2012 del conjunto de secciones presupuestarias de la Junta de Andalucía, agencias administrativas y de régimen especial, sin que se haya facilitado una cuantificación de los derechos que pudieran encontrarse en estas mismas circunstancias.

164 Es preciso que la ATRIAN ponga en marcha un procedimiento para la determinación, conocimiento, comprobación y depuración de las liquidaciones que provengan de los sistemas anteriores.

165 Tampoco se ha podido completar el análisis del procedimiento de recaudación en ejecutiva en los siguientes expedientes por los siguientes motivos:

- No se ha dispuesto de la documentación de tres expedientes (31, 89 y 110) por importe de 0,76 M€;
-No haberse efectuado un cargo al agente de recaudación externo los expedientes 3 a 12 por importe de 0,2 M€;
-Por corresponder a liquidaciones anuladas por Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía (expedientes 23 y 24 por importe de 0,04 M€);
-Ausencia de determinada documentación sobre las actuaciones en vía de apremio (expedientes 44 a 47, 61 a 67, 70 a 73 y 111, por importe de 0,8M€). **(§ 21)**

166 El detalle individualizado del resultado de las comprobaciones realizadas sobre los expedientes de la muestra se incorpora en el Anexo XII, con indicación de los casos en que la prueba no resulta aplicable así como del número y porcentaje de incidencias detectadas respecto del total en que resulte aplicable. Las comprobaciones efectuadas han sido siguiendo lo establecido en la LGT, RGR y normativa de desarrollo.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	42/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

167 **Respecto a las Incidencias en relación a la documentación de los expedientes,** con carácter general no se adjunta a los expedientes de ejecutiva analizados un archivo o relación individualizada firmada, fechada y referenciada de las actuaciones realizadas por el agente de recaudación externo (notificación, acumulación o segregación de liquidaciones, requerimiento, consulta e investigación de bienes y derechos titularidad del deudor y responsables, diligencias y mandamientos de embargo y sus prórrogas o levantamiento de los mismos, valoración, enajenación, ingresos, etc...).

168 En los expedientes de ejecutiva facilitados, se incorpora el importe de las costas si bien no se ofrece información relativa a los hechos que las generan. Tan sólo en el expediente 115 se facilita relación detallada del origen e importe de las costas imputadas al expediente. Con carácter general no se adjunta a los expedientes el detalle y justificantes de la totalidad de las costas aplicadas a los expedientes de ejecutiva por los agentes de recaudación externo.

169 Se detecta un escaso nivel de notificaciones de las actuaciones del procedimiento de apremio. En numerosos casos no se documenta suficientemente la fuente utilizada para identificar el domicilio de los deudores -Padrón, IBI, AEAT, JA, Registro Mercantil, otros- debiendo normalizarse dicho extremo en los expedientes.

170 En general, se ha detectado que la documentación que se incluye en los expedientes de recaudación ejecutiva adolece de falta de homogeneidad en cuanto a los trámites documentados, así como del cumplimiento de requisitos formales.

171 Se ha detectado una demora en la tramitación de las providencias de apremio. Esta demora se concentra en dos hitos, el primero, el que transcurre entre el final del plazo de pago en período voluntario y el dictado de la providencia de apremio (trámite informático); y el segundo, el que transcurre entre la carga de la liquidación en el agente recaudador externo y la notificación efectiva al deudor. En el 76% de los expedientes transcurre un plazo superior a seis meses desde la finalización del período voluntario y la notificación al deudor, sin justificación de la demora, siendo el tiempo transcurrido superior a dos años en el 20% de los expedientes.

172 También se ha detectado demora en la tramitación de los expedientes de recuperación de pagos indebidos, desde la orden de incoación del expediente hasta su resolución y posterior notificación. Esto se extiende también a su reconocimiento presupuestario y posterior providencia de apremio que afecta a la efectividad del reintegro.

173 En el 15% de los expedientes no figura la acreditación documental de la providencia de embargo; en el 37% de los expedientes no constan las diligencias de acumulación de todas o alguna de las liquidaciones apremiadas.

174 En el 37% de los expedientes no consta la solicitud de expediente de origen de la liquidación apremiada. Y en un 3% se observa demora en la solicitud de los expedientes.

175 Se observa que, en numerosos casos, los documentos públicos que formalizan los hechos imponibles objeto de las diversas liquidaciones no son objeto de solicitud y/o remisión sistemática al agente de recaudación externo, con la consiguiente dificultad para la investigación patrimonial y eficacia de la gestión recaudatoria en ejecutiva.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	43/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

176 Además, en los casos en que sí consta tal liquidación, tan sólo se remite la resolución o acuerdo que da origen a la liquidación, en la mayoría de los casos del reintegro, y no el expediente tramitado de concesión y abono de la subvención, que podría facilitar información sobre domicilios, cuentas de abono, representantes, estatutos, etc., con transcendencia para las actuaciones de apremio. Esta incidencia se ha detectado en el 37% de los expedientes.

177 **Respecto a las** actuaciones de consultas a la base de datos del órgano de recaudación externo para comprobar la existencia de cuentas de domiciliación de recibos sobre impuestos (padrones fiscales principalmente), consultas a la AEAT y consultas masivas o concretas a entidades de créditos de una determinada localidad o provincia, no se evidencian en el 42% de los expedientes, actuaciones de consulta o embargo de saldos en cuentas corrientes titularidad del deudor. En el 41 % de los expedientes las actuaciones de embargo de saldos son puntuales o referidas a un período reducido, sin que se evidencie la realización de embargos periódicos de saldos.

178 Se observa un retraso superior a 6 meses entre la notificación de la providencia de apremio y la primera actuación de consulta o embargo de saldos en cuentas corrientes en el 15% de los expedientes. En el 6% es superior a 24 meses.

179 No constan consultas a la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre cuentas corrientes titularidad del deudor en el 30% de los expedientes. En otro 28% de los expedientes, la única consulta que figura certificada se realiza en la fecha de devolución del expediente de apremio y no al comienzo del mismo.

180 Sería precisa la revisión de los acuerdos con la AEAT para facilitar la consulta permanente de los datos con trascendencia económica existentes en la Base de Datos Central. La ATRIAN tiene acceso a dicha Base de Datos Central, si bien la consulta a la misma no se evidencia en todos los expedientes siendo, en algunos casos, posterior a la propuesta de insolvencia del deudor. Se considera que dicha información es esencial para mejorar la eficacia de la gestión recaudatoria en ejecutiva, por lo que debe valorarse su implantación a todos los agentes.

181 Incidencias similares se han puesto de manifiesto en las consultas efectuadas para localizar bienes inmuebles (bases de datos de los órganos de recaudación provincial, catastro y Registro de la Propiedad). Se observa un retraso superior a 6 meses entre la notificación de la providencia de apremio y la primera actuación de consulta de inmuebles en el Registro de la Propiedad en el 24% de los expedientes. En el 3% de los expedientes el retraso no supera el año, en el 9% se sitúa entre 1 y 2 años y en el 12% de los expedientes es superior a 24 meses. En el 38% de los expedientes se detectan titularidades sobre inmuebles sin que se evidencien actuaciones de embargo, valoración y/o enajenación ni se justifique su ausencia. No se documenta el ofrecimiento de alguno de los bienes de la Junta de Andalucía en el 86% de los expedientes, ni respuesta de la Junta de Andalucía al ofrecimiento de bienes cuando éste se ha tramitado en el 14% de los expedientes, mientras que en un 76% la respuesta sólo se refiere a determinados casos.

182 A la vista de las diferencias detectadas en cuanto a la extensión y momento en que se realizan las solicitudes de información al Registro de la Propiedad, se propone la regulación de los requerimientos de información al Registro de la Propiedad, estableciendo unos mínimos en cuanto a la extensión y el momento en que se realizan las solicitudes, así como el establecimiento de las diferentes exigencias en función del importe de las deudas.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	44/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

183 **Respecto a la consulta sobre devoluciones tributarias o créditos.** No se evidencia la realización de actuaciones de consulta y embargo de devoluciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el 69% de los expedientes, o bien las actuaciones de embargo documentadas son puntuales como se verifica en el 9% de los expedientes en que sí consta la consulta.

184 No se evidencia consulta a la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el 49% de los expedientes. En el 7% no consta respuesta y en 97% las consultas realizadas son puntuales. En el expediente 105 se documenta la concesión de una ayuda social al deudor por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, sin que se documenten actuaciones de embargo o traba, considerándose una debilidad del sistema la posibilidad de pagos de la Junta de Andalucía a deudores de la misma en vía de apremio.

185 La consulta a la Junta de Andalucía sobre la existencia de propuestas de pago a favor de los terceros se realiza exclusivamente tras la propuesta de declaración de fallido del deudor o de crédito incobrable, remitida por el agente de recaudación externo en ejecutiva de la Diputación Provincial y se refiere exclusivamente a pagos y no a devoluciones de ingresos.

186 Sería aconsejable la implantación de un mecanismo de control permanente en SUR, para informar y facilitar la retención de los pagos propuestos a favor de terceros con deudas en ejecutiva o con el plazo de pago en voluntaria vencido, que no se encuentren suspendidas.

187 Respecto a las **consultas efectuadas a bases de datos de otras administraciones** o gestores, en el 48% de los expedientes no se documenta el resultado de las comprobaciones a las bases de datos del órgano de recaudación; en el 14% de los expedientes de personas físicas no constan consultas a la Seguridad Social para verificar la situación de alta o como perceptor de prestaciones. No se documentan consultas a la base de datos de tráfico o los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el 54% de los expedientes.

188 **Respecto a los ingresos del período ejecutivo,** en los informes de liquidación de los expedientes 20, 21 y 25 consta la existencia de ingresos durante el período ejecutivo cuya procedencia y/o formalización no se documenta en los expedientes de ejecutiva facilitados. Por otro lado, en los expedientes 25 a 27, 30, 85, 113 y 114 se observan embargos de saldos en cuentas corrientes, ejecución de avales u otros ingresos que no constan aplicados, bien sea a principal, intereses, recargo o costas. En el expediente de ejecutiva referido al deudor de las liquidaciones 44 a 47, 61 a 67, 70 a 73 y 111 se diligencia la aplicación de ingresos en ejecutiva que no quedan suficientemente justificados en el expediente.

189 Se observa un retraso superior a 6 meses entre la fecha de realización de los ingresos en período ejecutivo y la fecha de aplicación de dichos ingresos al presupuesto de la Junta de Andalucía en ocho expedientes.

190 En cuanto a la **declaración de insolvencia del deudor y de crédito incobrable** de las deudas, parte de la propuesta remitida por el agente de recaudación externo conjuntamente con la devolución del expediente de recaudación en ejecutiva. La regulación de la documentación que debe comprender dicho expediente por la Junta de Andalucía, data de 1994, en concreto, se

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	45/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

contiene en la *"Instrucción de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se dictan las normas relativas al procedimiento a seguir para la declaración de créditos incobrables*". Dicha instrucción que sirve de referencia y obligado cumplimiento no ha sido objeto de modificación ni adaptación posterior. Dado el tiempo transcurrido, la actual organización de la aplicación de los tributos, las deficiencias de la misma, las diferencias detectadas respecto al proceso llevado a cabo en la práctica, etc, aconsejan la revisión de la misma para adecuarla a los procedimientos actuales.

191 Se detecta un porcentaje del 62% de expedientes en que se declara incobrable el crédito sin que conste la declaración de insolvencia del deudor, como requisito previo necesario; sin que consten actuaciones de investigación frente a otros responsables; sin que sea grabada la declaración de crédito incobrable en SUR (en su lugar se registra la incidencia de insolvencia pese a que la misma no consta formalmente declarada); o en que con carácter previo a dicha declaración ya había prescrito el derecho a exigir el pago.

192 Asimismo se recomienda la adaptación del SUR a efectos de implementar un mecanismo de control de la prescripción de los créditos declarados incobrables.

193 Se observa la práctica ausencia de controles que permitan detectar la posible solvencia sobrevenida de los deudores declarados fallidos durante el período de prescripción. A estos efectos se propone la implantación de un sistema automatizado de cruces y de consultas masivas y periódicas a las bases de datos de las diferentes administraciones y organismos.

194 Con carácter general no se evidencia el ejercicio de las actuaciones de derivación de responsabilidad subsidiaria, bien por no constar investigación respecto de la posible existencia de responsables subsidiarios, bien por no iniciarse el procedimiento de declaración de responsabilidad en los casos en que pudiera resultar procedente, o bien por no constar resolución de los procedimientos de declaración iniciados.

195 La ausencia de tal informe o valoración impide verificar la procedencia o no de declaración de crédito incobrable, por lo que sería conveniente que se incorpore a los expedientes la citada información.

196 Se detecta que en los casos en que se ha resuelto la declaración de responsabilidad subsidiaria, se emite nueva liquidación SUR por el importe reclamado al responsable subsidiario, con la consiguiente duplicidad en los derechos reconocidos y pendientes de cobro. Se propone la adaptación del sistema informático para evitar dicha duplicidad de derechos. Asimismo, se detecta la ausencia de un mecanismo que identifique a los responsables solidarios y subsidiarios en el aplicativo SUR y que permita el seguimiento individualizado tanto de las insolvencias, como de la rehabilitación y prescripción de las acciones a ejecutar frente a los mismos. Sería necesaria la adaptación del sistema para permitir incorporar dicha información.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	46/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Respecto a la adecuación de la situación a 31 de diciembre de 2012

197 Son numerosos los expedientes de pendientes de cobro a 31/12/2012 seleccionados que, conforme a la documentación facilitada, no deberían figurar como tal por haber prescrito la acción de cobro a dicha fecha o bien por haber sido declarado el crédito incobrable o estimarse procedente tal declaración.

198 De los 116 expedientes de la muestra seleccionada, se constata que 83, por importe de 20,84M€, no deberían figurar como pendientes de cobro, por no disponer de información sobre los mismos por corresponder a períodos anteriores al 2002, por constar declarado el crédito incobrable, o bien proceder a su declaración por constar la declaración de fallido del deudor.

199 Teniendo en cuenta todas las liquidaciones pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 de los deudores afectados por esta situación, el importe ascendería a 33,48M€. Dado el elevado porcentaje de expedientes detectados en la muestra seleccionada que no debieran haber figurado como pendientes de cobro a la fecha de referencia, se debería llevar a cabo la tramitación de un expediente de depuración de saldos deudores.

5.5. Provisión de derechos pendientes de cobro

200 Tanto en la memoria de la Cuenta General de 2012 como en la de 2013 se reiteran los mismos criterios de dotación de la provisión por insolvencias por derechos de dudoso cobro, basados en criterios de antigüedad y de la naturaleza de los derechos. En concreto, anualmente se dota una provisión hasta alcanzar la cifra de los derechos pendientes de cobro (de todos los capítulos presupuestarios) con una antigüedad superior a cinco años, salvo los correspondientes a los artículos 49 “Del exterior”, 79 “Del exterior”, 90 “Emisión de deuda pública” y 93 “Depósitos y fianzas recibidos.

201 La dotación de la provisión por insolvencias del ejercicio 2013 ha sido de 81,6 M€. Con esta cantidad se refleja en el Balance una provisión acumulada a 31 de diciembre de 2013 de 811,36 M€, cifra que se corresponde con el total de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cinco años, salvo los artículos de ingresos 49, 79, 90 y 93. El importe de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cinco años de los capítulos I, II y III de ingresos asciende a 536,38 M€.

202 Esta Institución ha señalado reiteradamente en los Informes de la Cuenta General de la Junta de Andalucía que este modo de determinar el riesgo por insolvencias no resulta adecuado. Las insolvencias han de ser estimadas, de una parte, y si tienen su origen en derechos de carácter tributario, analizando el riesgo de insolvencia de cada uno de los sujetos obligados por la figura tributaria de que se trate y, desde luego, teniendo en cuenta los plazos de prescripción que el ordenamiento aplicable señala y, de otra, sin dar por hecho que aquellos derechos que cuentan con una antigüedad menor a los cuatro años, no son susceptibles de resultar de difícil o imposible recaudación; es decir, estimando de manera más prudente y realista las potenciales insolvencias del deudor.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	47/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

203 En este sentido, se propone que para los derechos de carácter tributario se tengan en cuenta los siguientes criterios para determinar las dotaciones anuales a la provisión para insolvencias:

204 En primer lugar, es preciso fijar la antigüedad de los derechos pendientes de cobro a los que se aplique un porcentaje de dotación del cien por cien de su importe en aquellos que tengan una antigüedad de cuatro años, de acuerdo con el plazo general de prescripción de los tributos. Es decir, aumentar en un ejercicio la antigüedad de los derechos que se tienen en cuenta actualmente. La ampliación a un ejercicio económico implicaría que la dotación en 2013 debería haber sido superior en 169,7 M€ (correspondiente al pendiente de cobro del ejercicio 2009).

205 Para los derechos con una antigüedad inferior a los cuatro años es preciso establecer otros criterios graduales de provisión que tengan en cuenta los porcentajes de recaudación de los diferentes conceptos de ingreso, la situación de determinados deudores, etc.

206 Un adecuado diseño del sistema informático podría automatizar la dotación de la provisión.

207 Esta Institución ha propuesto criterios de dotación de los derechos de dudoso cobro que tienen en cuenta la antigüedad de los derechos y los porcentajes de recaudación de los derechos de ejercicios cerrados que se consiguen. Así, en función de los porcentajes de recaudación que se alcancen en la agrupación de ejercicios cerrados se iría modificando el porcentaje final de dotación a aplicar de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Ejercicio	Criterio de Antigüedad	Criterio de Recaudación	Criterio de Antigüedad + Recaudación
Ejercicio (-1)	20%	>70	5%
		<70 y >40	15%
		<40 y >25	20%
		<25 y >10	40%
		<10	50%
Ejercicio (-2)	40%	>50	20%
		<50 y >40	30%
		<40 y >25	40%
		<25 y >10	70%
		<10	80%
Ejercicio (-3)	80%	>40	70%
		<40 y >25	80%
		<25 y >10	90%
		<10	100%
Ejercicio (-4)	100%	>25	90%
		<25 y >10	95%
		<10	100%

Cuadro nº 22

208 Respecto a la aplicación de criterios en función de los porcentajes de recaudación, en la siguiente tabla se incorporan los % de recaudación conseguidos a lo largo del ejercicio 2013, de los derechos de los ejercicios 2012, 2011 y 2010 que no han sido dotados:

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	48/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN

	Derechos Reconocidos	Recaudación	Pendiente de Cobro	Porcentaje de recaudación
total 2009	178,73	9,01	169,71	5%
total 2010	196,26	17,67	178,59	9%
total 2011	386,26	99,79	286,47	26%
total 2012	454,44	148,82	305,62	33%

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 23**

209 En el anexo XIII se incluyen los porcentajes de recaudación logrados a nivel de concepto presupuestario de ingresos y el porcentaje de dotación que se propone.

210 De acuerdo con estos cálculos la provisión acumulada según la Cámara de Cuentas de Andalucía debería ser de 622,59 M€ (aplicando los criterios) a los que habría que sumar los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III con una antigüedad superior a cinco años (536,38 M€). En total, 1.158,97 M€.

5.6. Ingresos pendientes de aplicación

211 La liquidación de los derechos de capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de junio de 1995, tienen, en una primera fase, un tratamiento extrapresupuestario, mediante la emisión del documento contable OEMI (artículo 30) cuando se recibe el ingreso a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, que posteriormente es objeto de aplicación al presupuesto de ingresos con el documento contable OEMP. Por lo tanto, el saldo a 31 de diciembre de las agrupaciones 101 y 102 de acreedores en la contabilidad extrapresupuestaria figuran todos aquellos ingresos pendientes de imputación definitiva al presupuesto.

212 Se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 16 de octubre de 2012, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2012[19]. A tal efecto, la IGJA ha facilitado los informes que les han remitido los distintos órganos gestores justificando las causas que impiden la formalización de los saldos, observándose que únicamente se ha justificado el 2,35% del saldo de la agrupación 101 (4,89 M€ de los 208,43 M€ del saldo a 31/12/2012), sin que se haya justificado ninguna de las 11 cuentas extrapresupuestarias con saldo. Así mismo, se relacionan 3,79 M€ sin mayor desglose ni asignación a cuentas extrapresupuestarias concretas. No se han facilitado los informes remitidos en cumplimiento de lo dispuesto en la citada orden, correspondientes al Patronato de la Alhambra y Generalife, y la ATRIAN. Respecto al saldo de la agrupación 102, se han remitido informes por el 38,34% del total (31,33 M€ de 81,72 M€ a cierre de 2012), conciliándose 4 de las 17 cuentas extrapresupuestarias con saldo. **(§ 19)**

[19] Artículo 3 de la Orden de 16 de octubre de 2012, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2012 "Los órganos gestores responsables de la aplicación de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias incluidas en las agrupaciones 101 «Pendiente de aplicación origen tributario» y 102 «Pendiente de aplicación origen no tributario», deberán tramitar a las respectivas Intervenciones las propuestas de documentos contables relativas a su formalización, procurando que los ingresos reflejados en las citadas cuentas queden regularizados al cierre del ejercicio 2012. Una vez cerrado el ejercicio, y con anterioridad al 31 de enero de 2013, los mencionados órganos gestores remitirán a la Intervención General un informe en donde se justifiquen las causas que hayan impedido la formalización de los saldos, en su caso, que hayan quedado pendientes en las mencionadas cuentas."

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	49/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

213 Se han identificado aquéllas cuentas extrapresupuestarias que reflejan ingresos de los capítulos I a III del presupuesto. Partiendo de esta información se ha realizado un evolutivo durante el período 2009-2013.

EVOLUCIÓN CUENTAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CTA. EXTRAP.	CONCEPTO	2009 SALDO FINAL	2010 SALDO FINAL	2011 SALDO FINAL	2012 SALDO FINAL	2013 SALDO FINAL	Var 12-13	Var 09-13
1.01.0000204	PTES.APLIC.RECAUDAC.DIPT.(SUR)	7,37	4,50	8,96	5,54	10,77	94,4%	46,2%
1.01.0000207	PTES.APLIC.INGRESOS TRIBUT.	0,01	0,04	0,00	1,01	0,00	-99,7%	-75,1%
1.01.0000217	REMESAS DE FONDOS DDPP PDTES.	55,27	0,00	142,41	146,52	165,54	13,0%	199,5%
1.01.0002202	INGRESOS EE.CC.(SUR)	71,97	22,72	50,43	24,95	8,65	-65,3%	-88,0%
1.01.0002300	PRODUCTO SUMIN.CARTONES BINGO	0,30	0,26	0,24	0,32	0,29	-10,6%	-5,0%
1.01.0002500	INGR.CTAS.RESTR.SAS (SUR)	0,01	0,40	5,93	0,03	0,02	-50,7%	36,1%
1.01.0003000	RECAUDACIÓN AAAA (ex OOAA)	10,45	18,60	14,85	14,19	9,27	-34,7%	-11,2%
1.01.0003001	RECAUDACIÓN INGRESOS FEAGA	0,01	0,40	0,32	0,32	0,00	-100,0%	-100,0%
1.01.0003002	RECAUDACIÓN C.R.D.O.	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,0%	-100,0%
1.01.0003003	RECAUDACIÓN AAPPEE (ex EE.PP)	0,02	0,38	0,06	0,13	0,10	-22,7%	541,4%
1.01.0004501	INGRESOS CAJA PTES.FORMAL.(SUR	32,38	16,04	13,57	15,41	2,73	-82,3%	-91,6%
	TOTAL AGRUPACION 01 :	**177,81**	**63,34**	**236,77**	**208,43**	**197,37**	**-5,3%**	**11,0%**
1.02.0000209	PTES.APLIC.DG.FIN.Y TRIB. (REC)	17,48	3,06	11,56	22,18	12,53	-43,5%	-28,3%
1.02.0000210	PTES.APLIC.DGT. Y DP.	0,00	1,13	1,20	0,06	0,01	-89,0%	7666,2%
1.02.0000217	PTES.APLIC.RECAUDAC.DIP.PROV.	0,00	1,31	0,74	0,22	0,71	225,0%	-!
1.02.0000218	PTES.APLIC.RECAUDAC. AEAT	0,30	0,45	0,18	0,23	0,11	-51,8%	-63,3%
1.02.0000229	PTES.APLIC.TRIB. (P.CONEX.SUR)	4,38	1,77	1,05	1,51	0,37	-75,4%	-91,5%
	TOTAL AGRUPACIÓN 02 : *	**22,17**	**7,73**	**14,73**	**24,19**	**13,73**	**-43,2%**	**-38,1%**
	TOTAL	**199,97**	**71,06**	**251,50**	**232,63**	**211,10**	**-9,3%**	**5,6%**

Fuente: Mayores de operaciones extrapresupuestaria. **Cuadro nº 24**

* Sólo se incluyen las cuentas con saldo final y que reflejan ingresos relacionados con los capítulos 1, 2 y 3 según manual de operaciones extrapresupuestarias.

214 En 2013 se ha minorado el saldo al cierre del ejercicio de los ingresos pendientes de aplicación a los capítulos I a III del presupuesto en un 9,3%, si bien en su mayoría por la reducción de los de origen no tributario cuyo saldo se ha minorado en un 43,2%.

5.7. Beneficios fiscales

215 El artículo 190.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que en el presupuesto se incluirá, en su caso, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos propios establecidos por el Parlamento. En términos similares se pronuncia el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

216 El artículo 6 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012 establece que los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto propios como cedidos, ascienden a 2.721 M€. De éstos, 365,73 M€ corresponden con beneficios establecidos por la Comunidad Autónoma y el resto, los establecidos por el Estado.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	50/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

217 Por su parte, en el presupuesto para 2013 se cuantifica en 2.563 M€ (artículo 6 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013).

218 Se han facilitado las tablas elaboradas, para los presupuestos de la Comunidad de los ejercicios 2012 y 2013, con la distribución del importe estimado de los beneficios fiscales sobre los impuestos propios y cedidos, según diversas clasificaciones, que consideran su procedencia estatal o autonómica, los capítulos presupuestarios de imputación, la figura impositiva, la denominación del beneficio y la política de gasto de pertenencia.

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2012

	Beneficios fiscales	Estructura			
	2012 (1)	2012 %	Presupuesto de Ingresos 2012 (2)	Ingresos teóricos (3)=(1)+(2)	% (1)/(3)
TOTAL CAPÍTULO I	**2.492**	**91,58**	**6.598**	**9.090**	**27,41**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	498	18,3	400	898	
Beneficios del Estado	205	7,54	0	0	
Beneficios de la CA	293	10,76	0	0	
Impuesto sobre la Renta	1.994	73,28	6.198	8.192	24,34
Beneficios del Estado	1.973	72,49	0	0	
Beneficios de la CA	21	0,78	0	0	
TOTAL CAPÍTULO II	**229**	**8,42**	**1.432**	**1.662**	**13,8**
Impuesto sobre Transmisiones	228	8,38	1.416	1.644	13,88
Beneficios del Estado	178	6,53	0	0	
Beneficios de la CA	50	1,85	0	0	
Impuestos Ecológicos	1	0,04	16	18	6,34
	0		0	0	
TOTAL CAPÍTULO I y II	**2.721**	**100**	**8.031**	**10.752**	**25,31**
Beneficios del Estado	2.355	86,56			
Beneficios de la CA	366	13,44			

Fuente: Consejería de Hacienda. **Cuadro nº 25**

219 Para el ejercicio 2012 no se incluyen todas las figuras tributarias que, de acuerdo con su normativa, tienen reconocidas bonificaciones fiscales. Así, en los cálculos elaborados por la Consejería para la elaboración del presupuesto para 2012, no se cuantifican los beneficios fiscales de los tributos cedidos del Impuesto sobre determinados medios de transporte (artículo 66 Ley 38/1992, de 28 de diciembre), del Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (artículo 1 Ley 24/2001, de 27 de diciembre) y de las tasas fiscales sobre el juego.

220 Entre los tributos propios, no se cuantifican los beneficios fiscales del Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito (artículo sexto-siete.2 y 3 Ley 11/2010, de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad), del impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía (artículo séptimo Ley 11/2010, de 3 de diciembre), del canon de mejora (artículo 83 Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas para Andalucía) y de las tasas de las consejerías.

221 En los cálculos efectuados para el presupuesto de 2013 sí se incluyen los beneficios fiscales del impuesto sobre los depósitos de clientes en entidades de crédito y los del impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	51/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

222 En relación con el seguimiento del importe de los beneficios fiscales, se han facilitado las fichas elaboradas por la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego en las que se incluye el impacto recaudatorio de las medidas normativas adoptadas por la Comunidad Autónoma en tributos cedidos vigentes en 2012.

223 Los datos consignados en dichas fichas, se refieren a la totalidad de las modificaciones legislativas de tributos cedidos, se refieran a beneficios fiscales o a otros elementos tributarios[20].

224 No se ha facilitado seguimiento del impacto recaudatorio de los beneficios fiscales sobre tributos propios, cuantificados en el Presupuesto para 2012 en 1,12 M€.

225 El cuadro siguiente incluye las diferencias entre las estimaciones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2012 y los cálculos incluidas en las fichas de impacto recaudatorio:

EFECTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES

Impuesto	Disminución recaudación 2012 s/ Fichas de impacto	Estimaciones incluidas en el Presupuesto	Diferencias
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	60.499.188	50.401.828	10.097.360
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	338.411.758	292.902.511	45.509.247
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	20.227.316	21.313.135	-1.085.819
	419.138.262	**364.617.474**	**54.520.788**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada. **Cuadro nº 26**

226 Las estimaciones incluidas en el Presupuesto son inferiores a las disminuciones de ingresos que se producen durante el ejercicio. La principal reducción en la recaudación se concentra en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

6. LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

6.1. Presupuesto de Ingresos

227 En el siguiente cuadro se muestra la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2012 de la ATRIAN a nivel de concepto:

M€

CAPÍTULO ARTÍCULO CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA
CAPÍTULO 3	**TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS**	**0**	**0**	**0**	**0,00**	**0,00 ***
CONC. 430	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	68,29	-23,42	44,87	40,23	36,82
ART. 43	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	68,29	-23,42	44,87	40,23	36,82
CAPÍTULO 4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**68,29**	**-23,42**	**44,87**	**40,23**	**36,82**
CONC. 520	INTERESES DE CTAS. BANCARIAS	0	0	0	0,04	0,04
ART. 52	INTERESES DE DEPOSITOS	0	0	0	0,04	0,04
CAPÍTULO 5	**INGRESOS PATRIMONIALES**	**0**	**0**	**0**	**0,04**	**0,04**
	TOTAL	**68,29**	**-23,42**	**44,87**	**40,27**	**36,86**

Fuente: Mayor de Ingresos. **Cuadro nº 27**

* El importe de este capítulo son 3.539,92 euros que no se refleja como consecuencia del redondeo a millones de euros.

[20] Párrafo eliminado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	52/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Transferencias corrientes

228 Se han liquidado derechos a favor de la agencia durante el ejercicio 2012, por un total de 40,23 M€, en concepto de transferencias corrientes procedentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Este importe representa el 99,9% de los derechos reconocidos netos del presupuesto corriente. Al fin de ejercicio queda pendiente de cobro un importe de 3,41 M€.

229 Estas transferencias corrientes proceden de la Junta de Andalucía (artículo 43 de la clasificación presupuestaria de ingresos), y a su vez se agrupan en torno a dos aplicaciones presupuestarias:

M€

Aplicación presupuestaria	Naturaleza	Tercero (CIF)	Tercero (Denominación)	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
0210390100 43001 5	Transferencias	S4111001F	Junta de Andalucía	29,59	26,18
0210390300 43001 3	Resultado Gestión Cobro recaudación ejecutiva (recibido en formalización)	Q2826000H	Agentes recaudadores	10,64	10,64
TOTAL CAPÍTULO 4				**40,23**	**36,82**

Fuente: Mayor de Ingresos. **Cuadro nº 28**

230 En cuanto a las transferencias recibidas se corresponden con las que provienen de la Consejería (por importe recaudado de 26.178.673,19 euros) y las recibidas en formalización correspondientes al resultado de la gestión de cobro de la recaudación ejecutiva (que asciende a 10.636.690,62 euros).

6.2. Modificaciones presupuestarias

231 La Consejería de Hacienda y Administración Pública tramita anualmente una modificación presupuestaria que disminuye el importe de la transferencia que recibe la Agencia. El importe de la modificación presupuestaria asciende a 23,42 M€, y es el equivalente a la valoración de la plantilla presupuestaria correspondiente al personal con dependencia funcional de la Agencia, pero cuya gestión del gasto corresponde a la Consejería de Hacienda. Esta modificación de crédito se tramita todos los ejercicios. Esta cantidad proviene de la valoración inicial de los gastos de personal efectuada con motivo de la creación y entrada en funcionamiento de la Agencia Tributaria.

232 La modificación presupuestaria del ejercicio 2012 se aprobó por el Consejo de Gobierno el 6 de marzo de 2012.

233 Adicionalmente, se han analizado los gastos de personal que han sido incluidos en las partidas presupuestarias aumentadas para verificar que se correspondan con el personal que desempeña sus funciones para la ATRIAN, a partir de la Relación de Puestos de Trabajo (Servicios Centrales de la CHAP y servicios periféricos -Adscritos orgánicamente a las Delegaciones de Gobierno).

234 El total de gastos del personal asciende a 22,54 M€, que incluye 0,77 M€ del personal directivo imputados al presupuesto de la ATRIAN, 1,28 M€ de personal adscrito de los servicios centrales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y 20,49 M€ de personal adscrito de las Secretarías Generales Provinciales.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	53/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

235 Por lo tanto el coste real del personal adscrito a ATRIAN durante 2012 asciende a 21,77 M€, lo que supone el 92,94% de los créditos resultantes de la transferencia de crédito realizada.

6.3. Presupuesto de gastos

236 El detalle del presupuesto de gastos de la Agencia es el siguiente:

M€

Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados
Capítulo 1	**24,37**	**-23,42**	**0,94**	**0,78**	**0,78**
Art. 10 - Altos cargos	0,06	0,00	0,06	0,06	0,06
Art. 12 – Funcionarios	18,65	-17,96	0,69	0,57	0,57
Art. 13- Laborales	0,12	-0,12	0,00	0,00	0,00
Art. 15- Incentivos al rendimiento	0,40	-0,40	0,00	0,00	0,00
Art. 16- Cuotas, prestaciones y gastos sociales del personal no laboral	5,14	-4,95	0,19	0,15	0,15
Capítulo 2	**40,43**	**0,00**	**40,43**	**36,40**	**34,46**
Art. 22- Material, suministros y otros	40,41	0,00	40,41	36,40	34,45
Art. 23- Indemnizaciones por razón de servicio	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
Capítulo 3	**3,50**	**0,00**	**3,50**	**3,50**	**3,50**
Total general	**68,29**	**-23,42**	**44,87**	**40,68**	**38,73**

Fuente: Mayores de Gastos **Cuadro nº 29**

6.4. Gastos de Personal

237 Los créditos iniciales del capítulo de gastos de personal para 2012 ascienden a 24,37 M€ y son objeto de una modificación presupuestaria, vía transferencia de crédito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (sección 10), por importe de 23,42 M€, quedando unos créditos definitivos de 0,94 M€ que han sido ejecutados en un 82,14%. Esta modificación tiene por objeto atender los gastos del personal que depende funcionalmente de la Agencia, pero cuya gestión del gasto corresponde a la Consejería de Hacienda.

238 Se ha facilitado relación de personal de la Agencia cuyo coste total asciende a 22,54 M€. El desglose se corresponde con el personal directivo de la ATRIAN que asciende a 0,78 M€, y el personal adscrito a ATRIAN que presta su trabajo en la Consejería, por importe de 21,77 M€.

239 El Ministerio de Hacienda en su Informe relativo al ejercicio 2012 efectúa la siguiente recomendación:

a) *"se debería mejorar la adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas mediante la dotación de los cuerpos propios especializados en materia tributaria de la ATRIAN, creados por la DA 1ª, 2ª y 3ª de la Ley de Creación, con la consiguiente reducción de la considerable movilidad instrumentada mediante los concursos de traslados de ámbito general para toda la Comunidad y en especial para Sevilla. Es conveniente que la ATRIAN disponga de su propia relación de puestos de trabajo que permita la necesaria flexibilidad en la disponibilidad de efectivos y que se posibilite una mayor estabilidad".*

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	54/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Análisis del nivel de ocupación

240 El régimen del personal de la Agencia viene establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 23/2007 de creación de la Agencia Tributaria de Andalucía[21].

241 Con posterioridad la Orden de 28 de diciembre de 2009, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, establece la relación de los puestos de trabajo con funciones que el artículo 6 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, atribuye a la Agencia Tributaria de Andalucía. En esta orden se cuantifica un total de 839 puestos.

242 En el plan de acción para 2012, aprobado por Resolución de 18 de enero de 2012 del Consejo Rector de la Agencia, se establece la naturaleza y características de los puestos, la plantilla máxima, la formación y la productividad. Según este documento la plantilla está formada por 11 puestos directivos: 3 jefes de Departamento y 8 Gerentes Provinciales; 10 puestos de personal laboral de nueva creación; y 840 puestos de trabajo adscritos, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 23/2007. En total, 861 puestos.

243 Según consta en la memoria de las cuentas anuales de la Agencia de 2012 el número de efectivos es de 649, incluido personal directivo y personal adscrito.

244 Se ha solicitado y analizado la relación individualizada del personal adscrito a la Agencia para 2012 (servicios centrales y periféricos) con el detalle de los puestos de trabajo de la RPT que ocupa el personal adscrito durante 2012. Del análisis de esta documentación, a cierre de 2012 el número de puestos es de 869, que incluye los 12 puestos de personal directivo de la ATRIAN, y 857 puestos adscritos con funciones ATRIAN.

245 Se observa, que si bien el máximo de puestos de trabajo conforme al plan de acción 2012 se establece en 840, (839 según la Orden de 28 de diciembre de 2009), los puestos efectivamente adscritos en 2012 según la información facilitada del sistema SIRHUS serían de 858, 18 más.

246 El nivel de ocupación de los puestos de trabajo del personal directivo es del 91%, estando ocupados, con carácter definitivo, 10 de los 11 puestos.

247 El nivel de ocupación de los puestos de trabajo del personal adscrito es del 69%, estando ocupados 593 de los 858 puestos de trabajo adscritos, lo que supone que la plantilla efectiva alcanza el 70% de la máxima prevista en el plan de acción 2012. El 65% de los puestos ocupados tienen carácter definitivo, teniendo el resto, 205 puestos, carácter provisional.

[21] **Disposición transitoria primera. Régimen transitorio en materia de personal**
Desde la puesta en funcionamiento de la Agencia y hasta que se resuelva la primera convocatoria de acceso a las nuevas especialidades previstas en esta Ley, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, el personal que en el momento de dicha puesta en funcionamiento ocupe puestos de trabajo en la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Provinciales de la referida Consejería con funciones que el artículo 6 de esta Ley atribuye a la Agencia, mantendrá su dependencia orgánica de la referida Consejería y pasará a depender funcionalmente de la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	55/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

6.5. Gastos corrientes en bienes y servicios

248 Las obligaciones reconocidas del capítulo II de gastos corrientes y servicios ascienden a 36,4 M€, concentrándose en el concepto 226 "gastos diversos" por importe de 35,7 M€.

249 Dentro de este concepto se incluyen los gastos por el pago de honorarios a las Oficinas Liquidadoras (subconcepto 22605 por 24,5 M€), el coste de la recaudación ejecutiva por la AEAT (subconcepto 22615 por 1,4 M€) y el coste de recaudación ejecutiva de las Diputaciones Provinciales (subconcepto 22625 por 9,2 M€).

Análisis de la remuneración de los agentes mediadores independientes (subconcepto 22605)

250 Los gastos derivados de la remuneración de los agentes mediadores independientes se imputan al subconcepto 22605 del presupuesto y ascienden a 24,5 M€. Esto representa la principal partida de gastos de la liquidación del presupuesto de 2012 y supone el 60,15% del total de obligaciones reconocidas, con un índice de cumplimiento del 92,07%.

251 Constan 1.355 documentos ADOP en el mayor de gastos con cargo a esta aplicación, a 83 terceros, titulares de oficinas liquidadoras de distrito hipotecario de los Registros de la Propiedad, con las que la Agencia opera en virtud del Convenio de 26 de julio de 1999 que establece las condiciones de ejercicio de las funciones de gestión y liquidación del ITP y AJD e ISD en virtud del Decreto 106/1999.

252 La cuantía de la compensación a percibir por las Oficinas liquidadoras se regula en la cláusula séptima del Convenio, modificada por Adenda de 8 de enero de 2003, y equivale al 5% de la recaudación, que se reduce al 3% en autoliquidaciones y a partir de 7 M€, y al 1% a partir de 14 M€.

253 Se han analizado los 85 documentos ADOP de 2012 referidos a los 5 terceros por importe de 2,75 M€ equivalente al 11% del total.

254 [22]

255 No se han facilitado las facturas emitidas por las Oficinas liquidadoras para los expedientes de gasto seleccionados ni las actas de la Comisión de Seguimiento en la que se apruebe el importe de la liquidación definitiva y consiguiente regularización por los honorarios correspondientes a 2011, así como el importe de los anticipos a cuenta mensuales de 2012. **(§ 21)**

256 En el Informe de cumplimiento de la Intervención Delegada de la ATRIAN sobre el ejercicio 2012 se analizaron 136 documentos ADOP con las siguientes observaciones:

> "*- Ausencia de información que concilie la información utilizada para el cálculo de los honorarios con la recaudación reflejada en el presupuesto de ingresos.*

[22] Punto eliminado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	56/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

- Se recomienda la elaboración de un informe que concilie dicha información. Este Informe no se ha elaborado según consta en el seguimiento de recomendaciones efectuado por el órgano de control interno.

- Heterogeneidad de las facturas presentadas por las Oficinas Liquidadoras, con terminología y desgloses no precisos.

Por este motivo, se recomendó la propuesta por ATRIAN de un modelo de factura. Según informe de seguimiento de recomendaciones, la Comisión de Seguimiento del Convenio habría aprobado un modelo de factura".

Análisis del coste de la recaudación ejecutiva de la AEAT (subconcepto 22615)

257 Estos gastos se imputan al subconcepto 22615 del presupuesto y ascienden a 1,4 M€, que representan el 3,9% del capítulo. Esta partida está vinculada al importe de la transferencia recibida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública imputada al subconcepto 43001 del presupuesto de ingresos, siendo el tercero la AEAT.

258 En la revisión de la documentación que acompaña a las propuestas de pago, no se adjuntan los datos económicos que permitan la comprobación del adecuado cálculo del coste del servicio, considerándose conveniente su incorporación a la documentación justificativa de las propuestas de pago.

Análisis del coste de la recaudación ejecutiva por las DDPP (subconcepto 22625)

259 Estos gastos se imputan al subconcepto 22625 del presupuesto y ascienden a 9,2 M€, que representan el 25,3% del capítulo. Esta partida está vinculada al importe de la transferencia recibida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública imputada al subconcepto 43001 del presupuesto de ingresos.

260 El coste del servicio de recaudación ejecutiva de las Diputaciones Provinciales se rige por la cláusula quinta de los convenios de 28 de marzo de 1993, sin que conste que dichos convenios hayan sido objeto de revisión con posterioridad, incluida la adecuación a la nueva organización tributaria.

261 Se han seleccionado los documentos de pago de las Diputaciones Provinciales de Jaén y Málaga por importe de 0,6 M€ y 2,25 M€, respectivamente.

262 No se cumple el sistema de liquidaciones periódicas mensuales y liquidación final establecido en el convenio, teniendo todas las liquidaciones practicadas el carácter de definitivo.

263 La información que se acompaña a los documentos contables no contienen los extremos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la cuantía de la compensación. Se ha intentado verificar a través de la información disponible en SUR sin resultado satisfactorio.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	57/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

6.6. Gastos financieros

264 Los gastos ascienden a 3,5 M€, concentrándose la totalidad en el concepto 342 "intereses de demora" originados por la devolución de ingresos indebidos.

265 Se han seleccionado aleatoriamente una muestra de 22 terceros por importe total de 1,2 millones de euros significativo del 34% del gasto total. Esta muestra de terceros supone el análisis de 45 expedientes de devolución de ingresos indebidos. El detalle se muestra en el Anexo XIV

266 De los 45 expedientes no se ha facilitado uno por importe de 3.272,13 euros, del resto se detectan las siguientes incidencias:

- En el 64% de los expedientes no constan los justificantes de todos o alguno de los ingresos cuya devolución genera los intereses abonados.
- En el 32% de los expedientes no consta propuesta de devolución.
- En el 7% de los expedientes no consta acuerdo de devolución.
- En el 5% de los expedientes no consta el documento anexo de datos contables.
- En el 95% de los expedientes no consta certificado de ingreso y no devolución (C01).
- En el 70% de los expedientes no consta certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda autonómica (C02) mientras que en dos expedientes figuran deudas sin que sean objeto de compensación.

267 Como incidencias particulares, en el expediente 1 se observa error en el cálculo de los intereses de demora al utilizar un tipo de interés constante del 10% durante todos los años. El importe de los intereses en exceso abonados ascendería según cálculos de la CCA a 0,13 M€. En el ejercicio 2013 se ha iniciado expediente de lesividad que, a la fecha de terminación del trabajo de campo, se encontraba pendiente de resolver.

268 Tres de los expedientes seleccionados se corresponden con la solicitud de intereses complementarios por demora en el pago de la devolución (expedientes 22, 27 y 40 Anexo XIV, que están relacionados con el 21, 26 y el 39, respectivamente).

6.7. Cumplimiento de objetivos

Respecto a la planificación estratégica

269 En aplicación del artículo 4 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, la ATRIAN tiene establecido un contrato de gestión trienal para el período 2010-2012 que fue aprobado mediante el Acuerdo de 26 de enero de 2010 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Incluye los objetivos estratégicos y específicos, los programas necesarios para su ejecución, los resultados a obtener y los indicadores para su evaluación, todo ello en cumplimiento del los artículos 23.2 y 26.1 del Estatuto de la Agencia.

270 Los objetivos estratégicos son tres:

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	58/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

a) Objetivo estratégico 1: Avanzar en la consecución del máximo de eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo.
b) Objetivo estratégico 2: Luchar en condiciones óptimas contra el fraude fiscal.
c) Objetivo estratégico 3: Mejorar el servicio a la ciudadanía con mayor calidad de la atención y asistencia al contribuyente.

271 Estos objetivos se desarrollan a través de los siguientes programas:

a) Programa 1. Información y asistencia a los contribuyentes con seis objetivos específicos asociados.
b) Programa 2. Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos, con dos objetivos específicos.
c) Programa 3. Alianzas y cooperación Inter.-administrativa con seis objetivos específicos.
d) Programa 4. Estrategia de la información para el control y la recaudación con dos objetivos específicos.
e) Programa 5. Control tributario, con un solo objetivo específico, si bien en los planes parciales se establecen objetivos e indicadores concretos.
f) Programa 6. Impulso a la calidad con cuatro objetivos específicos.
g) Programa 7. Sistema integrado de gestión de la Agencia con cuatro objetivos específicos.
h) Programa 8. Información y comunicación con cuatro objetivos específicos.

272 Además de los anteriores programas, se incorporan objetivos en el ámbito de recursos humanos.

273 Los indicadores que se prevén en el contrato de gestión para el período 2010-2012 se contienen en su Anexo, y son un total de 19 indicadores repartidos entre los tres objetivos estratégicos con cuantificación del resultado marcado. En el Anexo XV se incluye un cuadro de estos indicadores con la cuantificación de los objetivos para cada uno de los ejercicios.

Respecto a la planificación anual 2012

274 La ATRIAN establece anualmente un **plan de acción** de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 23/2007, que se aprueba por el Consejo Rector de la Agencia.

275 Asimismo, anualmente aprueba un **plan de control tributario** en aplicación del contrato de gestión. Las líneas generales del plan de control tributario se establecen en el plan anual de gestión, de conformidad con los artículos 23.2 y 26.1 de la ATRIAN, y que incluirán los planes parciales de inspección, gestión y recaudación.

276 En el plan de acción de 2012, aprobado por Resolución de 18 de enero de 2012 del Consejo Rector, se definen los objetivos estratégicos, programas, objetivos específicos e indicadores de objetivos estratégicos del contrato de gestión para el ejercicio 2012. También se desarrollan para cada objetivo específico: su indicador, magnitud objetivo, criterio para determinar su grado de cumplimiento, actividades, resultados y unidad/es responsable/s, sin perjuicio del desarrollo que se contenga en el plan de control tributario anual y en sus planes parciales.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	59/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

277 Asimismo se incorpora la ponderación de cada uno de los indicadores para determinar el índice global de cumplimiento de objetivos estratégicos y la ponderación de cada uno de los objetivos específicos para determinar el índice de gestión alcanzado por cada Departamento y Gerencias Provinciales.

278 El índice de cumplimiento de objetivos implica la exigencia de responsabilidad al personal directivo de la ATRIAN en caso de ser inferior al 80%. Si es superior al 80% se utiliza como sistema de incentivos al rendimiento del personal.

279 El grado de cumplimiento en 2012 de estos objetivos se muestra en el cuadro nº 30.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

INDICADOR	PORCENTAJE ALCANZADO	OBJETIVO
Indicador 1.1: recaudación neta del periodo sobre recaudación neta total en relación con la previsión total:	82,30%,	100%
Indicador 1.2: derechos reconocidos en relación con la previsión total	97,5%,	100%;
Indicador 1.3: incremento de puntos porcentuales de la relación recaudación neta/pendiente de cobro respecto del ejercicio anterior	-14%,	10%
Indicador 1.4: incremento de puntos porcentuales de la relación recaudación en periodo voluntario/derechos reconocidos netos respecto del ejercicio anterior	0,03%	5%;
Indicador 1.5: porcentaje de recaudación en vía ejecutiva por los agentes recaudadores externos en relación con el volumen de deudas cargadas	9,41%	30%;
Indicador 1.7: tiempo de reembolso del coste de las garantías a contar desde su solicitud	219 días	30 días
Indicador 2.1.: Porcentaje de personas físicas obligadas a suministrar información que cumplen con su, obligación	99%	100%
Indicador 2.2. porcentaje de autoliquidaciones respecto de las cuales se realizan actuaciones de verificación de datos	62,48%	100%;
Indicador 2.4: Porcentaje de liquidaciones recaudadas en relación con las giradas:	45,1%	95%;
Indicador 2.5: porcentaje de actas de inspección recaudadas en relación con las incoadas	29%	90%;
Indicador 3.1.: porcentaje de actuaciones de información y asistencia que ofrecidas por el canal presencial se prestan de forma personalizada mediante cita previa	5%	40%
Indicador 3.4: porcentaje de contribuyentes que se muestran satisfechos o muy satisfechos con el plazo de resolución o tiempo de espera	76%	85%

Fuente: Informe Ministerio de Hacienda ejercicio 2012. **Cuadro nº 30**

Objetivos e indicadores presupuestarios

280 Entre la documentación presupuestaria para el ejercicio de 2012 se incluye la Memoria económica de la Agencia Tributaria que reproduce los objetivos estratégicos del Contrato de gestión y los objetivos específicos y actividades del Plan de Control Tributario.

281 En las fichas y memoria de cumplimiento de objetivos de la Cuenta General de 2012 se establecen para la Agencia los tres objetivos estratégicos del contrato de gestión y se definen siete indicadores presupuestarios. Estos objetivos e indicadores se reproducen también en la Cuenta General de 2013.

282 Igualmente, son objeto de desarrollo pormenorizado en la Memoria que forma parte de las cuentas anuales y que se publican con la Cuenta General.

283 Por su parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública establece los objetivos en la ficha del programa 61L de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	60/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

284 Se ha analizado la homogeneidad entre los indicadores establecidos en el contrato de gestión con fijados en el programa 61L de la Junta de Andalucía, observándose que ninguno de los indicadores del contrato de gestión de la ATRIAN se refleja en el programa 61L del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

285 El contrato de gestión establece que para determinar el complemento de productividad del personal directivo se elaborará anualmente un índice de cumplimiento de objetivos de gestión de cada Departamento y Coordinación Territorial, calculado ponderando el grado de cumplimiento de cada uno de los programas, y siempre que el conjunto de la Agencia alcance un nivel mínimo global. El índice de cumplimiento de objetivos marcados en cada programa para cada año de vigencia del contrato de gestión será elaborado de acuerdo con el sistema de medición que se desarrolle en el plan de acción anual.

286 Asimismo, la Comisión de Control, por aplicación del artículo 16.3 del Estatuto, elaborará, con la periodicidad que la misma decida, y al menos una vez al semestre, informes sobre el desarrollo y ejecución del contrato de gestión, para su remisión al Consejo Rector y a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda. Y al finalizar la vigencia del contrato de gestión la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda informará al Consejo de Gobierno sobre su ejecución y resultado.

Respecto al análisis de los indicadores de la Memoria de 2012 de ATRIAN incorporada en la Cuenta General

287 La memoria no incorpora ni el índice global de cumplimiento de objetivos estratégicos, ni cinco de los diecinueve indicadores de cumplimiento de objetivos estratégicos establecidos en el contrato de gestión 2010-2012 y en el plan de acción de 2012.

288 No se incluye información sobre los indicadores 1.9 “valores declarados de bienes de acuerdo con los valores publicados”, 1.10 “Porcentaje de operaciones cuyos valores son objeto de publicación”, 2.3 “porcentaje de procedimientos de control de presentación de Autoliquidaciones que terminan con la presentación de la autoliquidación”, 3.2 “porcentaje de certificados tributarios que no se expiden en soporte papel para su aportación en procedimientos ante la Administración” y 3.3 “porcentaje de intermediarios fiscales adheridos a la colaboración social”.

289 Tampoco incluye los indicadores de gestión desarrollados en el plan de acción sobre el grado de cumplimiento de los programas y objetivos específicos.

290 En el análisis de los indicadores de la memoria 2012 se han detectado las incidencias que se detallan a continuación:

291 En los indicadores 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, no se incorporan todos los conceptos de ingresos gestionados por la ATRIAN.

292 Se han detectado errores materiales a la hora de cuantificar los importe, en algunos casos inmateriales, y no coincidencia entre la magnitud que figura en la Memoria con el detalle facilitado (indicadores 1.7 y 2.2 parcial).

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	61/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

293 No se facilita documentación soporte de parte de las magnitudes incorporadas (indicadores 1.4, 1.5, 1.8 parte, 2.1, 3.1 y 3.4).

294 No se refleja el porcentaje de consecución del objetivo (indicadores 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.4, 2.5, 3.1 y 3.4).

295 Si bien, la formulación de los objetivos y programas es coherente entre los distintos documentos, sería conveniente que en las cuentas anuales se mostrara la ejecución de los indicadores definidos para evaluar los objetivos estratégicos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	62/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

7. ANEXOS

ANEXO I [23]

EVOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO Y RECAUDACIÓN POR CONCEPTOS DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTIÓN ESTATAL

EUROS

	2009	2010	2011	2012	2013
Contraído	**9.175.905.798,05**	**7.235.816.098,19**	**11.259.032.037,97**	**14.231.282.827,42**	**10.871.337.889,46**
120 -IRPF-	4.209.373.196,94	3.431.663.797,61	4.617.887.060,03	5.473.554.099,73	3.920.208.849,52
211 -IAJ-	n.a.	n.a.	n.a.	10.877.348,25	6.953.639,91
220 -IVA-	3.059.691.700,64	1.874.185.599,95	4.076.096.354,52	6.005.497.120,70	4.747.826.290,10
230 -IA-	56.611.003,43	45.994.081,97	78.603.680,00	95.504.476,04	63.347.971,61
231 -IPI-	1.308.265,47	1.003.576,59	1.782.680,00	2.159.302,40	1.361.040,01
232 -IC-	22.287.296,81	18.447.283,90	31.002.800,00	39.161.944,70	27.435.143,01
233 -ILT-	620.325.365,96	684.212.493,28	917.157.420,00	908.763.965,63	575.097.835,11
234 -IH-	751.191.810,32	696.444.835,07	1.001.421.260,00	1.183.242.080,88	1.017.602.764,91
235 -IE-	211.966.787,89	225.114.241,63	217.913.720,00	201.835.058,46	221.816.998,04
236 -IMT-	102.192.209,03	90.564.723,69	61.522.206,05	44.017.415,08	32.726.663,88
237 -IVMDH-	140.958.161,56	168.185.464,50	255.644.857,37	266.670.015,55	256.960.693,36
Recaudado	**9.175.905.798,05**	**7.235.816.098,19**	**11.259.032.037,97**	**14.231.282.827,42**	**10.871.337.889,46**
120 -IRPF-	4.209.373.196,94	3.431.663.797,61	4.617.887.060,03	5.473.554.099,73	3.920.208.849,52
211 -IAJ-	n.a.	n.a.	n.a.	10.877.348,25	6.953.639,91
220 -IVA-	3.059.691.700,64	1.874.185.599,95	4.076.096.354,52	6.005.497.120,70	4.747.826.290,10
230 -IA-	56.611.003,43	45.994.081,97	78.603.680,00	95.504.476,04	63.347.971,61
231 -IPI-	1.308.265,47	1.003.576,59	1.782.680,00	2.159.302,40	1.361.040,01
232 -IC-	22.287.296,81	18.447.283,90	31.002.800,00	39.161.944,70	27.435.143,01
233 -ILT-	620.325.365,96	684.212.493,28	917.157.420,00	908.763.965,63	575.097.835,11
234 -IH-	751.191.810,32	696.444.835,07	1.001.421.260,00	1.183.242.080,88	1.017.602.764,91
235 -IE-	211.966.787,89	225.114.241,63	217.913.720,00	201.835.058,46	221.816.998,04
236 -IMT-	102.192.209,03	90.564.723,69	61.522.206,05	44.017.415,08	32.726.663,88
237 -IVMDH-	140.958.161,56	168.185.464,50	255.644.857,37	266.670.015,55	256.960.693,36

Nota: no se incluye el IEDMT y el IVMDH.
Fuente: Mayores de Ingresos**.**

[23] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	63/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

RECAUDACIÓN TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTIÓN ESTATAL

	2013					2012					2011				
Concepto	**Prorrateo Liquidación negativa 2008 y 2009**	**Liquidación 2011**	**Entregas a cuenta 2013**	**Rendimiento líquido 2013**	**Total 2013**	**Prorrateo Liquidación negativa 2008 y 2009**	**Liquidación positiva 2010**	**Entregas a Cuenta 2012**	**Rendimiento líquido 2012**	**Total 2012**	**Prorrateo Liquidación negativa 2008**	**Entregas a Cuenta 2011**	**Rendimiento líquido 2011**	**Total 2011**	
120 -IRPF-	-47,46	-221,28	4.188,95	0,00	**3.920,21**	-68,00	1.246,43	4.295,12	0,00	**5.473,55**	0,00	4.617,89	0,00	**4.617,89**	
211 -IAJ-	0,00	0,00	0,00	6,95	**6,95**	0,00	0,00	0,00	10,88	**10,88**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	
220 –IVA	-143,74	168,29	4.723,28	0,00	**4.747,83**	-212,88	2.142,38	4.076,00	0,00	**6.005,50**	-80,17	4.156,26	0,00	**4.076,10**	
230 -IA-	-0,90	-3,95	68,20	0,00	**63,35**	-1,29	26,15	70,65	0,00	**95,50**	0,00	78,60	0,00	**78,60**	
231 -IPI-	-0,01	-0,13	1,51	0,00	**1,36**	-0,02	0,59	1,59	0,00	**2,16**	0,00	1,78	0,00	**1,78**	
232 -IC-	-0,10	-1,21	28,75	0,00	**27,44**	-0,15	10,21	29,10	0,00	**39,16**	0,00	31,00	0,00	**31,00**	
233 -ILT-	-1,33	-154,81	731,24	0,00	**575,10**	-1,90	168,87	741,79	0,00	**908,76**	0,00	917,16	0,00	**917,16**	
234 -IH-	-3,59	-59,75	1.080,94	0,00	**1.017,60**	-5,14	281,72	906,66	0,00	**1.183,24**	0,00	1.001,42	0,00	**1.001,42**	
235 -IE-	-0,06	-4,29	226,17	0,00	**221,82**	-0,08	-4,11	206,02	0,00	**201,84**	0,00	217,91	0,00	**217,91**	
236 -IMT-	0,00	0,00	0,00	32,73	**32,73**	0,00	0,00	0,00	44,02	**44,02**	0,00	0,00	61,52	**61,52**	
237 –IVMDH	0,00	0,00	0,00	256,96	**256,96**	0,00	0,00	0,00	266,67	**266,67**	0,00	0,00	255,64	**255,64**	
Total general	**-197,19**	**-277,13**	**11.049,02**	**296,64**	**10.871,34**	**-289,46**	**3.872,25**	**10.326,92**	**321,56**	**14.231,28**	**-80,17**	**11.022,03**	**317,17**	**11.259,03**	

Fuente: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	64/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

24

[24] Cuadro eliminado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	65/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO II

EVOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO Y RECAUDACIÓN POR CONCEPTOS DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTIÓN PROPIA

EUROS

	2009	2010	2011	2012	2013
Contraído voluntaria	**2.056.472.213,93**	**2.020.050.259,59**	**1.782.749.351,99**	**1.724.115.943,79**	**1.811.013.963,74**
110 -ISD-	373.527.039,51	377.180.236,96	405.504.769,40	385.203.389,13	452.668.853,23
111 -IP-	3.794.136,35	1.781.148,78	3.268.399,63	79.365.047,83	96.239.359,43
200 -ITP-	715.148.173,84	849.626.384,27	739.804.507,30	740.389.847,48	796.942.371,93
201 -AJD-	714.695.445,49	558.347.178,46	409.007.255,03	344.250.786,48	300.621.553,77
300 -TJ-	249.307.418,74	233.115.311,12	225.164.420,63	174.906.872,87	164.541.825,38
Recaudado Voluntaria	**1.728.892.603,69**	**1.726.547.466,92**	**1.464.160.012,23**	**1.431.768.001,63**	**1.487.627.938,37**
110 -ISD-	261.317.506,95	276.305.395,25	291.508.703,74	277.738.093,86	310.104.495,12
111 -IP-	3.370.572,15	656.654,82	798.348,34	77.846.507,63	94.229.281,58
200 -ITP-	600.465.856,50	736.861.802,30	647.082.240,71	640.527.392,97	692.445.915,54
201 -AJD-	637.289.230,22	491.609.911,41	345.878.107,06	306.380.576,41	263.239.733,29
300 -TJ-	226.449.437,87	221.113.703,14	178.892.612,38	129.275.430,76	127.608.512,84
Pendiente de cobro corriente	**327.579.610,24**	**293.502.792,67**	**318.589.339,76**	**292.347.942,16**	**323.386.025,37**
110 -ISD-	112.209.532,56	100.874.841,71	113.996.065,66	107.465.295,27	142.564.358,11
111 -IP-	423.564,20	1.124.493,96	2.470.051,29	1.518.540,20	2.010.077,85
200 -ITP-	114.682.317,34	112.764.581,97	92.722.266,59	99.862.454,51	104.496.456,39
201 -AJD-	77.406.215,27	66.737.267,05	63.129.147,97	37.870.210,07	37.381.820,48
300 -TJ-	22.857.980,87	12.001.607,98	46.271.808,25	45.631.442,11	36.933.312,54
Pendiente de cobro final cerrados	**464.616.041,22**	**541.504.520,00**	**614.924.826,21**	**651.151.986,33**	**669.492.557,70**
110 -ISD-	109.131.265,76	130.727.550,42	145.327.574,98	142.899.245,49	146.450.071,58
111 -IP-	2.717.745,67	2.470.026,88	2.345.167,87	4.232.847,49	4.429.060,50
200 -ITP-	213.030.705,52	248.828.679,48	286.414.946,58	296.071.095,66	309.768.710,03
201 -AJD-	110.689.212,25	129.669.998,80	148.546.031,00	169.635.081,22	166.094.342,84
300 -TJ-	29.047.112,02	29.808.264,42	32.291.105,78	38.313.716,47	42.750.372,75
% recaudación corriente	**84,1%**	**85,5%**	**82,1%**	**83,0%**	**82,1%**
110 -ISD-	70,0%	73,3%	71,9%	72,1%	68,5%
111 -IP-	88,8%	36,9%	24,4%	98,1%	97,9%
200 -ITP-	84,0%	86,7%	87,5%	86,5%	86,9%
201 -AJD-	89,2%	88,0%	84,6%	89,0%	87,6%
300 -TJ-	90,8%	94,9%	79,4%	73,9%	77,6%
% recaudación cerrados	**18,2%**	**17,5%**	**12,4%**	**17,2%**	**16,3%**
110 -ISD-	20,0%	20,2%	19,3%	22,4%	19,1%
111 -IP-	20,6%	15,6%	11,5%	9,0%	18,7%
200 -ITP-	12,1%	13,4%	9,6%	11,6%	11,0%
201 -AJD-	16,1%	15,9%	8,9%	8,6%	8,9%
300 -TJ-	46,1%	37,7%	17,4%	50,6%	48,7%

Fuente: Mayores de Ingresos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	66/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO III

EVOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO Y RECAUDACIÓN POR CONCEPTOS DE LOS TRIBUTOS PROPIOS

EUROS

	2009	2010	2011	2012	2013
Contraído voluntaria	**113.980.096,87**	**103.451.379,13**	**269.146.987,90**	**234.498.554,96**	**279.078.353,77**
112 -IDB-	n.a.	n.a.	116.300.006,86	96.001.565,24	132.260.362,66
210 -IJB-	145.358,39	-35.658,94	0,00	0,00	0,00
250 -IECO-	17.581.315,65	12.264.263,88	15.857.295,58	14.765.552,57	10.076.528,75
260 -CM-	n.a.	n.a.	4.139.340,98	55.013.020,19	76.206.159,41
301 –Tasas Consej.-	34.166.677,34	36.693.391,74	35.057.511,16	65.654.749,28	58.011.051,24
302 -TAAyRE-	62.086.745,49	54.529.382,45	97.792.833,32	3.063.667,68	2.524.251,71
Recaudado Voluntaria	**57.823.301,60**	**75.091.267,76**	**104.613.296,51**	**129.076.395,67**	**224.678.478,46**
112 -IDB-	n.a.	n.a.	18.957.874,76	5.739.772,44	95.137.510,14
210 -IJB-	8.846,13	-35.658,94	0,00	0,00	0,00
250 -IECO-	14.787.656,32	11.429.170,34	15.447.452,20	14.062.704,33	9.073.897,75
260 -CM-	n.a.	n.a.	4.039.660,67	54.850.328,87	73.990.281,33
301 –Tasas Consej.-	34.012.536,13	36.468.638,53	34.191.571,05	52.182.931,34	44.330.132,71
302 -TAAyRE-	9.014.263,02	27.229.117,83	31.976.737,83	2.240.658,69	2.146.656,53
Pendiente de cobro corriente	**56.156.795,27**	**28.360.111,37**	**164.533.691,39**	**105.422.159,29**	**54.399.875,31**
112 -IDB-	0,00	0,00	97.342.132,10	90.261.792,80	37.122.852,52
210 -IJB-	136.512,26	0,00	0,00	0,00	0,00
250 -IECO-	2.793.659,33	835.093,54	409.843,38	702.848,24	1.002.631,00
260 -CM-	0,00	0,00	99.680,31	162.691,32	2.215.878,08
301 –Tasas Consej.-	154.141,21	224.753,21	865.940,11	13.471.817,94	13.680.918,53
302 -TAAyRE-	53.072.482,47	27.300.264,62	65.816.095,49	823.008,99	377.595,18
Pendiente de cobro final cerrados	**24.164.219,41**	**35.357.102,32**	**36.732.882,91**	**143.273.299,89**	**99.717.173,92**
112 -IDB-	51,72	51,72	51,72	94.192.032,34	63.965.422,77
210 -IJB-	6.648.695,72	6.511.166,72	6.422.522,01	3.364.541,78	3.279.121,36
250 -IECO-	1.135.051,36	747.954,70	1.509.867,18	1.676.933,77	1.771.665,04
260 -CM-	n.a.	n.a.	n.a.	99.680,31	21.001,27
290 -IEP-	2.411,72	2.411,72	2.411,72	2.411,72	2.411,72
291 -IL-	515.173,04	511.913,15	500.844,88	409.352,99	409.352,99
301 –Tasas Consej.-	1.401.774,52	1.441.203,59	1.481.893,78	2.030.792,45	6.124.220,99
302 -TAAyRE-	14.021.500,81	25.716.548,06	26.434.995,12	41.120.581,23	23.768.723,41
303 -RTJ-	439.560,52	425.852,66	380.296,50	376.973,30	375.254,37
% recaudación corriente	**50,7%**	**72,6%**	**38,9%**	**55,0%**	**80,5%**
112 -IDB-	0,0%	0,0%.	16,3%	6,0%	71,9%
210 -IJB-	6,1%	100,0%	n.a.	n.a.	n.a.
250 -IECO-	84,1%	93,2%	97,4%	95,2%	90,0%
260 -CM-	n.a.	n.a.	97,6%	99,7%	97,1%
301 –Tasas Consej.-	99,5%	99,4%	97,5%	79,5%	74,8%
302 -TAAyRE-	14,5%	49,9%	32,7%	73,1%	84,5%
% recaudación cerrado	**28,4%**	**50,8%**	**25,8%**	**24,0%**	**41,9%**
112 -IDB-	0,0%	0,0%	0,0%	1,8%	45,6%
210 -IJB-	6,3%	4,0%	0,0%	0,0%	2,3%
250 -IECO-	24,5%	59,3%	4,5%	12,6%	25,5%
260 -CM-	n.a	n.a	n.a	n.a.	91,3%
290 -IEP-	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
291 -IL-	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
301 –Tasas Consej.-	2,8%	5,5%	6,0%	6,5%	57,9%
302 -TAAyRE-	38,4%	57,7%	32,3%	51,2%	27,8%
303 -RTJ-	1,6%	1,3%	0,1%	0,8%	0,1%

Fuente: Mayores de Ingresos**.**

*112 IDB se reflejan 51,72 euros en cerrados de los ejercicios 2009 a 2012 que no se corresponden con este impuesto.** 210 -IJB- El Impuesto sobre el juego del Bingo se establece en 2000 (Ley 17/1999) y mantiene su vigencia hasta el 2006 inclusive (Ley 12/2006), en 2007 el Bingo se grava con la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar que a finales del ejercicio 2009 pasa a regularse en el TR de disposiciones vigentes en materia de TC (DL 1/2009).

*** 290 -IEP- El Impuesto sobre espectáculos públicos.

**** 291 -IL- Impuesto sobre el lujo, eliminado por la Ley del IVA de 1985

***** 303 Recargo sobre la tasa fiscal sobre el juego. Se establece por la Ley 17/1999 y se suprime por la Ley 10/2002 con efectos desde el 1 de enero de 2003.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	67/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO IV

EVOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO Y RECAUDACIÓN POR CONCEPTOS DE OTROS INGRESOS

EUROS

	2009	2010	2011	2012	2013
Contraído voluntaria	**421.295.298,60**	**463.846.425,23**	**450.806.782,83**	**451.825.949,24**	**469.439.459,11**
310 -PPCC-	21.139.156,85	20.907.339,88	19.899.195,95	18.637.097,79	21.395.695,33
311 -PPAAyRE	106.918.174,20	107.004.363,83	114.569.124,45	110.461.467,08	115.613.228,68
380 -ROCEC-	88.753.381,79	140.333.790,00	121.214.548,24	122.056.676,15	99.959.648,99
381 -ROCPC-	29.971.151,63	31.155.580,58	23.093.663,02	22.786.622,01	65.401.321,40
391 -RM-	151.878.787,27	140.167.057,14	145.606.494,39	148.026.522,58	136.051.626,36
392 -ID-	6.881.752,71	9.908.075,43	7.575.062,24	12.972.676,00	15.267.197,02
399 -IDIV-	15.752.894,15	14.370.218,37	18.848.694,54	16.884.887,63	15.750.741,33
Recaudado Voluntaria	**244.883.514,69**	**304.902.180,67**	**266.533.683,34**	**248.942.947,34**	**258.486.703,61**
310 -PPCC-	21.134.383,98	20.901.677,94	19.898.450,83	18.633.092,51	21.380.094,69
311 -PPAAyRE	90.522.175,32	89.157.952,61	97.951.342,74	95.256.764,27	90.898.750,18
380 -ROCEC-	61.506.173,53	115.865.620,59	85.476.665,27	64.985.840,49	42.735.188,94
381 -ROCPC-	26.431.082,36	28.315.295,98	21.292.472,56	20.943.725,21	51.767.479,40
391 -RM-	31.439.560,17	38.085.727,10	25.520.572,32	27.873.686,68	28.520.656,87
392 -ID-	5.002.692,68	6.136.365,17	4.948.147,12	8.113.793,30	11.244.050,40
399 -IDIV-	8.847.446,65	6.439.541,28	11.446.032,50	13.136.044,88	11.940.483,13
Pendiente de cobro corriente	**176.411.783,91**	**158.944.244,56**	**184.273.099,49**	**202.883.001,90**	**210.952.755,50**
310 -PPCC-	4.772,87	5.661,94	745,12	4.005,28	15.600,64
311 -PPAAyRE	16.395.998,88	17.846.411,22	16.617.781,71	15.204.702,81	24.714.478,50
380 -ROCEC-	27.247.208,26	24.468.169,41	35.737.882,97	57.070.835,66	57.224.460,05
381 -ROCPC-	3.540.069,27	2.840.284,60	1.801.190,46	1.842.896,80	13.633.842,00
391 -RM-	120.439.227,10	102.081.330,04	120.085.922,07	120.152.835,90	107.530.969,49
392 -ID-	1.879.060,03	3.771.710,26	2.626.915,12	4.858.882,70	4.023.146,62
399 -IDIV-	6.905.447,50	7.930.677,09	7.402.662,04	3.748.842,75	3.810.258,20
Pendiente de cobro cerrados	**404.525.386,71**	**472.658.859,75**	**540.220.870,40**	**624.857.874,95**	**707.339.736,19**
310 -PPCC-	64.368,24	49.027,42	49.466,15	36.105,52	32.212,13
311 -PPAAyRE	14.869.182,35	12.397.151,02	15.705.896,86	18.954.293,54	20.719.705,94
380 -ROCEC-	94.114.221,79	102.108.184,94	112.212.483,80	130.048.479,22	160.922.719,87
381 -ROCPC-	7.792.362,57	10.340.990,30	11.468.276,78	12.114.958,89	12.703.277,30
391 -RM-	283.639.784,39	342.936.079,06	394.188.591,42	445.466.107,20	489.474.517,53
392 -ID-	2.394.016,76	3.210.956,94	4.788.446,65	4.504.882,82	6.830.668,11
399 -IDIV-	1.651.450,61	1.616.470,07	1.807.708,74	13.733.047,76	16.656.635,31
% recaudación corriente	**58,1%**	**65,7%**	**59,1%**	**55,1%**	**55,1%**
310 -PPCC-	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%
311 -PPAAyRE	84,7%	83,3%	85,5%	86,2%	78,6%
380 -ROCEC-	69,3%	82,6%	70,5%	53,2%	42,8%
381 -ROCPC-	88,2%	90,9%	92,2%	91,9%	79,2%
391 -RM-	20,7%	27,2%	17,5%	18,8%	21,0%
392 -ID-	72,7%	61,9%	65,3%	62,5%	73,6%
399 -IDIV-	56,2%	44,8%	60,7%	77,8%	75,8%
% recaudación cerrado	**11,1%**	**11,6%**	**8,6%**	**11,4%**	**10,9%**
310 -PPCC-	16,7%	5,9%	2,7%	9,8%	10,8%
311 -PPAAyRE	52,2%	58,4%	45,0%	35,2%	34,3%
380 -ROCEC-	4,9%	4,7%	4,7%	6,3%	7,3%
381 -ROCPC-	5,7%	6,1%	8,9%	5,2%	6,9%
391 -RM-	7,4%	8,4%	5,4%	6,1%	6,5%
392 -ID-	18,3%	17,9%	21,9%	23,8%	16,9%
399 -IDIV-	78,3%	80,7%	80,7%	68,6%	61,3%

Fuente: Mayores de Ingresos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	68/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO V

EVOLUCIÓN INGRESOS SEGÚN FORMA DE GESTIÓN

	2009	2010	2011	2012	2013				M€
TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTIÓN ESTATAL						**Evo13-12**	**Evo 12-11**	**Evo 13-09**	**% vertical**
Derechos reconocidos	9.175,91	7.235,82	11.259,03	14.231,28	10.871,34	**-23,6%**	**26,4%**	**18,5%**	80,9%
Recaudación	9.175,91	7.235,82	11.259,03	14.231,28	10.871,34	-23,6%	26,4%	18,5%	84,7%
TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTIÓN PROPIA						**Evo13-12**	**Evo 12-11**	**Evo 13-09**	**% vertical**
Derechos reconocidos	2.056,47	2.020,05	1.782,75	1.724,12	1.811,01	**5,0%**	**-3,3%**	**-11,9%**	13,5%
Recaudación	1.728,89	1.726,55	1.464,16	1.431,77	1.487,63	3,9%	-2,2%	-14,0%	11,6%
Pendiente de cobro corriente	327,58	293,50	318,59	292,35	323,39	10,6%	-8,2%	-1,3%	54,9%
Pendiente de cobro inicial de cerrados	568,10	656,15	701,88	786,85	800,30	1,7%	12,1%	40,9%	45,3%
Pendiente de cobro final cerrados	464,62	541,50	614,92	651,15	669,49	2,8%	5,9%	44,1%	45,3%
% recaudación corriente	84,1%	85,5%	82,1%	83,0%	82,1%	-1,1%	1,1%	-2,3%	
% recaudación cerrado	18,2%	17,5%	12,4%	17,2%	16,3%	-5,2%	39,2%	-10,3%	
TRIBUTOS PROPIOS						**Evo13-12**	**Evo 12-11**	**Evo 13-09**	**% vertical**
Derechos reconocidos	113,98	103,45	269,15	234,50	279,08	**19,0%**	**-12,9%**	**144,8%**	2,1%
Recaudación	57,82	75,09	104,61	129,08	224,68	74,1%	23,4%	288,6%	1,7%
Pendiente de cobro corriente	56,16	28,36	164,53	105,42	54,40	-48,4%	-35,9%	-3,1%	9,2%
Pendiente de cobro inicial de cerrados	33,77	71,89	49,52	188,43	171,76	-8,8%	280,5%	408,6%	9,7%
Pendiente de cobro final cerrados	24,16	35,36	36,73	143,27	99,72	-30,4%	290,0%	312,7%	6,8%
% recaudación corriente	50,7%	72,6%	38,9%	55,0%	**80,5%**	46,3%	41,6%	58,7%	
% recaudación cerrado	28,4%	50,8%	25,8%	24,0%	41,9%	75,0%	-7,2%	47,5%	
OTROS INGRESOS						**Evo13-12**	**Evo 12-11**	**Evo 13-09**	**% vertical**
Derechos reconocidos	421,30	463,85	450,81	451,83	469,44	**3,9%**	**0,2%**	**11,4%**	3,5%
Recaudación	244,88	304,90	266,53	248,94	258,49	3,8%	-6,6%	5,6%	2,0%
Pendiente de cobro corriente	176,41	158,94	184,27	202,88	210,95	4,0%	10,1%	19,6%	35,8%
Pendiente de cobro inicial de cerrados	455,17	534,79	591,29	705,07	793,45	12,5%	19,2%	74,3%	44,9%
Pendiente de cobro final cerrados	404,53	472,66	540,22	624,86	707,34	13,2%	15,7%	74,9%	47,9%
% recaudación corriente	58,1%	65,7%	59,1%	55,1%	55,1%	-0,1%	-6,8%	-5,3%	
% recaudación cerrado	11,1%	11,6%	8,6%	11,4%	10,9%	-4,6%	31,7%	-2,5%	

Fuente: Mayores de Ingresos por aplicaciones ejercicios 2009-2013.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	69/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO VI

SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE DOCUMENTOS CONTABLES

Para la selección de las muestras de expedientes los pasos seguidos han sido los siguientes:

Partiendo de la población inicial de líneas de documentos contables según el Mayor de Ingresos se ha aplicado un filtro común a todos los estratos de documentos barrados, que supone la eliminación de las líneas de documentos contables de importe inferior al 0,01% del total, con idea de que no resulten seleccionados expedientes de importe poco significativo.

Tras la generación de los números aleatorios sobre la población y teniendo en cuenta los parámetros de riesgo y error tolerable que se detallan en el cuadro resumen, ha resultado seleccionada una muestra con el número de elementos que se indican.

Para aquellos documentos contables cuyo tercero se corresponde con terceros genéricos que agrupan a su vez, otros documentos, ha sido necesario acceder a los sistemas informáticos auxiliares de apoyo a la contabilidad de ingresos (sistema SUR). Se han realizado consultas en el sistema SUR de la maqueta de documentos contables seleccionados para conocer el detalle de los documentos que componen la muestra y se ha seleccionado dentro de cada documento contable, la liquidación SUR de mayor importe.

Estrato	Población inicial	Población gestión propia	Población mayor al 0,01% total (N)	Alfa (α)	Z (1-alfa/2)	Error (ε)	Nivel de riesgo (P)	Muestra
Anulaciones								
Nº líneas documentos contables	36.387	36.387	1.786					**24**
Importe	314,72	314,72	227,64					**6,96 M€**
Aplazamientos								
Nº líneas documentos contables	1.960	1.960	1.043					**22**
Importe	48,59	48,59	46,63					**6,08 M€**
Rectificaciones				0,05	1,96	0,09	0,05	
Nº líneas documentos contables	7.724	6.576	1.339					**22**
Importe	507,31	93,24	82,19					**36,96 M€**
Devoluciones de ingresos								
Nº líneas documentos contables	4.007	4.007	712					**22**
Importe	30,00	30,00	28,56					**2,39 M€**

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	70/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO VII

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE APLAZAMIENTOS DE INGRESOS SELECCIONADOS

EUROS

REF CCA	DOCUMENTO CONTABLE	LINEA	DOC SUR	APLICACION			IMPORTE SUR
1 - APLAZ	322MB7658	2	016 2 290637676	0200000129	11100	2	15.805,87
2 - APLAZ	322GB3616	1	016 2 180183265	0200000118	11000	1	148.794,36
3 - APLAZ	322SB4476	3	016 2 410462813	0200000141	20100	3	16.821,50
4 - APLAZ	322WA3673	1	022 2 110016366	0214390111	38000	5	823.632,07
5 - APLAZ	322GB2515	1	016 2 180135120	0200000118	11000	1	204.218,10
6 - APLAZ	322SB4614	1	016 2 410637544	0200000141	11000	0	333.993,21
7 - APLAZ	322CA9885	1	010 2 140495455	0200000114	20000	7	10.461,94
8 - APLAZ	322GB3767	1	016 2 180190335	0200000118	11000	1	97.857,51
9 - APLAZ	322MB9611	2	010 2 291651061	0200000129	20100	4	2.810,61
10 - APLAZ	422MB7667	1	016 2 290210006	2200000129	20000	22010	2.790.798,52
11 - APLAZ	322AB1230	1	016 2 040250914	0200000104	11000	4	17.997,15
12 - APLAZ	322MB7605	1	016 2 290631160	0200000129	11000	1	49.982,94
13 - APLAZ	322BB5300	3	016 2 110355880	02000001112	80011000	2	74.876,56
14 - APLAZ	322SB6634	1	016 2 410629883	0200000141	11000	0	10.683,27
15 - APLAZ	322HA9068	2	016 2 210194983	0200000121	20000	0	32.000,00
16 - APLAZ	322SB4615	1	016 2 410532214	0200000141	11000	0	11.292,07
17 - APLAZ	322017563	1	022 2 000005345	0200000100	38000	3	456.444,77
18 - APLAZ	322017729	1	022 2 000005920	0200000100	38000	3	369.235,72
19 - APLAZ	322MB7648	1	016 2 290654823	0200000129	11000	1	16.523,89
20 - APLAZ	322015043	1	022 2 410038411	0200000100	38000	3	39.045,78
21 - APLAZ	322BB5318	1	001 2 110037473	0200000111	11000	8	18.000,00
22 - APLAZ	322CB0421	2	016 2 140168581	0200000114	20100	8	540.008,58
				TOTAL			**6.081.284,42**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Mayores de Ingresos

DETALLE POR CONCEPTO DE INGRESO DE LA MUESTRA DE APLAZAMIENTOS

EUROS

CONCEPTO	TOTAL POBLACIÓN (R/)	Nº EXP MUESTRA	TOTAL MUESTRA SUR	% SUR/POBL
110 -ISD-	-21.251.358,28	11	984.219,06	5%
111 -IP-	-649.389,55	1	15.805,87	2%
200 -ITP-	-11.523.469,56	3	2.833.260,46	25%
201 -AJD-	-3.141.695,99	3	559.640,69	18%
300 -TJ-	-187.779,50	0	0,00	0%
301 -TTCC-	-183.559,21	0	0,00	0%
302 -TAAyRE-	-2.114.705,39	0	0,00	0%
311 -PPAAyRE-	-35.948,36	0	0,00	0%
380 -ROCEC-	-5.624.862,75	4	1.688.358,34	30%
381 -ROCPC-	-932.175,80	0	0,00	0%
391 -RM-	-2.826.768,76	0	0,00	0%
392 -ID-	-71.839,79	0	0,00	0%
399 -IDIV-	-48.011,99	0	0,00	0%
TOTAL	**-48.591.564,93**	**22**	**6.081.284,42**	**13%**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Mayores de Ingresos

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	71/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

DETALLE POR CENTRO GESTOR DE LA MUESTRA DE APLAZAMIENTOS

CENTRO GESTOR	NÚMERO	IMPORTE- EUROS
UNIDAD CENTRAL DE RECAUDACIÓN DE LA ATRIAN	6	5.149.095,25
GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA ATRIAN	1	17.997,15
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ DE LA ATRIAN	2	92.876,56
GERENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA ATRIAN	1	10.461,94
GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA DE LA ATRIAN	2	246.651,87
GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA DE LA ATRIAN	1	32.000,00
GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN DE LA ATRIAN	0	0,00
GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA ATRIAN	4	85.123,31
GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA ATRIAN	4	77.842,62
CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE DEPORTE	1	369.235,72
TOTAL	**22**	**6.081.284,42**

INCIDENCIAS DETECTADAS EN EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE APLAZAMIENTOS

EXPEDIENTE	INCIDENCIAS		
	Incoación	Tramitación	Resolución
1-APLAZ	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	
2-APLAZ	(1.7)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.1)
3-APLAZ	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.3) (3.4)
4-APLAZ	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	
5-APLAZ	(1.5) (1.6)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.3) (3.7)
6-APLAZ	(1.1) (1.6)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.4) (3.8)
7-APLAZ	(1.7)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.3)
8-APLAZ	(1.3)	(2.3) (2.4) (2.5)	
9-APLAZ	(1.1)	(2.1) (2.3) (2.4) (2.5)	
10-APLAZ	(1.1) (1.4)	(2.1) (2.3) (2.4) (2.5)	(3.8)
11-APLAZ		(2.2) (2.3) (2.4) (2.5)	
12-APLAZ		(2.2) (2.3) (2.4) (2.5)	(3.2)
13-APLAZ	(1.1) (1.7)	(2.3) (2.4) (2.5)	
14-APLAZ		(2.2) (2.3) (2.4) (2.5)	(3.6)
15-APLAZ	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.7)
16-APLAZ	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.2) (3.3)
17-APLAZ	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.1) (3.2) (3.3)
18-APLAZ	(1.1)(1.3)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.5)
19-APLAZ	(1.1) (1.2)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.2) (3.3)
20-APLAZ	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.5)
21-APLAZ	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.4)
22-APLAZ	(1.1) (1.2) (1.3)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.2)
9-ANUL	(1.1)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.5) (3.6)
10-ANUL		(2.2) (2.3) (2.4) (2.5)	(3.5)
16-ANUL		(2.3) (2.4) (2.5)	(3.5)
17-ANUL	(1.1) (1.5) (1.6)	(2.2) (2.3) (2.4) (2.5)	(3.5) (3.8)
24-ANUL	(1.1) (1.5) (1.6)	(2.3) (2.4) (2.5)	(3.5)

Fuente: Elaboración propia

(1) INICIACIÓN

(1.1) No se presenta en modelo oficial normalizado (Modelo 270).

(1.2) No consta firmada por interesado o representante.

(1.3) No identifica plazo y demás condiciones del aplazamiento

(1.4) No acompaña declaración responsable ni justificación documental manifestando carecer de bienes y no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

(1.5) No acompaña declaración responsable ni justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito.

(1.6) No aporta valoración de los inmuebles ofrecidos en garantía.

(1.7) No presenta declaración del IRPF o autoriza consulta o certificado de la AEAT, o acredita ingresos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	72/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

(2) TRAMITACIÓN

(2.1) Inobservancia del calendario de pagos propuesto.
(2.2) No se acredita la consulta AEAT autorizada por el deudor.
(2.3) No consta informe del órgano competente con resultado de examen y evaluación de liquidez y capacidad para generar recursos.
(2.4) No consta la propuesta de resolución según el artículo 51.1.párrafo 2º RGR.
(2.5) No constan actuaciones de comprobación de la existencia de deudas vencidas pendientes a cargo de los solicitantes.

(3) RESOLUCIÓN

(3.1) Inadecuado cálculo de intereses de demora.
(3.2) Retraso respecto al plazo máximo de 6 meses para resolución.
(3.3) Plazo del aplazamiento excesivo respecto al establecido en el PPR.
(3.4) Falta liquidación de intereses por ingresos parciales.
(3.5) Ausencia de reflejo de los compromisos de ingreso de ejercicios futuros o incorrecta contabilización de los intereses.
(3.6) No justificación de la dispensa de garantía.
(3.7) Constitución y aceptación de la garantía fuera de plazo.
(3.8) No consta la constitución y/o aceptación de garantía.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	73/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO VIII

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE ANULACIONES DE INGRESOS

EUROS

REF CCA	DOCUMENTO CONTABLE	DOC SUR	APLICACIÓN	IMPORTE
1-ANUL	322HA0922	011 2 210041375	0200000121 11000 0	228.211,36
2-ANUL	422SA7020	011 2 410193070	2200000141 11000 02010	53.263,14
3-ANUL	422CA6469	047 2 140414083	2200000114 39106 52005	2.439.774,00
4-ANUL	322SB2367	016 2 410532860	0200000141 11000 0	902.684,34
5-ANUL	422AA8116	016 2 040046246	2200000104 39100 92010	101.143,86
6-ANUL	322014308	022 2 410038051	0200000100 38001 4	153.812,26
7-ANUL	422SA1744	011 2 410195110	2200000141 11000 92009	228.779,59
8-ANUL	422AA4349	010 2 040749774	2200000104 20100 72011	131.371,29
9-ANUL	422JA0819	009 2 230014134	2200000123 11000 52011	187.923,12
10-ANUL	422GA1905	011 2 180095416	2200000118 11000 12011	17.500,00
11-ANUL	422BB7910	047 1 110025445	2200000011 39106 02001	3.005,07
12-ANUL	422BB4292	016 2 110087485	2200000111118011000 02006	26.221,00
13-ANUL	422SA1703	011 2 410180130	2200000141 11000 92009	98.231,76
14-ANUL	422JA1986	009 2 230005105	2200000123 20000 32005	237.549,05
15-ANUL	422BA8202	010 2 111002265	2200000111280039100 82011	45.125,49
16-ANUL	422006974	047 2 000460722	2220000100 30215 82011	97.210,41
17-ANUL	422BA3527	016 2 110208454	2200000111 20000 02011	400.000,00
18-ANUL	322GA4373	010 2 180760091	0200000118 20000 3	579.500,30
19-ANUL	422SA1296	011 0 410038010	2200000141 11000 52005	285.704,54
20-ANUL	422MA2579	047 2 291526031	2200000129 39106 92007	99.828,62
21-ANUL	322AB2400	019 2 040188955	0200000104 11000 4	20.972,81
22-ANUL	422SB2733	011 2 410206700	2200000141 11000 02011	93.375,12
23-ANUL	322JA5910	019 2 230075090	0200000123 11000 7	17.350,63
24-ANUL	322MA5718	001 2 290037632	0200000129 11000 1	514.985,50
				6.963.523,26

Fuente: Elaboración propia a partir de los Mayores de Ingresos

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	74/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO IX

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES SELECCIONADOS

EUROS

REF CCA	DOCUMENTO CONTABLE	DOC SUR	APLICACIÓN	IMPORTE
1-DEV	322003737	716 2 994103851	0200000100 11100 9	38.284,41
2-DEV	322012459	010 2 410514702	0200000100 20000 9	139.500,00
3-DEV	322005048	600 9 015848044	0200000100 20000 9	30.153,99
4-DEV	322008488	600 2 300254614	0200000100 20100 8	136.286,40
5-DEV	322007178	600 2 992181995	0200000100 20000 9	14.540,60
6-DEV	322004631	010 2 110825235	0200000100 20000 9	300.430,10
7-DEV	322006399	011 2 180080525	0200000100 11000 8	148.071,52
8-DEV	322SA1829	022 2 410028144	0200000141 38000 6	6.894,01
9-DEV	322014556	013 0 040053402	0200000100 30000 0	237.822,88
10-DEV	322A00011	N/C	02153101000931191190	227.330,88
11-DEV	322002834	011 2 410188784	0200000100 11000 8	667.805,65
12-DEV	322005047	011 2 180075911	0200000100 11000 8	151.228,13
13-DEV	322SB4421	046 2 536635364	0200000141 38000 6	3.400,00
14-DEV	322017255	600 2 322155812	0200000100 20000 9	4.800,00
15-DEV	322014556	011 2 040006744	0200000100 11000 8	17.988,50
16-DEV	322005975	047 2 412376176	0200000100 39106 9	3.301,00
17-DEV	322005047	600 2 838028040	0200000100 20000 9	55.533,30
18-DEV	322CA5008	022 2 140005922	0200000114 39200 1	7.731,15
19-DEV	322010636	650 3 626708932	0200000100 11000 8	18.844,42
20-DEV	322NA0194	047 2 292538995	0214310100 39103 3	11.411,04
21-DEV	322SA8713	011 2 410189205	0200000141 39100 6	25.620,22
22-DEV	322014648	650 3 581293325	0200000100 11000 8	147.155,24
				2.394.133,44

Fuente: Elaboración propia a partir de los Mayores de Ingresos

INCIDENCIAS DETECTADAS EN EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

EXPEDIENTE	INCIDENCIAS		
	Incoación	Tramitación	Resolución
1-DEV	(1.2) (1.3)		(3.3) (3.4)
2-DEV	(1.2) (1.3)		(3.4)
3-DEV	(1.3)		(3.2) [25]
4-DEV	(1.2) (1.3)		(3.4)
5-DEV	(1.2) (1.3)		(3.2) (3.4)
6-DEV	(1.3)		(3.2) (3.4) [26]
7-DEV	(1.2) (1.3)		(3.4)
8-DEV	(1.1) (1.2) (1.3)	(2.1)	(3.1) (3.2) (3.6) (3.8)
9-DEV	(1.2)		(3.4) (3.7)
10-DEV	(1.2) (1.3)	(2.1) (2.2)	(3.1) (3.8)
11-DEV	(1.2) (1.3)		(3.3) (3.4) (3.5)
12-DEV	(1.2) (1.3)		(3.4) (3.5)
13-DEV			(3.6) (3.4)
14-DEV	(1.2) (1.3)		(3.2) (3.4)
15-DEV	(1.2)		(3.4) (3.5)
16-DEV			
17-DEV	(1.1) (1.2)		(3.2) (3.3) (3.4)
18-DEV	(1.2) (1.3)	(2.1) (2.2)	(3.1) (3.2) (3.6)
19-DEV			(3.2) (3.4)
20-DEV	(1.3)	(2.1)	(3.2) (3.4) (3.6)
21-DEV			(3.1) (3.6)
22-DEV	(1.2) (1.3)		(3.4)

Fuente: Elaboración propia

[25] Cuadro modificado por la alegación presentada.

[26] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	75/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

(1) INICIACIÓN
(1.1) No se acredita la representación.
(1.2) No consta modelo C01 o análogo.
(1.3) No consta modelo C02 o análogo

(2) TRAMITACIÓN
(2.1) No consta fiscalización por la Intervención.
(2.2) No consta autorización por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

(3) RESOLUCIÓN
(3.1) No consta resolución.
(3.2) La resolución no se adopta por órgano competente.
(3.3) No cumple el plazo máximo de resolución de 6 meses.
(3.4) Retraso en el pago desde el acuerdo de devolución superior a 3 meses.
(3.5) Consta la solicitud de intereses complementarios por retraso en el abono.
(3.6) Incorrecta imputación presupuestaria de los intereses.
(3.7) Diferencia en el cálculo de los intereses de demora.
(3.8) Imposibilidad de verificar el cálculo de los intereses de demora.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	76/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO X

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE RECTIFICACIONES DE INGRESOS

EUROS

REF CCA	DOC SUR	COD TERR	IMPORTE SUR	ÓRGANO QUE ACUERDA EL BARRADO
1-REC	600 2 806427222	EH1109	11.604,45	DP Sevilla a Of Pto Sta María
2-REC	600 2 130681382	EH1105	21.622,32	DP Sevilla a Of Chiclana
3-REC	650 3 626749952	EH1112	90.137,13	DP Sevilla a Of San Roque
4-REC	322009861*		33.456.634,86*	
5-REC	600 2 736401471	EH0401	17.904,87	DP Sevilla a DP Almería
6-REC	600 2 703325516	EH1401	23.883,17	DP Málaga a DP Córdoba
7-REC	322BA0513*		1.115.779,70*	
8-REC	600 2 216138045	EH2911	79.000,08	DP Almería a Of Marbella
9-REC	600 2 828702211	EH1112	407.421,94	DP Almería a Of San Roque
10-REC	600 2 785905444	EH2907	58.752,07	DP Granada a OF Coín
11-REC	600 2 316231256	EH2914	403.230,00	DP Sevilla a Of Torrox
12-REC	600 2 667904030	EH2910	109.200,00	Of San Roque a Of Manilva
13-REC	600 2 504575392	EH2901	16.000,00	DP Granada a DP Málaga
14-REC	600 2 886942604	EH1112	155.578,42	OF Trib Jerez a OF San Roque
15-REC	650 3 991121686	EH1105	18.344,25	OF Trib Jerez a OF Chiclana
16-REC	600 2 504541171	EH2901	14.435,52	DP Granada a Málaga
17-REC	010 2 111077730	EH1106	1.115.779,70	Of Trib Jerez
18-REC	650 3 562497363	EH2102	26.444,11	DP Sevilla a Of Ayamonte
19-REC	600 2 505064071	EH1106	19.253,46	DP Cádiz a Of Trib Jerez
20-REC	600 2 504310406	EH1102	229.000,00	OF Marbella a Of San Roque
21-REC	600 2 219098005	EH1811	16.000,00	DP Málaga a Of Motril
22-REC	600 2 796173145	EH1401	424.574,99	DP Granada a DP Córdoba
	TOTAL		**3.093.014,54**	

***se incluye el número e importe del documento contable Júpiter al no constar en SUR.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Mayores de Ingresos

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	77/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO XI

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

La muestra definitiva queda formada por los 116 elementos siguientes:

REF. CCA	DOCUMENTO	IMPORTE-EUROS	SITUACIÓN 31/12/2012	PROVINCIA	APLICACIÓN
1-PC	0092040000875	1.741.474,56	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	ALMERÍA	2200000104 11000 72003
2-PC	0092040000884	1.741.474,56	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	ALMERÍA	
3-PC	0112110021333	13.625,10	05 SUSPENDIDA	CÁDIZ	
4-PC	0112110021344	24.398,01	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	
5-PC	0112110021354	7.174,85	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	
6-PC	0112110021360	456,14	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	
7-PC	0112110021376	3.121,11	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	220000011111801100 82003
8-PC	0112110021386	4.959,09	05 SUSPENDIDA	CÁDIZ	
9-PC	0112110021395	2.104,07	05 SUSPENDIDA	CÁDIZ	
10-PC	0112110021403	456,14	05 SUSPENDIDA	CÁDIZ	
11-PC	0112110021413	30.308,05	05 SUSPENDIDA	CÁDIZ	
12-PC	0122110003645	86.170,13	05 SUSPENDIDA	CÁDIZ	
13-PC	0110410033775	121.211,14	03 LIQUIDADA	SEVILLA	
14-PC	0110410033780	20.368,94	03 LIQUIDADA	SEVILLA	
15-PC	0110410033796	20.368,94	03 LIQUIDADA	SEVILLA	
16-PC	0110410033805	20.368,94	03 LIQUIDADA	SEVILLA	2200000041 11000 01999
17-PC	0110410033814	20.368,94	03 LIQUIDADA	SEVILLA	
18-PC	0110410033823	20.368,94	03 LIQUIDADA	SEVILLA	
19-PC	0110410033832	20.368,94	03 LIQUIDADA	SEVILLA	
20-PC	0110410035893	172.552,35	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	SEVILLA	
21-PC	0111230007624	67.658,80	45 INSOLVENCIA	JAÉN	220000012323731100 91999
22-PC	0090410000841	1.364.413,75	03 LIQUIDADA	SEVILLA	2200000041 11010 81997
23-PC	0112140047472	17.529,23	03 LIQUIDADA	CÓRDOBA	220000011414841100 31997
24-PC	0112140047481	17.529,23	03 LIQUIDADA	CÓRDOBA	
25-PC	0092110001202	148.102,55	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	
26-PC	0092110001220	181.018,30	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	2200000111 20000 22003
27-PC	0092110001266	179.941,81	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	
28-PC	0102290329490	69.609,25	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	MÁLAGA	
29-PC	0102290189530	41.763,62	45 INSOLVENCIA	MÁLAGA	220000012929792000 82003
30-PC	0102290189540	32.340,14	45 INSOLVENCIA	MÁLAGA	
31-PC	0100110031276	633.907,55	45 INSOLVENCIA	CÁDIZ	220000001128002000 11996
32-PC	0100410366734	108.753,14	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	220000014141822000 71996
33-PC	0010410014843	2.440.245,15	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
34-PC	0010410014850	3.270.967,03	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	2200000041 20010 61993
35-PC	0010410014865	3.550.695,55	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
36-PC	0100180104404	146.965,96	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	GRANADA	220000011818802000 81993
37-PC	0100410318170	86.345,71	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	SEVILLA	
38-PC	0100410318181	67.157,78	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	SEVILLA	
39-PC	0100410320831	64.915,07	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	SEVILLA	
40-PC	0100410317501	6.156,34	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	SEVILLA	2200000041 20100 31999
41-PC	0100410317643	31.595,60	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	SEVILLA	
42-PC	0100410342996	31.395,20	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	SEVILLA	
43-PC	0100410321343	29.750,89	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
44-PC	0102290095634	24.654,84	45 INSOLVENCIA	MÁLAGA	
45-PC	0102290095643	1.520,89	45 INSOLVENCIA	MÁLAGA	220000012929802010 41999
46-PC	0102290095653	29.828,18	45 INSOLVENCIA	MÁLAGA	
47-PC	0102290095661	1.840,02	45 INSOLVENCIA	MÁLAGA	
48-PC	0100410214594	667,39	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
49-PC	0100410214605	1.042,98	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
50-PC	0100410214613	68,8	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
51-PC	0100410214620	1.169,59	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
52-PC	0100410214646	43.520,71	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
53-PC	0100410214653	6.606,12	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	2200000041 20100 81993
54-PC	0100410214664	127.339,47	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
55-PC	0100410214674	45,11	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
56-PC	0100410214682	219,67	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
57-PC	0100410214694	73,54	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
58-PC	0100410214702	87,18	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	78/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

REF. CCA	DOCUMENTO	IMPORTE-EUROS	SITUACIÓN 31/12/2012	PROVINCIA	APLICACIÓN
59-PC	0100410214715	68.413,24	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
60-PC	0100410214723	94.869,79	05 SUSPENDIDA	SEVILLA	
61-PC	0100410203791	17.399,33	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
62-PC	0100410203800	2.278,06	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
63-PC	0100410203896	149.701,83	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
64-PC	0100410203960	48.772,98	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
65-PC	0100410201666	11.792,79	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
66-PC	0100410201686	31.075,95	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
67-PC	0100410201720	139.607,73	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
68-PC	0100110051250	17.961,76	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	220000001128002010 0 01993
69-PC	0090290000021	1.775.205,05	05 SUSPENDIDA		2200000029 20110 71992
70-PC	0100410161522	60.542,38	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
71-PC	0100410161533	29.481,93	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
72-PC	0100410162592	92.046,87	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	2200000041 20100 71992
73-PC	0100410162614	27.932,10	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
74-PC	0100410173970	121.805,38	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
75-PC	0222040003165	2.257.585,61	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	ALMERÍA	
76-PC	0222410020192	128.098,25	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
77-PC	0222410020206	1.295.235,22	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	2233001500 38001 02006
78-PC	0222410020215	609.159,97	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
79-PC	0222410020225	59.753,06	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
80-PC	0222410020586	480.860,58	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	2214390141 38000 32006
81-PC	0222410009926	5.151.753,61	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
82-PC	0222410009933	241.261,47	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	2233001500 38001
83-PC	0222140002206	1.737.569,82	45 INSOLVENCIA	CÓRDOBA	02003
84-PC	0222140002211	163.512,15	45 INSOLVENCIA	CÓRDOBA	
85-PC	0222110001602	1.033.658,49	45 INSOLVENCIA	CÁDIZ	2200000100 38000
86-PC	0222410009695	375.135,29	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	62003
87-PC	0222410009926	1.030.350,72	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
88-PC	0222410009933	48.252,29	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
89-PC	0222410008122	601,01	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
90-PC	0222410009473	148.800,74	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
91-PC	0222410011004	32.292,27	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
92-PC	0222410011240	63.818,43	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
93-PC	0222410010425	54.199,31	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
94-PC	0222410010430	64.794,99	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
95-PC	0222410010444	16.475,61	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
96-PC	0222410009363	101.112,46	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	2200000141 39100
97-PC	0472410147803	105.364,51	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	92003
98-PC	0472410147813	105.448,89	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
99-PC	0472410170372	156.547,75	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
100-PC	0472290286703	218.380,23	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	MÁLAGA	
101-PC	0472410195681	120.202,44	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
102-PC	0472410195672	120.202,44	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
103-PC	0472410287661	120.202,44	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
104-PC	0472410313202	120.085,39	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
105-PC	0472410216505	119.672,26	45 INSOLVENCIA	SEVILLA	
106-PC	0472410238171	103.431,02	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	SEVILLA	
107-PC	0092040001080	669.364,13	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	ALMERÍA	2200000104 39106
108-PC	0092040001096	669.364,13	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	ALMERÍA	82003
109-PC	0010110006616	178.691,15	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	CÁDIZ	
110-PC	0100110031276	126.781,51	45 INSOLVENCIA	CÁDIZ	2200000011 39102 62000
111-PC	0010110002072	114.050,68	45 INSOLVENCIA	CÁDIZ	
112-PC	0472180101224	125.814,85	45 INSOLVENCIA	GRANADA	2200000118 39106 52003
113-PC	0162180014633	9.882,65	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	GRANADA	2200000118 20000
114-PC	0162180014642	12.197,55	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	GRANADA	62003
115-PC	0101210127202	30.618,89	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	HUELVA	2200000121 20000 32003
116-PC	0472210057770	26.658,94	11 PROVIDENCIADA DE APREMIO	HUELVA	2200000121 39106 22003
		37.935.271,45			

Fuente: Elaboración propia a partir de los Mayores de Ingresos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	79/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO XII

INCIDENCIAS EN EXPEDIENTES DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

PROVINCIA	AL	AL	SE	JA	CA	CA	CA	MA	MA	MA	SE	SE
	1	2	20	21	25	26	27	28	29	30	32	37
Notificación P. Apremio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 6 a 12 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪
Demora de 12 a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	✓	✓	▪	×	▪	▪	▪	×	×	×	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	×	▪	×	×	×	▪	▪	▪	▪	×
Providencia de embargo	×	×	✓	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓	✓
Diligencias de acumulación	✓	✓	⦸	×	×❶	×❶	⦸	⦸	⦸	⦸	✓	✓
Solicitud de señalización	×	×	✓	×	×	×	×	✓	×	×	✓	✓
Consulta expediente liquidación	✓	✓	×	×	×❶	×❶	×	✓	✓	✓	×	×❶
Consulta c/c masivas	×	×	×	✓	×	×	×	✓	✓	✓	✓	✓
Embargos c/c periódicas	✓	✓	×	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓	✓
Menos de 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	▪	✓	▪	▪	✓	✓	✓	✓	✓	▪
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	×	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×
Consulta c/c AEAT	✓	✓	✓	×	×	×	×	×	×	×	✓	✓
Consulta RP a nivel nacional	×	×	×❶	✓	×	×	×	×	×	✓	✓	✓
Consulta RP a nivel autonómico	×	×	×	⦸	×	×	×	✓	✓	✓	⦸	⦸
Consulta RP a nivel concreto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	✓	▪	✓	✓	✓	▪	✓	✓	✓	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Consulta al Registro Mercantil o similar	⦸	⦸	⦸	⦸	✓	✓	×	✓①	✓	✓	✓	×
Embargo devoluciones AEAT	✓	✓	×	×	×	×	×	×	×	×	×	✓
Embargo devoluciones AEAT periódica	✓	✓	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	✓
Consulta devoluciones JA	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Consulta pagos pendientes JA	×	×❷	×	×	×	×	×	×	×❷	×❷	✓	×
Consulta pagos pendientes JA periódica	⦸	×	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	×	×	×	⦸
Rtdo. consulta datos AREx	×	×	×	✓	×	×	×	✓	✓	✓	×	✓
Consulta Seguridad Social	×	✓	×❷	✓	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸
Consulta vehículos	×	×	×	✓	×	×	×	✓	×	×	✓	✓
Visita instalaciones	⦸	⦸	⦸	⦸	×	×	×	×	×	×	×	×
Notificación diligencias embargo	✓	✓	✓	×	×❶	⦸	✓	✓	⦸	⦸	✓	✓
Justificantes ingresos P. Ejecutivo liquidación	⦸	⦸	×❶	×❶	×❶	×❶	⦸	✓	⦸	⦸	⦸	✓
Aplicación de los ingresos en P.E. expediente	✓	✓	✓	✓	×	×	×	✓	⦸	×	⦸	✓
Demora de 0 a 6 meses desde realiz ingreso	⦸	⦸	▪	✓	▪	⦸	⦸	▪	⦸	⦸	⦸	⦸
Demora de 6 a 12 meses desde realiz ingreso	⦸	⦸	▪	▪	▪	⦸	⦸	×	⦸	⦸	⦸	⦸
Demora de 12 a 24 meses desde realiz ingreso	⦸	⦸	▪	▪	×	⦸	⦸	▪	⦸	⦸	⦸	⦸
Demora superior a 24 meses desde realiz ingreso	⦸	⦸	×	▪	▪	⦸	⦸	▪	⦸	⦸	⦸	⦸
Valoración bienes embargados	×	×❷	✓	⦸	×	×	✓	⦸	⦸	⦸	✓	⦸
Actuaciones de enajenación	⦸	⦸	⦸	⦸	×	×	✓	⦸	⦸	⦸	×	⦸
Ofrecimiento a Junta de Andalucía	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	✓	⦸
Respuesta de Junta de Andalucía	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	✓	⦸
Investigación otros obligados	⦸	⦸	✓	×	⦸	⦸	⦸	⦸	✓	✓	✓	×
Certificación ausencia bienes y dchos.	⦸	⦸	⦸	✓	⦸	⦸	⦸	✓	✓	✓	✓	✓
Propuesta declaración fallido	⦸	⦸	⦸	×	⦸	⦸	⦸	✓	✓	✓	✓	✓
Declaración fallido	⦸	⦸	⦸	✓	⦸	⦸	⦸	✓	✓	✓	×	✓
Actuaciones frente responsables subsidiarios	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	⦸	×	×	⦸	×
Actuaciones de vigilancia solvencia sobrevenida	⦸	⦸	⦸	✓	⦸	⦸	⦸	×	×	×	×	×
Pendiente a 31 de diciembre 2012	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓	×	×	×	×

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	80/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

PROVINCIA	SE	SE	SE	SE	MA	MA	MA	MA	SE	SE	SE	SE
	38	40	41	43	44	45	46	47	61	62	63	64
Notificación P. Apremio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 6 a 12 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	×	×	×
Demora superior a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	×	×	×	×	×	×	×	×	▪	▪	▪	▪
Providencia de embargo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Diligencias de acumulación	✓	✓	✓	×❶	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Solicitud de señalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Consulta expediente liquidación	×❶	×	×	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶
Consulta c/c masivas	✓	✓	✓	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Embargos c/c periódicas	✓	×	×	✓	×	×	×	×	×	×	×	×
Menos de 6 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	×	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Consulta c/c AEAT	✓	×	×	✓	✓①	✓①	✓①	✓①	✓①	✓①	✓①	✓①
Consulta RP a nivel nacional	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Consulta RP a nivel autonómico	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Consulta RP a nivel concreto	✓	✓	✓	✓	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶
Demora de 0 a 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	✓	▪	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Consulta al Registro Mercantil o similar	×	✓①	✓①	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Embargo devoluciones AEAT	✓	×	×	✓	×	×	×	×	×	×	×	×
Embargo devoluciones AEAT periódica	✓	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Consulta devoluciones JA	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Consulta pagos pendientes JA	×	×	×	✓	×	×	×	×	×	×	×	×
Consulta pagos pendientes JA periódica	⃠	⃠	⃠	×	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Rtdo. consulta datos AREx	✓	×	×	✓	×	×	×	×	×	×	×	×
Consulta Seguridad Social	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Consulta vehículos	✓	×	×	✓	×	×	×	×	×	×	×	×
Visita instalaciones	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Notificación diligencias embargo	✓	⃠	⃠	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Justificantes ingresos P. Ejecutivo liquidación	✓	⃠	⃠	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Aplicación de los ingresos en P.E. expediente	✓	⃠	⃠	✓	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶
Demora de 0 a 6 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora de 6 a 12 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora de 12 a 24 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora superior a 24 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Valoración bienes embargados	⃠	✓	✓	⃠	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Actuaciones de enajenación	⃠	×	×	⃠	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶
Ofrecimiento a Junta de Andalucía	⃠	×❶	×❶	⃠	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶
Respuesta de Junta de Andalucía	⃠	×	×	⃠	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶
Investigación otros obligados	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Certificación ausencia bienes y dchos.	✓	⃠	⃠	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Propuesta declaración fallido	✓	⃠	⃠	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Declaración fallido	✓	⃠	⃠	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Actuaciones frente responsables subsidiarios	⃠	⃠	⃠	⃠	×	×	×	×	×	×	×	×
Actuaciones de vigilancia solvencia sobrevenida	×	⃠	⃠	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Pendiente a 31 de diciembre 2012	×	✓	✓	×	×	×	×	×	×	×	×	×

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	81/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

PROVINCIA	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	AL	SE	SE	SE
	65	66	67	70	71	72	73	74	75	76	77	78
Notificación P. Apremio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 6 a 12 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Demora superior a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Providencia de embargo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Diligencias de acumulación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×	×	×	×
Solicitud de señalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓
Consulta expediente liquidación	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	✓	✓	×	×	×
Consulta c/c masivas	×	×	×	×	×	×	×	✓①	✓	✓	✓	✓
Embargos c/c periódicas	×	×	×	×	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓
Menos de 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Consulta c/c AEAT	✓①	✓①	✓①	✓①	✓①	✓①	✓①	×	✓	×	×	×
Consulta RP a nivel nacional	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓①	✓	✓	✓	✓
Consulta RP a nivel autonómico	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠
Consulta RP a nivel concreto	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❷	✓	✓	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Consulta al Registro Mercantil o similar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⃠	✓	✓	✓	✓
Embargo devoluciones AEAT	×	×	×	×	×	×	×	×	✓	×	×	×
Embargo devoluciones AEAT periódica	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠
Consulta devoluciones JA	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Consulta pagos pendientes JA	×	×	×	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓	✓
Consulta pagos pendientes JA periódica	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	×	×	×	×	×
Rtdo. consulta datos AREx	×	×	×	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓	✓
Consulta Seguridad Social	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	⃠
Consulta vehículos	×	×	×	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓	✓
Visita instalaciones	×	×	×	×	×	×	×	⃠	×	×	×	×
Notificación diligencias embargo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Justificantes ingresos P. Ejecutivo liquidación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓①	⃠	⃠	⃠
Aplicación de los ingresos en P.E. expediente	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	✓	✓	⃠	⃠	⃠
Demora de 0 a 6 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	⃠	⃠	⃠
Demora de 6 a 12 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	⃠	⃠	⃠
Demora de 12 a 24 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	⃠	⃠	⃠
Demora superior a 24 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	×	⃠	⃠	⃠
Valoración bienes embargados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⃠	⃠	⃠	⃠
Actuaciones de enajenación	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	✓	⃠	⃠	⃠	⃠
Ofrecimiento a Junta de Andalucía	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Respuesta de Junta de Andalucía	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	×❶	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Investigación otros obligados	×	×	×	×	×	×	×	⃠	✓	×	×	×
Certificación ausencia bienes y dchos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Propuesta declaración fallido	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓	×	×	×
Declaración fallido	×	×	×	×	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓
Actuaciones frente responsables subsidiarios	×	×	×	×	×	×	×	⃠	✓	×	×	×
Actuaciones de vigilancia solvencia sobrevenida	×	×	×	×	×	×	×	✓	×	×	×	×
Pendiente a 31 de diciembre 2012	×	×	×	×	×	×	×	×	✓	×	×	×

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	82/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

PROVINCIA	SE	SE	SE	SE	CO	CO	CA	SE	SE	SE	SE	SE
	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	90	91
Notificación P. Apremio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	✓	✓	✓	▪	▪	▪	✓	✓	✓	▪	▪
Demora de 6 a 12 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪
Demora de 12 a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	×	▪	▪	▪	×	×	▪	▪	▪	▪	▪	×
Demora superior a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪
Providencia de embargo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Diligencias de acumulación	×	✓	×	×	×	×	×	⃠	×	×	⃠	×
Solicitud de señalización	✓	×	×	×	✓	✓	×	⃠	×	×	✓	×
Consulta expediente liquidación	×	×	✓	✓	✓	✓	×	✓①	✓	✓	✓	✓
Consulta c/c masivas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓	✓
Embargos c/c periódicas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓	✓
Menos de 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Consulta c/c AEAT	×	✓	✓	✓	×	×	×	✓	✓	✓	✓	✓
Consulta RP a nivel nacional	✓	×	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓	×
Consulta RP a nivel autonómico	⃠	×	⃠	⃠	⃠	⃠	×	✓	×	×	✓	✓②
Consulta RP a nivel concreto	✓	✓	×	×	✓	✓	✓	×	×	×	×	×
Demora de 0 a 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	▪	✓	✓	▪	⃠
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	⃠
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	⃠
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪	▪	⃠
Consulta al Registro Mercantil o similar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓①	✓	✓	✓①	✓①
Embargo devoluciones AEAT	×	✓	×	×	×	×	×	✓	×	×	×	×
Embargo devoluciones AEAT periódica	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	⃠
Consulta devoluciones JA	×	×	×	×	✓	✓	×	×	×	×	×	×
Consulta pagos pendientes JA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Consulta pagos pendientes JA periódica	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Rtdo. consulta datos AREx	✓	✓	×	×	✓	✓	✓	✓	×	×	✓	✓
Consulta Seguridad Social	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Consulta vehículos	✓	✓	×	×	✓	✓	✓	✓	×	×	×	✓
Visita instalaciones	×	×	×	×	✓	✓	×	✓	×	×	×	⃠
Notificación diligencias embargo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Justificantes ingresos P. Ejecutivo liquidación	⃠	⃠	✓	✓	✓	✓	⃠	⃠	✓	✓	⃠	⃠
Aplicación de los ingresos en P.E. expediente	⃠	⃠	✓	✓	✓	✓	×	⃠	✓	✓	⃠	⃠
Demora de 0 a 6 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora de 6 a 12 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	×	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora de 12 a 24 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora superior a 24 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Valoración bienes embargados	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Actuaciones de enajenación	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Ofrecimiento a Junta de Andalucía	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Respuesta de Junta de Andalucía	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Investigación otros obligados	×	×	✓	✓	✓	✓	×	×	✓	✓	✓	✓
Certificación ausencia bienes y dchos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Propuesta declaración fallido	×	✓	×	×	✓	✓	✓	✓	×	×	✓	×
Declaración fallido	✓	✓	×	×	✓	✓	✓	×	×	×	×	×
Actuaciones frente responsables subsidiarios	×	×	✓	✓	✓	✓	×	×	✓	✓	×❸	×
Actuaciones de vigilancia solvencia sobrevenida	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Pendiente a 31 de diciembre 2012	×	×	✓	✓	✓	✓	×	×	✓	✓	×	×

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	83/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

PROVINCIA	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	SE	MA	SE	SE	SE
	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103
Notificación P. Apremio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	✓	▪	▪	✓
Demora de 6 a 12 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪	×	×	▪
Demora de 12 a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	×	×	×	×	×	×	▪	×	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Providencia de embargo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Diligencias de acumulación	×	✓	✓	✓	✓	✓	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	✓
Solicitud de señalización	×	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Consulta expediente liquidación	✓	×	×	×	✓	✓	✓	×	✓	×	×	×
Consulta c/c masivas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Embargos c/c periódicas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓
Menos de 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	✓	✓	✓	▪	✓	✓	✓	▪	✓	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Consulta c/c AEAT	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓①	✓	✓	✓①	✓	✓①
Consulta RP a nivel nacional	×	✓	✓	✓	✓	✓	✓②	✓	⃠	✓	✓	✓
Consulta RP a nivel autonómico	✓②	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	×	⃠	⃠	⃠	⃠
Consulta RP a nivel concreto	×	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⃠	⃠	✓
Demora de 0 a 6 meses desde not. P.A.	⃠	✓	✓	✓	✓	▪	▪	✓	✓	▪	▪	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	⃠	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	⃠	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	⃠	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪	×	×	▪
Consulta al Registro Mercantil o similar	✓①	✓	✓	✓	✓	⃠	✓	✓	⃠	✓	⃠	×
Embargo devoluciones AEAT	×	×	×	×	×	×	×	×	✓	✓	✓	✓
Embargo devoluciones AEAT periódica	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	×	✓	✓
Consulta devoluciones JA	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
Consulta pagos pendientes JA	✓	✓	✓	✓	×❷	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓
Consulta pagos pendientes JA periódica	×	×	×	×	×	×	×	×	⃠	×	×	×
Rtdo. consulta datos AREx	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Consulta Seguridad Social	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	✓	⃠	✓	⃠	✓	⃠
Consulta vehículos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Visita instalaciones	⃠	×	×	×	×	⃠	⃠	×	⃠	×	⃠	×
Notificación diligencias embargo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Justificantes ingresos P. Ejecutivo liquidación	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	✓	⃠	✓	⃠	⃠	⃠
Aplicación de los ingresos en P.E. expediente	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	✓	⃠	✓	⃠	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	▪	⃠	✓	⃠	⃠	⃠
Demora de 6 a 12 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	▪	⃠	▪	⃠	⃠	⃠
Demora de 12 a 24 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	▪	×	⃠	▪	⃠	⃠	⃠
Demora superior a 24 meses desde realiz ingreso	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	×	▪	⃠	▪	⃠	⃠	⃠
Valoración bienes embargados	⃠	×	×	×	⃠	✓	⃠	×	✓	⃠	⃠	⃠
Actuaciones de enajenación	⃠	×	×	×	⃠	×	⃠	×	⃠	⃠	⃠	⃠
Ofrecimiento a Junta de Andalucía	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Respuesta de Junta de Andalucía	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Investigación otros obligados	✓	✓	✓	✓	✓	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	⃠
Certificación ausencia bienes y dchos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⃠	✓	✓	✓
Propuesta declaración fallido	×	✓	✓	✓	×	×	✓	✓	⃠	✓	✓	✓
Declaración fallido	×	✓	✓	✓	×	×	×	✓	⃠	×	×	×
Actuaciones frente responsables subsidiarios	×	✓	✓	✓	×	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	⃠
Actuaciones de vigilancia solvencia sobrevenida	×	×	×	×	×	×	×	×	⃠	×	×	×
Pendiente a 31 de diciembre 2012	×	✓	✓	✓	×	×	×	✓	✓	×	×	×

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	84/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

PROVINCIA	SE	SE	SE	AL	AL	CA	GR	GR	GR	HU	HU
	104	105	106	107	108	111	112	113	114	115	116
Notificación P. Apremio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 0 a 6 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	✓	✓	▪	▪	▪	▪	✓	✓	▪	✓
Demora de 6 a 12 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	×	▪	▪	✓	✓	×	×	▪	▪	×	▪
Demora superior a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Providencia de embargo	✓	✓	✓	×	×	✓	✓	×	×	×	✓
Diligencias de acumulación	⃠	⃠	⃠	✓	✓	✓	✓	×	×	⃠	×
Solicitud de señalización	✓	✓	✓	×	×	✓	✓	✓	✓	×	×
Consulta expediente liquidación	×	×	×	✓	✓	×❶	×	×	×	✓①	×
Consulta c/c masivas	✓	✓	✓	×	×	×	×	×	×	×	✓
Embargos c/c periódicas	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓	×	×	×	✓
Menos de 6 meses desde not. P.A.	✓	✓	▪	✓	✓	▪	✓	✓	✓	✓	✓
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Consulta c/c AEAT	✓	✓	✓	✓	✓	✓①	✓	×	×	✓①	×
Consulta RP a nivel nacional	✓	×	✓	×	×	✓	✓	×	×	×	×
Consulta RP a nivel autonómico	⃠	×	⃠	×	×	⃠	⃠	×	×	×	×
Consulta RP a nivel concreto	⃠	✓	✓	✓	✓	×❶	✓	✓	✓	✓②	✓①
Demora de 0 a 6 meses desde not. P.A.	▪	▪	▪	✓	✓	✓	✓	▪	▪	▪	▪
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	×	▪	▪
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	▪	▪	×	▪	▪	▪	▪	▪	▪	×	×
Consulta al Registro Mercantil o similar	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	✓	✓	✓①	✓①	⃠	×
Embargo devoluciones AEAT	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓	✓
Embargo devoluciones AEAT periódica	✓	✓	✓	✓	✓	⃠	×	✓	✓	✓	✓
Consulta devoluciones JA	×	×	×	×	×	×	✓	×	×	×	×
Consulta pagos pendientes JA	×	✓	×	×❷	×	×	✓	×	×	×	×
Consulta pagos pendientes JA periódica	⃠	×	⃠	×	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	⃠
Rtdo consulta datos AREx	✓	✓	✓	×	×	×	✓	×	×	✓	×
Consulta Seguridad Social	✓	✓	✓	✓	×	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Consulta vehículos	✓	×	✓	×	×	×	✓	×	×	×	×
Visita instalaciones	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	×	⃠	×	×	⃠	×
Notificación diligencias embargo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Justificantes ingresos P. Ejecutivo liquidación	✓	✓	✓	⃠	⃠	✓	⃠	⃠	⃠	⃠	✓
Aplicación de los ingresos en P.E. expediente	⃠	✓	×	✓	✓	×❶	✓	×	×	⃠	✓
Demora de 0 a 6 meses desde realiz ingreso	✓	▪	✓	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora de 6 a 12 meses desde realiz ingreso	▪	×	▪	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora de 12 a 24 meses desde realiz ingreso	▪	▪	▪	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Demora superior a 24 meses desde realiz ingreso	▪	▪	▪	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Valoración bienes embargados	⃠	✓	✓	×❷	×	✓	⃠	✓	✓	⃠	⃠
Actuaciones de enajenación	⃠	✓	×❶	⃠	⃠	×❶	⃠	×	×	⃠	⃠
Ofrecimiento a Junta de Andalucía	⃠	✓	✓	⃠	⃠	×❶	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Respuesta de Junta de Andalucía	⃠	✓	×	⃠	⃠	×❶	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Investigación otros obligados	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	×	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Certificación ausencia bienes y dchos.	✓	✓	⃠	⃠	⃠	✓	✓	⃠	⃠	✓	⃠
Propuesta declaración fallido	✓	✓	⃠	⃠	⃠	✓	✓	⃠	⃠	✓	⃠
Declaración fallido	✓	×	⃠	⃠	⃠	×	✓	⃠	⃠	⃠	⃠
Actuaciones frente responsables subsidiarios	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠	×	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Actuaciones de vigilancia solvencia sobrevenida	✓	×	⃠	⃠	⃠	×	⃠	⃠	⃠	⃠	⃠
Pendiente a 31 de diciembre 2012	×	×	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓	✓

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	85/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

PROVINCIA	N.A.	OK	NO	A VECES	SIN RES	SIN FIR	RETR	SIN FECH
	⊘	✓	×	×❶	×❷	×❸	✓①	✓②
Notificación P. Apremio	0	71	0	0	0	0	0	0
Demora de 0 a 6 meses desde fin P.V. a not. P.A	0	13	0	0	0	0	0	0
Demora de 6 a 12 meses desde fin P.V. a not. P.A	0	0	5	0	0	0	0	0
Demora de 12 a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	0	4	35	0	0	0	0	0
Demora superior a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	0	0	14	0	0	0	0	0
Providencia de embargo	0	60	11	0	0	0	0	0
Diligencias de acumulación	15	35	18	3	0	0	0	0
Solicitud de señalización	1	48	22	0	0	0	0	0
Consulta expediente liquidación	0	22	26	21	0	0	2	0
Consulta c/c masivas	0	40	30	0	0	0	1	0
Embargos c/c periódicas	0	42	29	0	0	0	0	0
Menos de 6 meses desde not. P.A.	0	60	0	0	0	0	0	0
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	0	0	1	0	0	0	0	0
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	0	0	6	0	0	0	0	0
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	0	0	4	0	0	0	0	0
Consulta c/c AEAT	0	30	21	0	0	0	20	0
Consulta RP a nivel nacional	1	49	18	1	0	0	1	1
Consulta RP a nivel autonómico	45	6	18	0	0	0	0	2
Consulta RP a nivel concreto	3	41	8	16	1	0	1	1
Demora de 0 a 6 meses desde not. P.A.	2	53	0	0	0	0	0	0
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	2	0	2	0	0	0	0	0
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	2	0	6	0	0	0	0	0
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	2	0	8	0	0	0	0	0
Consulta al Registro Mercantil o similar	14	43	5	0	0	0	9	0
Embargo devoluciones AEAT	0	22	49	0	0	0	0	0
Embargo devoluciones AEAT periódica	49	20	2	0	0	0	0	0
Consulta devoluciones JA	0	3	68	0	0	0	0	0
Consulta pagos pendientes JA	0	31	35	0	5	0	0	0
Consulta pagos pendientes JA periódica	35	1	35	0	0	0	0	0
Rtdo consulta datos AREx	0	37	34	0	0	0	0	0
Consulta Seguridad Social	57	11	2	0	1	0	0	0
Consulta vehículos	0	33	38	0	0	0	0	0
Visita instalaciones	18	3	50	0	0	0	0	0
Notificación diligencias embargo	5	64	1	1	0	0	0	0
Justificantes ingresos P. Ejecutivo liquidación	32	34	0	4	0	0	1	0
Aplicación de los ingresos en P.E. expediente	21	26	8	16	0	0	0	0
Demora de 0 a 6 meses desde realiz ingreso	59	4	0	0	0	0	0	0
Demora de 6 a 12 meses desde realiz ingreso	59	0	3	0	0	0	0	0
Demora de 12 a 24 meses desde realiz ingreso	59	0	2	0	0	0	0	0
Demora superior a 24 meses desde realiz ingreso	59	0	3	0	0	0	0	0
Valoración bienes embargados	33	28	8	0	2	0	0	0
Actuaciones de enajenación	39	3	12	17	0	0	0	0
Ofrecimiento a Junta de Andalucía	50	3	0	18	0	0	0	0
Respuesta de Junta de Andalucía	50	2	3	16	0	0	0	0
Investigación otros obligados	23	19	29	0	0	0	0	0
Certificación ausencia bienes y dchos.	15	56	0	0	0	0	0	0
Propuesta declaración fallido	15	42	14	0	0	0	0	0
Declaración fallido	16	21	34	0	0	0	0	0
Actuaciones frente responsables subsidiarios	30	11	29	0	0	1	0	0
Actuaciones de vigilancia solvencia sobrevenida	17	3	51	0	0	0	0	0
Pendiente a 31 de diciembre 2012	0	29	42	0	0	0	0	0

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	86/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

PROVINCIA	N.A.	OK	NO	A VECES	SIN RES	SIN FIR	RETRASO	SIN FECH
	⊘	✓	×	×①	×②	×③	✓①	✓②
Notificación P. Apremio	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 0 a 6 meses desde fin P.V. a not. P.A	0%	18%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 6 a 12 meses desde fin P.V. a not. P.A	0%	0%	7%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 12 a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	0%	6%	49%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora superior a 24 meses desde fin P.V. a not. P.A	0%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%
Providencia de embargo	0%	85%	15%	0%	0%	0%	0%	0%
Diligencias de acumulación	21%	63%	32%	5%	0%	0%	0%	0%
Solicitud de señalización	1%	69%	31%	0%	0%	0%	0%	0%
Consulta expediente liquidación	0%	31%	37%	30%	0%	0%	3%	0%
Consulta c/c masivas	0%	56%	42%	0%	0%	0%	1%	0%
Embargos c/c periódicas	0%	59%	41%	0%	0%	0%	0%	0%
Menos de 6 meses desde not. P.A.	0%	85%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	0%	0%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	0%	0%	8%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	0%	0%	6%	0%	0%	0%	0%	0%
Consulta c/c AEAT	0%	42%	30%	0%	0%	0%	28%	0%
Consulta RP a nivel nacional	1%	70%	26%	1%	0%	0%	1%	1%
Consulta RP a nivel autonómico	63%	23%	69%	0%	0%	0%	0%	8%
Consulta RP a nivel concreto	4%	60%	12%	24%	1%	0%	1%	1%
Demora de 0 a 6 meses desde not. P.A.	3%	77%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 6 a 12 meses desde not. P.A.	3%	0%	3%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 12 a 24 meses desde not. P.A.	3%	0%	9%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora superior a 24 meses desde not. P.A.	3%	0%	12%	0%	0%	0%	0%	0%
Consulta al Registro Mercantil o similar	20%	75%	9%	0%	0%	0%	16%	0%
Embargo devoluciones AEAT	0%	31%	69%	0%	0%	0%	0%	0%
Embargo devoluciones AEAT periódica	69%	91%	9%	0%	0%	0%	0%	0%
Consulta devoluciones JA	0%	4%	96%	0%	0%	0%	0%	0%
Consulta pagos pendientes JA	0%	44%	49%	0%	7%	0%	0%	0%
Consulta pagos pendientes JA periódica	49%	3%	97%	0%	0%	0%	0%	0%
Rtdo consulta datos AREx	0%	52%	48%	0%	0%	0%	0%	0%
Consulta Seguridad Social	80%	79%	14%	0%	7%	0%	0%	0%
Consulta vehículos	0%	46%	54%	0%	0%	0%	0%	0%
Visita instalaciones	25%	6%	94%	0%	0%	0%	0%	0%
Notificación diligencias embargo	7%	97%	2%	2%	0%	0%	0%	0%
Justificantes ingresos P. Ejecutivo liquidación	45%	87%	0%	10%	0%	0%	3%	0%
Aplicación de los ingresos en P.E. expediente	30%	52%	16%	32%	0%	0%	0%	0%
Demora de 0 a 6 meses desde realiz ingreso	83%	33%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 6 a 12 meses desde realiz ingreso	83%	0%	25%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora de 12 a 24 meses desde realiz ingreso	83%	0%	17%	0%	0%	0%	0%	0%
Demora superior a 24 meses desde realiz ingreso	83%	0%	25%	0%	0%	0%	0%	0%
Valoración bienes embargados	46%	74%	21%	0%	5%	0%	0%	0%
Actuaciones de enajenación	55%	9%	38%	53%	0%	0%	0%	0%
Ofrecimiento a Junta de Andalucía	70%	14%	0%	86%	0%	0%	0%	0%
Respuesta de Junta de Andalucía	70%	10%	14%	76%	0%	0%	0%	0%
Investigación otros obligados	32%	40%	60%	0%	0%	0%	0%	0%
Certificación ausencia bienes y dchos.	21%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Propuesta declaración fallido	21%	75%	25%	0%	0%	0%	0%	0%
Declaración fallido	23%	38%	62%	0%	0%	0%	0%	0%
Actuaciones frente responsables subsidiarios	42%	27%	71%	0%	0%	2%	0%	0%
Actuaciones de vigilancia solvencia sobrevenida	24%	6%	94%	0%	0%	0%	0%	0%
Pendiente a 31 de diciembre 2012	0%	41%	59%	0%	0%	0%	0%	0%

PE: Providencia de embargo
AE: AEAT
EC: Entidades de Crédito
RP: Registros de la Propiedad
P.A.: Providencia de Apremio
P.V.: Período Voluntario

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	87/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

LEYENDA	
⃠	No aplicable
×	No consta
×❶	No consta en algunos casos
×❷	No consta respuesta
×❸	No consta firma
✓	Comprobado y conforme
✓①	Comprobado y conforme pero con retraso sign.
✓②	Comprobado y conforme pero sin fechar

Analizado expediente ejecutiva: 71 expedientes
Resto 45 expedientes:
30 * Expedientes 13 a 19, 22, 33 a 36, 39, 42, 48 a 60, 68, 69 y 109 no consta documentación.
3 ** Expedientes 31, 89 y 110 no se ha facilitado expediente recaudación ejecutiva
2 *** Expedientes 23 y 24 anuladas por Resolución TEARA
10 **** Expedientes 3 a 12 no se cargaron al ARE o no se levantó la suspensión tras la desestimación del RCA

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	88/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO XIII

DOTACIÓN A LA PROVISIÓN DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-DIC-2013 – M€

Año de procedencia	Concepto de ingreso	Derechos Reconocidos	Recaudación	Derechos pendientes de cobro	Porcentaje recaudación	Porcentaje dotación	Provisión resultante
2009	11 - IMP. PATRIMONIO PERSONAS FISIC	0,14	0,02	0,12	13%	95%	0,12
2009	11 - IMP. SUCESIONES Y DONACIONES	9,60	1,15	8,45	12%	95%	8,03
2009	20 - ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	26,93	1,29	25,64	5%	100%	25,64
2009	20 - TRANSMISIONES PATRIMONIALES	47,24	2,98	44,26	6%	100%	44,26
2009	21 - IMPUESTO SOBRE JUEGO BINGO	0,14	0,01	0,12	11%	95%	0,12
2009	25 - EMISIONES GASES A LA ATMOSF.	0,22	0,09	0,13	40%	90%	0,12
2009	30 - CANON CONTROL VERTIDO	0,61	0,00	0,61	0%	100%	0,61
2009	30 - CANON REGULACION AGUA	0,85	0,44	0,42	51%	90%	0,37
2009	30 - CANON UTI.BIEN.D.P.HID.	0,07	0,01	0,06	10%	95%	0,06
2009	30 - EXTINC.INCENDIOS FORESTALES	0,01	0,00	0,01	0%	100%	0,01
2009	30 - GEST.TECN.-FACULT.SERV.AGRON.	0,00	0,00	0,00	0%	100%	0,00
2009	30 - INSP.Y CONTR.SANIT.ANIM.Y PROD	0,00	0,00	0,00	11%	95%	0,00
2009	30 - PREV. Y CONTROL CONTAMINACION	0,02	0,01	0,01	33%	90%	0,01
2009	30 - SERV.ADMTV.INDUST.ENERG.Y MIN.	0,02	0,00	0,02	12%	95%	0,02
2009	30 - SERVICIOS SANITARIOS	0,03	0,00	0,03	4%	100%	0,03
2009	30 - TARIFA UTILIZ. AGUA	0,77	0,01	0,76	2%	100%	0,76
2009	30 - TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	3,83	0,30	3,52	8%	100%	3,52
2009	30 - TRAMITACION LICENCIAS COMERC.	0,00	0,00	0,00	0%	100%	0,00
2009	31 - ASIST. SANIT.ACC. DE TRABAJO	0,04	0,03	0,01	70%	90%	0,01
2009	31 - ASIST. SANIT.ACC. DE TRAFICO	0,03	0,00	0,03	7%	100%	0,03
2009	31 - ASIST.SANIT.COLECT.MUTUA.Y EMP	0,06	0,01	0,05	17%	95%	0,04
2009	31 - ASIST.SANITARIA PARTIC.Y OTROS	0,72	0,06	0,66	9%	100%	0,66
2009	31 - ENTREG.BIENES:PUBL.IMPR.VENT.B	0,00	0,00	0,00	3%	100%	0,00
2009	31 - RESIDENCIAS Y GUARDERIAS	0,00	0,00	0,00	35%	90%	0,00
2009	38 - DE EJERCICIOS CERRADOS	11,20	0,26	10,94	2%	100%	10,94
2009	38 - DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2,56	0,03	2,53	1%	100%	2,53
2009	38 - REINTEGRO EJERC. CERRADO FAGA	4,43	0,14	4,29	3%	100%	4,29
2009	39 - INGR.DIVERSOS.RECUR.EVENTUALES	0,13	0,01	0,12	9%	100%	0,12
2009	39 - INTERESES DE DEMORA	1,03	0,10	0,93	10%	95%	0,88
2009	39 - JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	0,08	0,00	0,07	3%	100%	0,07
2009	39 - MULTAS	36,79	0,91	35,88	2%	100%	35,88
2009	39 - RECARGOS DE APREMIO	24,18	0,87	23,31	4%	100%	23,31
2009	39 - SANCIONES EN MATERIA DE P.R.L.	3,36	0,03	3,33	1%	100%	3,33
2009	39 - SANCIONES LEY DE AGUAS	3,50	0,25	3,25	7%	100%	3,25
2009	39 - SANCIONES TRIBUTARIAS	0,16	0,00	0,16	0%	100%	0,16
total 2009		**178,74**	**9,02**	**169,72**			
2010	11 - IMP. PATRIMONIO PERSONAS FISIC	0,37	0,04	0,33	11%	90%	0,30
2010	11 - IMP. SUCESIONES Y DONACIONES	18,08	3,62	14,47	20%	90%	13,02
2010	20 - ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	25,95	2,16	23,79	8%	100%	23,79
2010	20 - TRANSMISIONES PATRIMONIALES	50,01	3,78	46,23	8%	100%	46,23
2010	25 - EMISIONES GASES A LA ATMOSF.	0,66	0,00	0,66	0%	100%	0,66
2010	25 - VERTIDOS A AGUAS LITORALES	0,03	0,02	0,02	48%	70%	0,01
2010	30 - CANON CONTROL VERTIDO	1,89	0,42	1,47	22%	90%	1,33
2010	30 - CANON REGULACION AGUA	4,37	1,58	2,79	36%	80%	2,23
2010	30 - CANON UTI.BIEN.D.P.HID.	0,13	0,01	0,12	6%	100%	0,12
2010	30 - EXTINC.INCENDIOS FORESTALES	0,02	0,00	0,02	4%	100%	0,02
2010	30 - INSP.Y CONTR.SANIT.ANIM.Y PROD	0,08	0,00	0,07	1%	100%	0,07
2010	30 - PREV. Y CONTROL CONTAMINACION	0,03	0,00	0,03	6%	100%	0,03
2010	30 - SERV.ADMTV.INDUST.ENERG.Y MIN.	0,08	0,00	0,08	1%	100%	0,08
2010	30 - SERVICIOS SANITARIOS	0,03	0,00	0,03	5%	100%	0,03
2010	30 - TARIFA UTILIZ. AGUA	2,14	0,01	2,14	0%	100%	2,14
2010	30 - TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	5,72	0,27	5,45	5%	100%	5,45
2010	31 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	1,45	0,32	1,13	22%	90%	1,02
2010	31 - ASIST. SANIT.ACC. DE TRABAJO	0,01	0,00	0,01	17%	90%	0,01
2010	31 - ASIST. SANIT.ACC. DE TRAFICO	0,01	0,00	0,00	1%	70%	0,00
2010	31 - ASIST.SANIT.COLECT.MUTUA.Y EMP	0,21	0,02	0,19	11%	90%	0,17
2010	31 - ASIST.SANITARIA PARTIC.Y OTROS	2,08	0,32	1,76	15%	90%	1,58
2010	31 - ENTREG.BIENES:PUBL.IMPR.VENT.B	0,00	0,00	0,00	0%	100%	0,00
2010	31 - RESIDENCIAS	0,00	0,00	0,00	14%	90%	0,00
2010	38 - DE EJERCICIOS CERRADOS	14,95	1,37	13,58	9%	100%	13,58

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	89/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Año de procedencia	Concepto de ingreso	Derechos Reconocidos	Recaudación	Derechos pendientes de cobro	Porcentaje recaudación	Porcentaje dotación	Provisión resultante
2010	38 - DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1,63	0,20	1,43	12%	90%	1,29
2010	38 - REINTEGRO EJERC. CERRADO FAGA	0,46	0,00	0,46	0%	100%	0,46
2010	39 - INTERESES DE DEMORA	0,65	0,07	0,58	10%	90%	0,53
2010	39 - JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	0,03	0,00	0,03	11%	90%	0,02
2010	39 - MULTAS	24,21	1,57	22,65	6%	100%	22,65
2010	39 - RECARGOS DE APREMIO	24,07	1,31	22,76	5%	100%	22,76
2010	39 - RECURSOS EVENTUALES	0,30	0,01	0,28	5%	100%	0,28
2010	39 - SANCIONES EN MATERIA DE P.R.L.	4,06	0,14	3,91	4%	100%	3,91
2010	39 - SANCIONES LEY DE AGUAS	2,86	0,29	2,57	10%	90%	2,32
2010	39 - SANCIONES TRIBUTARIAS	9,68	0,13	9,55	1%	100%	9,55
total 2010		**196,26**	**17,67**	**178,59**	**9%**		**-**
2011	11 - IMP. PATRIMONIO PERSONAS FISIC	2,09	0,30	1,79	14%	70%	1,26
2011	11 - IMP. SUCESIONES Y DONACIONES	33,35	6,07	27,27	18%	70%	19,09
2011	11 - IMPUESTO DEPOSITOS BANCARIOS	94,06	35,28	58,78	38%	40%	23,51
2011	20 - ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	32,69	3,75	28,94	11%	70%	20,26
2011	20 - TRANSMISIONES PATRIMONIALES	42,04	7,97	34,07	19%	70%	23,85
2011	25 - EMISIONES GASES A LA ATMOSF.	0,27	0,27	0,00	100%	0%	-
2011	25 - VERTIDOS A AGUAS LITORALES	0,00	0,00	0,00	0%	80%	0,00
2011	26 - CANON DE MEJORA	0,08	0,06	0,02	73%	20%	0,00
2011	30 - CANON CONTROL VERTIDO	0,91	0,41	0,50	45%	30%	0,15
2011	30 - CANON REGULACION AGUA	12,14	4,84	7,30	40%	30%	2,19
2011	30 - CANON DE APROV. HIDROELECT.AAA	0,00	0,00	0,00	0%	80%	-
2011	30 - CANON UTI.BIEN.D.P.HID.	0,17	0,06	0,11	38%	40%	0,04
2011	30 - EXTINC.INCENDIOS FORESTALES	0,03	0,01	0,02	27%	40%	0,01
2011	30 - INSP.Y CONTR.SANIT.ANIM.Y PROD	0,87	0,14	0,74	15%	70%	0,52
2011	30 - OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	0,04	0,03	0,01	80%	20%	0,00
2011	30 - PREV. Y CONTROL CONTAMINACION	0,02	0,01	0,00	72%	20%	0,00
2011	30 - SERV.ADMTV.INDUST.ENERG.Y MIN.	0,66	0,38	0,28	58%	20%	0,06
2011	30 - SERVICIOS SANITARIOS	0,03	0,00	0,03	15%	70%	0,02
2011	30 - TARIFA UTILIZ. AGUA	2,54	0,77	1,78	30%	40%	0,71
2011	30 - TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	7,80	1,05	6,75	13%	70%	4,73
2011	31 - ASIST. SANIT.ACC. DE TRABAJO	0,04	0,03	0,01	80%	20%	0,00
2011	31 - ASIST. SANIT.ACC. DE TRAFICO	0,03	0,03	0,00	87%	20%	0,00
2011	31 - ASIST.SANIT.COLECT.MUTUA.Y EMP	0,29	0,14	0,15	48%	30%	0,04
2011	31 - ASIST.SANITARIA PARTIC.Y OTROS	5,06	0,55	4,50	11%	70%	3,15
2011	31 - ENTREG.BIENES:PUBL.IMPR.VENT.B	0,00	0,00	0,00	16%	70%	0,00
2011	31 - RESIDENCIAS	0,00	0,00	0,00	0%	80%	0,00
2011	38 - DE EJERCICIOS CERRADOS	26,75	3,08	23,67	12%	70%	16,57
2011	38 - DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1,42	0,14	1,28	10%	70%	0,90
2011	39 - INTERESES DE DEMORA	1,13	0,40	0,73	35%	40%	0,29
2011	39 - JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	0,07	0,01	0,06	17%	70%	0,04
2011	39 - MULTAS	35,22	4,24	30,98	12%	70%	21,69
2011	39 - RECARGOS DE APREMIO	32,25	4,53	27,72	14%	70%	19,40
2011	39 - RECURSOS EVENTUALES	0,12	0,02	0,10	20%	70%	0,07
2011	39 - RESIDUOS DAP	35,83	23,30	12,52	65%	20%	2,50
2011	39 - RESIDUOS FAFFE	2,19	0,85	1,34	39%	40%	0,53
2011	39 - SANCIONES EN MATERIA DE P.R.L.	3,73	0,34	3,38	9%	80%	2,71
2011	39 - SANCIONES LEY DE AGUAS	2,42	0,29	2,13	12%	70%	1,49
2011	39 - SANCIONES TRIBUTARIAS	9,93	0,43	9,51	4%	80%	7,60
total 2011		**386,26**	**99,79**	**286,47**	**26%**		**-**
2012	11 - IMP. PATRIMONIO PERSONAS FISIC	1,28	0,64	0,64	50%	15%	0,10
2012	11 - IMP. SUCESIONES Y DONACIONES	76,00	22,19	53,80	29%	20%	10,76
2012	11 - IMPUESTO DEPOSITOS BANCARIOS	23,47	18,29	5,18	78%	5%	0,26
2012	20 - ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	30,31	6,77	23,55	22%	40%	9,42
2012	20 - TRANSMISIONES PATRIMONIALES	81,56	18,69	62,87	23%	40%	25,15
2012	25 - EMISIONES GASES A LA ATMOSF.	0,57	0,04	0,54	7%	50%	0,27
2012	25 - IMPUESTO SOBRE BOLSAS PLASTICO	0,00	0,00	0,00	0%	50%	0,00
2012	25 - VERTIDOS A AGUAS LITORALES	0,13	0,13	0,00	100%	0%	-
2012	26 - CANON DE MEJORA	0,16	0,16	0,00	100%	0%	-
2012	30 - CANON CONTROL DE VERTIDOS	0,11	0,04	0,06	40%	15%	0,01
2012	30 - CANON DE REGULACION DEL AGUA	8,06	5,26	2,80	65%	15%	0,42
2012	30 - CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMB.)	0,00	0,00	0,00	0%	50%	-
2012	30 - CANON TRASV.GUADIARO-MAJACEITE	2,24	1,18	1,06	53%	15%	0,16
2012	30 - CANON UTIL.BIENES DOM.PUBL.HID	0,20	0,09	0,10	47%	15%	0,02
2012	30 - EXTINC.INCENDIOS FORESTALES	0,01	0,00	0,00	35%	20%	0,00
2012	30 - INSP.Y CONTR.SANIT.ANIM.Y PROD	0,77	0,35	0,42	45%	15%	0,06
2012	30 - OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	0,02	0,01	0,01	63%	15%	0,00
2012	30 - PREV. Y CONTROL CONTAMINACION	0,03	0,02	0,01	61%	15%	0,00
2012	30 - SERV.ADMTIV.MAT.PROTECC.AMBIE.	0,00	0,00	0,00	0%	50%	0,00

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	90/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Año de procedencia	Concepto de ingreso	Derechos Reconocidos	Recaudación	Derechos pendientes de cobro	Porcentaje recaudación	Porcentaje dotación	Provisión resultante
2012	30 - SERV.ADMTV.INDUST.ENERG.Y MIN.	0,12	0,04	0,08	33%	20%	0,02
2012	30 - SERVICIOS ADMTVOS. EDUCACION	0,00	0,00	0,00	52%	15%	0,00
2012	30 - SERVICIOS SANITARIOS	0,04	0,02	0,02	51%	15%	0,00
2012	30 - TARIFA UTILIZACION AGUA	2,08	1,31	0,77	63%	15%	0,12
2012	30 - TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	45,59	38,96	6,64	85%	5%	0,33
2012	31 - ASIST. SANIT.ACC. DE TRABAJO	0,90	0,88	0,03	97%	5%	0,00
2012	31 - ASIST. SANIT.ACC. DE TRAFICO	2,98	2,93	0,05	98%	5%	0,00
2012	31 - ASIST.SANIT.COLECT.MUTUA.Y EMP	1,10	1,03	0,07	94%	5%	0,00
2012	31 - ASIST.SANITARIA PARTIC.Y OTROS	8,97	4,33	4,64	48%	15%	0,70
2012	31 - CENTROS CAPACITACION AGRARIA	0,00	0,00	0,00	0%	50%	0,00
2012	31 - ENTREG.BIENES:PUBL.IMPR.VENT.B	0,01	0,01	0,00	89%	5%	0,00
2012	31 - RESIDENCIAS	0,00	0,00	0,00	52%	15%	0,00
2012	31 - VISITAS Y ACTIVID. CULTURALES	0,00	0,00	0,00	100%	0%	-
2012	38 - DE EJERCICIOS CERRADOS	44,96	6,12	38,84	14%	40%	15,54
2012	38 - DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1,82	0,35	1,47	19%	40%	0,59
2012	38 - REINTEGRO EJERC. CERRADO FAGA	3,67	0,75	2,92	20%	40%	1,17
2012	39 - INTERESES DE DEMORA	4,01	0,79	3,22	20%	40%	1,29
2012	39 - JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	0,21	0,11	0,11	50%	15%	0,02
2012	39 - MULTAS	42,77	7,26	35,51	17%	40%	14,20
2012	39 - RECARGOS DE APREMIO	43,76	5,43	38,34	12%	40%	15,33
2012	39 - RECURSOS EVENTUALES	3,13	1,98	1,15	63%	15%	0,17
2012	39 - SANCIONES EN MATERIA DE P.R.L.	4,24	0,82	3,42	19%	40%	1,37
2012	39 - SANCIONES LEY DE AGUAS	0,71	0,08	0,63	11%	40%	0,25
2012	39 - SANCIONES TRIBUTARIAS	18,42	1,75	16,67	10%	40%	6,67
total 2012		**454,44**	**148,82**	**305,62**	**33%**		**622,58**
Total general		**1.036,96**	**266,28**	**770,68**	**26%**		

Fuente: Elaboración propia a partir de los Mayores de Ingresos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	91/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO XIV

INCIDENCIAS EXPEDIENTES INTERESES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

REF CCA	Documento contable	Importe- EUROS	Documento de ingreso	D10	D11	DA0	C01	C02
1	22QA3623	494.755,85	×	✓	✓	✓	×	✓
2	22QA3252	21.311,69	×	✓	✓	✓	✓	✓
3	22QA3270	5.326,58	✓	×	✓	✓	×	×
4	22QA3271	5.732,37	×	×	✓	✓	×	×
5	22QA3278	11.926,63	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	22QA3282	2.093,90	✓	✓	✓	✓	×	×
7	22QA3284	454,89	✓	✓	✓	✓	×	×
8	22QA3285	8.684,61	✓	✓	✓	✓	×	✓
9	22QA3292	13.373,24	✓	✓	✓	✓	×	×
10	22QA3294	12.525,11	×	✓	✓	×	×	✓
11	22QA3545	5.599,73	×	✓	✓	✓	×	×
12	22QA3546	16.209,95	✓	×	✓	✓	×	×
13	22QA3707	4.276,03	×	×	✓	✓	×	×
14	22QA3710	3.586,91	✓	✓	✓	✓	×	✓
15	22QA3932	15.826,03	×	×	✓	✓	×	×
16	22QA4438	1.445,17	✓	✓	✓	×	×	✓
17	22QA4929	330,03	×	✓	×	✓	×	×
18	22QA5254	647,70	×	×	✓	✓	×	×
19	22QA5321	1.006,60	×	✓	×	✓	×	✓
20	22QA5378	1.006,41	×	✓	✓	✓	×	✓
21	22QA3317	74.301,23	×	✓	✓	✓	×	×
22	22QA3750	19.273,28	×	✓	✓	✓	×	×
23	22QA1823	67.120,51	×	×	✓	✓	×	×
24	22QA0794	37.467,00	×	×	✓	✓	×	×
25	22QA3515	25.636,00	×	×	✓	✓	×	×
26	22QA2728	59.281,42	×	✓	✓	✓	×	×
27	22QA3749	2.105,66	×	✓	✓	✓	×	×
28	22QA0873	54.581,55	×	×	✓	✓	×	×
29	22QA1138	16,62	×	✓	✓	✓	×	×
30	22QA2294	49.905,85	✓	✓	✓	✓	×	×
31	22QA2831	30.588,33	✓	✓	✓	✓	×	×
32	22QA3717	30.209,01	✓	✓	✓	✓	×	×
33	22QA2512	28.525,21	×	✓	✓	✓	×	×
34	22QA3984	26.443,87	×	✓	✓	✓	×	×
35	22QA3324	16.410,80	×	×	✓	✓	×	×
36	22QA2184	12.739,01	✓	✓	✓	✓	×	✓
37	22QA1062	10.242,24	×	×	×	✓	×	×
38	22QA5687	9.135,37	×	✓	✓	✓	×	×
39	22QA3624	6.976,11	✓	✓	✓	✓	×	✓
40	22QA4269	426,16	✓	×	✓	✓	×	✓
41	22QA0786	6.864,88	✓	✓	✓	✓	×	×
42	22QA0481	3.483,70	×	✓	✓	✓	×	✓
43	22QA1679	3.272,13	▪	▪	▪	▪	▪	▪
44	22QA5355	1.916,42	×	×	✓	✓	×	×
45	22QA2303	69,61	×	✓	✓	✓	×	×
		×	64%	32%	7%	5%	95%	70%
		✓	36%	68%	93%	95%	5%	30%

LEYENDA

Documento de ingreso	**Justificante del ingreso y fecha del mismo**
D10	**Expediente de devolución (propuesta de devolución)**
D11	**Acuerdo de devolución por órgano competente**
DA0	**Documento anexo datos contable**
C01	**Certificado de ingreso y no devolución**
C02	**Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica**

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	92/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ANEXO XV

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	VALOR OBJETIVO 2010	VALOR OBJETIVO 2011	VALOR OBJETIVO 2012
Avanzar en la consecución del máximo de eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo.	1.1. Recaudación neta del periodo (corriente + residuos) Recaudación neta total en relación con la previsión inicial total	100%	100%	100%
	1.2. Ejecución del estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Derechos reconocidos netos en relación con la previsión inicial total.	100%	100%	100%
	1.3. Incremento de puntos porcentuales de la recaudación neta / pendiente de cobro respecto del ejercicio anterior	10%	10%	10%
	1.4. Incremento de puntos porcentuales de la relación recaudación en período voluntario/derechos reconocidos netos respecto al ejercicio anterior	5%	5%	5%
	1.5. Porcentaje de recaudación en vía ejecutiva por los agentes recaudadores Externos en relación con el volumen de deudas cargadas	30%	30%	30%
	1.6. Tiempo de ejecución de las devoluciones de ingresos indebidos (días naturales) a contar desde la resolución judicial o económico-administrativa o desde la solicitud en otro caso	40%	30%	30%
	1.7. Tiempo de reembolso de los costes de garantías (días naturales) a contar desde la solicitud	30%	30%	30%
	1.8. Reducción del coeficiente de litigiosidad. Recursos/liquidaciones	-	5%	10%
Luchar en condiciones óptimas contra el fraude.	1.9. Valores declarados de bienes de acuerdo con los valores publicados	80%	85%	90%
	1.10. Porcentaje de operaciones cuyos valores son objeto de publicación	90%	95%	97%
	2.1. Porcentaje de personas físicas o jurídicas obligadas a suministrar información que cumplen con su obligación, legal o en virtud de convenio	100%	100%	100%
	2.2. Porcentaje de autoliquidaciones respecto de las cuales se realizan actuaciones de verificación de datos	75%	90%	100%
	2.3. Porcentaje de procedimientos de control de presentación de Autoliquidaciones que terminan con la presentación de la autoliquidación	100%	100%	100%
	2.4. Porcentaje de liquidaciones recaudadas en relación las liquidaciones giradas	80%	90%	95%
	2.5. Porcentaje de actas de inspección recaudadas en relación con las actas Incoadas	65%	75%	90%
Mejorar el servicio a la ciudadanía con mayor calidad de la atención y asistencia al contribuyente.	3.1. Porcentaje de actuaciones de información y asistencia que, ofrecidos por el canal presencial, se prestan de forma personalizada mediante cita previa	10%	25%	40%
	3.2. Porcentaje de certificados tributarios que no se expiden en soporte papel para su aportación en procedimientos ante la Administración	70%	80%	80%
	3.3. Porcentaje de intermediarios fiscales adheridos a la colaboración social	50%	55%	60%
	3.4. Porcentaje de contribuyentes que se muestran satisfechos o muy satisfechos con los plazos de resolución o tiempos de espera y de atención o respuesta	85%	85%	85%

Fuente: Agencia Tributaria de Andalucía

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	93/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	X					
Alegación nº 2		X				
Alegación nº 3	X					
Alegación nº 4	X					
Alegación nº 5				X		
Alegación nº 6			X			
Alegación nº 7	X					
Alegación nº 8	X					
Alegación nº 9		X				
Alegación nº 10			X			
Alegación nº 11			X			
Alegación nº 12			X			
Alegación nº 13					X	
Alegación nº 14					X	
Alegación nº 15					X	
Alegación nº 16			X			
Alegación nº 17	X					
Alegación nº 18				X		
Alegación nº 19			X			
Alegación nº 20					X	
Alegación nº 21			X			
Alegación nº 22	X					
Alegación nº 23	X					
Alegación nº 24			X			
Alegación nº 25			X			
Alegación nº 26			X			
Alegación nº 27			X			
Alegación nº 28	X					
Alegación nº 29					X	
Alegación nº 30			X			
Alegación nº 31			X			
Alegación nº 32	X					
Alegación nº 33[27]		X				
TOTAL	**10**	**3**	13	2	5	**33**

[27] La alegación se refiere a 6 expedientes y se ha admitido 1, parcialmente 1 y no admitidos 4 asuntos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	94/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 7 Y 8 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Punto 7

Asimismo, tiene cedido total o parcialmente el rendimiento por la recaudación líquida de los siguientes tributos con los siguientes porcentajes:

- *Cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (50%).*
- *Impuesto sobre el Valor Añadido (50%).*
- *Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco (58%).*
- *Impuesto sobre la Electricidad (100%)*

Punto 8

La aplicación y revisión de estos tributos se ejerce por los órganos estatales con funciones sobre los mismos."

OBSERVACIÓN: Según la normativa el objeto de la cesión es el rendimiento de la recaudación líquida derivada de la parte de la deuda tributaria cedida. Además, debe quedar constancia de la diferencia entre la gestión de los tributos cedidos y los tributos cedidos sometidos a liquidación.

SE PROPONE: Se propone la unificación de los puntos 7 y 8 con la siguiente redacción:

Asimismo, tiene cedido total o parcialmente el rendimiento de la recaudación líquida derivada de la parte de la deuda tributaria cedida de los siguientes tributos con los siguientes porcentajes:

- *Cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (50%).*
- *Impuesto sobre el Valor Añadido (50%).*
- *Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco (58%).*
- *Impuesto sobre la Electricidad (100%).*

La aplicación y revisión de estos tributos se ejerce por los órganos estatales con funciones sobre los mismos.

En cada ejercicio presupuestario se registran las entregas a cuenta correspondientes, establecidas conforme a la Ley 22/2009, la liquidación definitiva del ejercicio, las devoluciones de liquidaciones negativas que han sido objeto de aplazamiento y fraccionamiento, así como los anticipos concedidos para alargar el plazo de devolución de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	95/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la primera parte de la alegación y se matiza la redacción del punto 7 de acuerdo con la redacción del artículo 26.1.B) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

No se admite la segunda parte de la alegación puesto que la diferencia entre la distinta forma de gestión de los tributos cedidos con competencias de gestión y los sometidos a liquidación se explica en otros apartados del Informe.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 11 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

"No se ha dispuesto de la relación nominal de deudores de tres agencias, por importe de 12,03 M€, ni de certificaciones del saldo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 detallada por ejercicio por importe de 133,48 M€, lo que ha impedido cotejarlos con los saldos pendientes que constan en los mayores de ingresos. (§132)"

OBSERVACIONES: La relación nominal de deudores de la ATRIAN se genera por un proceso informático a partir de los datos que obran en SUR, en concreto la de la Dirección de la Agencia corresponde a los deudores cuyo domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma. Es posible tanto que no se imprimiera y firmara dicho informe como que se haya perdido entre la profusa información manejada en el control, pero en todo caso los datos obran íntegramente en el sistema informático.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe, es decir, que no se ha dispuesto de ella una vez que fue solicitada junto con el resto de relaciones nominales de deudores. Tampoco se ha aportado en esta fase del Informe, por lo que no es posible admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 21, 117, 118 Y 125 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

"Además, en los distintos apartados se señalan la falta de documentación que ha impedido llevar a cabo algunas de las pruebas previstas (§ 117, § 118, § 166, y § 256255)

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	96/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Punto 117

En los expedientes 8-DEV y 18-DEV no se ha podido analizar todo el procedimiento de devolución porque la documentación que se ha dispuesto ha sido la relativa a las sentencias emitidas en distintas instancias y la propuesta de devolución del órgano gestor (§ 21). Por lo tanto, no se ha podido efectuar las comprobaciones relativas a la tramitación y resolución de la solicitud, en particular, justificantes, importe y fecha de los ingresos, certificados de ingreso y no devolución, certificado de titularidad de cuenta, acuerdo de devolución de ingreso indebido, cálculo de los intereses de demora y fiscalización por la intervención.

Punto 118

Del expediente 21-DEV por devolución practicada por la AEAT sólo se ha facilitado resoluciones del TEARA y solicitud de devolución del interesado, por lo que no pueden realizarse las pruebas correspondientes a la tramitación y resolución, al no constar en el expediente facilitado (§ 21).

Punto 125

En seis expedientes, la resolución de devolución se ha adoptado por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad cuando de acuerdo con la normativa de aplicación estaría autorizada para someter a su aprobación la propuesta de resolución de devolución de ingresos indebidos, pero no para resolverla. Igualmente en tres expedientes el órgano competente para acordar la devolución del ingreso indebido es el Gerente Provincial de la ATRIAN porque los ingresos se realizaron en período ejecutivo, y no el Director General del FAGA ni el titular de la Delegación Provincial de Málaga.

OBSERVACIONES: Con carácter general, debe señalarse que con arreglo al artículo 221 de la LGT, la devolución de ingresos indebidos puede llevarse a cabo a través de dos tipos de procedimientos:

- *Aquellas devoluciones en los que se requiere la tramitación de dos fases (artículo 221.1):*
 - *Primera (declarativa): que tiene por objeto el reconocimiento del derecho, que precisa de inicio, tramitación y resolución.*
 - *Segunda (ejecutiva): que tiene por objeto la ejecución del derecho a la devolución previamente reconocido.*

- *Aquellas devoluciones en los que se requiere la tramitación de una fase: la ejecución de la devolución reconocida en alguno de los procedimientos señalados en el artículo 221.2, 3 y 4 de la LGT.*

Sobre la base de lo anterior, es necesario destacar que los expedientes de devolución tramitados por la Agencia Tributaria incluidos en la muestra se corresponden con supuestos de devolución del artículo 221.2, 3 y 4 de la LGT. Esta circunstancia motiva, de entrada, que la devolución del correspondiente ingreso precise de la tramitación únicamente de fase de ejecución de la devolución, de modo que el reconocimiento del derecho a la devolución se ha llevado a cabo en otro procedimiento (Sentencia judicial, Resolución del Tribunal Económico Administrativo, Resolución de una solici-

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	97/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

tud de rectificación de errores). Esta última precisión determina que la documentación requerida para la tramitación de la ejecución de la devolución se encuentre integrada por la Sentencia judicial, Resolución del TEARA, la referencia a la rectificación de errores o resolución de recurso de reposición.

Particularmente, ha de tomarse en consideración que la Devolución realizada por la AEAT en virtud de que el ingreso se cobró en ejecutiva por la AEAT. No procedería fiscalización de la Intervención ya que la ATRIAN en devoluciones está sometida a Control Financiero Permanente. En su caso la fiscalización o control interno del pago realizado procedería que se realizara en el seno de la AEAT.

En este caso se aplicaría el supuesto del artículo 221.2 de la LGT, en el que al reconocerse el derecho a la devolución por la propia Resolución del TEARA, sólo se requiere la fase de ejecución del derecho a la deuda, ya que como señala el artículo 131.2 del Reglamento de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio:

"Cuando se haya declarado el derecho a la devolución en la resolución de un recurso o reclamación económico-administrativa, en sentencia u otra resolución judicial o en cualquier otro acuerdo que anule o revise liquidaciones u otros actos administrativos, el órgano competente procederá de oficio a ejecutar o cumplir las resoluciones de recursos o reclamaciones económico-administrativas o las resoluciones judiciales o el correspondiente acuerdo o resolución administrativa en los demás supuestos. A estos efectos, para que los órganos competentes de la Administración procedan a cuantificar y efectuar la devolución bastará copia compulsada del correspondiente acuerdo o resolución administrativa o el testimonio de la sentencia o resolución judicial".

Respecto a la incidencia relativa a la falta de competencia señalada, debe destacarse que se trata de procedimientos de devolución en los que se ha procedido a la ejecución de una devolución reconocida en otro procedimiento judicial, económico administrativo o de rectificación de errores, siendo expedientes de transmisiones patrimoniales o sucesiones y donaciones cuya competencia de gestión corresponde a oficinas liquidadoras. Concretamente, el detalle de la muestra es el siguiente:

Referencia CC (Cuadro IX)	Aptdo. Aplicable LGT art. 221	Supuestos de ejecución de devolución de expedientes de transmisiones o sucesiones gestionados por Oficinas Liquidadoras
3	221.2	Sentencia TSJA
5	221.4	Solicitud por error material
6	221.2	Resol TEARA
14	221.4	Solicitud por error material
17	221.4	Solicitud por reclamación
19	221.4	Solicitud por error material

A mayor abundamiento, la Agencia Tributaria, siguiendo recomendaciones de la Intervención Delegada, ha elaborado un Protocolo Guía de Procedimiento que clarifica las devoluciones de ingresos indebidos, teniendo en cuenta la variedad de supuestos aplicables.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	98/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

En concreto, en dicho Protocolo se enumeran los supuestos del artículo 221.2 ,3 y 4 de la LGT en los que se debe hacer frente a una devolución.

- *Supuestos del artículo 221.2, 3, 4 Ley General Tributaria. Ejecución de devoluciones en los que el reconocimiento del derecho haya tenido lugar en cualquiera de los siguientes procedimientos:*

 - *Resolución estimatoria de recurso de reposición.*
 - *Resolución estimatoria de recurso extraordinario de revisión.*
 - *Resolución estimatoria de reclamación económico-administrativa.*
 - *Sentencia judicial. A tal efecto, se entenderá incluido en este apartado el supuesto previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y cualquier otra devolución que tenga su origen en la anulación de un acto, hecho o negocio jurídico con trascendencia tributaria.*
 - *Orden estimatoria de revisión de actos nulos de pleno derecho del titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.*
 - *Resolución estimatoria de revocación del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria.*
 - *Resolución estimatoria de rectificación de errores materiales.*
 - *Resolución estimatoria de rectificación de autoliquidación."*

Los expedientes seleccionados, estarían comprendidos en los supuestos c, d, y g del mencionado Protocolo guía.

Además el Protocolo incluye una guía de tramitación para los supuestos incluidos en el artículo 221.2, 3 y 4, con la identificación del órgano competente.

- *Supuestos del artículo 221.2 de la Ley General Tributaria, corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución del recurso de reposición (Gerencia u Oficina Liquidadora, según los casos), la reclamación económico administrativa (Tribunal Económico Administrativo) o procedimiento judicial (orden jurisdiccional contencioso administrativo).*

- *Supuestos del artículo 221.3, conviene distinguir las siguientes situaciones:*

 - *Procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho: corresponde reconocer el derecho al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.*
 - *Procedimiento revocación: corresponde reconocer el derecho a la Dirección de la Agencia Tributaria.*
 - *Rectificación de errores: corresponde reconocer el derecho al órgano que haya dictado el acto (Departamento de Aplicación de los Tributos, Gerencia, Oficina Liquidadora según los casos en atención al ámbito territorial en el que desarrolla su competencia).*
 - *Recurso extraordinario de revisión: el Tribunal Económico Administrativo Central.*

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	99/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

- *Supuesto del artículo 221.4: rectificación de la autoliquidación: el reconocimiento del derecho corresponde al titular de la Gerencia o la Oficina liquidadora en atención al ámbito territorial en el que desarrolla su competencia.*

SE PROPONE: La supresión de las incidencias reseñadas, ya que ni se aprecia falta de competencia ni falta de tramitación de las fases señaladas ni de la documentación que impida apreciar que se ha procedido a la correspondiente ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación detalla los pasos a seguir en las devoluciones de ingresos en función de la tipología de los expedientes y del órgano que reconoce el derecho a la devolución (administración u otra instancia judicial). También justifica su actuación en cuanto a la documentación utilizada para efectuar las devoluciones. En efecto, con independencia de que la administración ha actuado correctamente para ejecutar las devoluciones reconocidas en instancias judiciales, cuestión que no se pone en duda en el Informe, sí es cierto que no se han podido efectuar las comprobaciones adicionales de control interno que se señalan en los puntos 117 y 118 del Informe, esto es, "... justificantes, importe y fecha de los ingresos, certificados de ingreso y no devolución, certificado de titularidad de cuenta, acuerdo de devolución de ingreso indebido, cálculo de los intereses de demora y fiscalización por la intervención". Tampoco han sido aportadas en este trámite de alegaciones.

Respecto a lo señalado en el punto 125 cabe señalar lo siguiente: Se alude a un Protocolo-Guía de Procedimiento para efectuar las devoluciones de ingresos. Se desconoce la fecha de elaboración y aprobación de ese documento y si se estuviera siguiendo en los expedientes analizados. En cualquier caso, no se ha tenido constancia del mismo durante los trabajos de campo ni no se ha aportado en esta fase del Informe.

Con independencia de ello, a las Oficinas Liquidadoras le corresponde efectuar las propuestas de devoluciones y los órganos de la Agencia Tributaria resolverlas según la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4-5-1999., que se reproduce a continuación:

"Tercera.-Funciones encomendadas a las Oficinas Liquidadoras.
Las Oficinas Liquidadoras tendrán encomendadas las funciones de gestión y liquidación reseñadas en la cláusula primera, que comprenden las siguientes actuaciones:
....
4º Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus propios actos, así como propuesta de resolución de los expedientes de solicitud de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de su envío a la Delegación Provincial para su fiscalización y posterior acuerdo de resolución y ordenación de pago.

Por ello, no es posible admitir la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	100/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 31, 93 Y 94 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 32, 99. 100 Y 102 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Puntos 32, 99, 100 y 102

"Respecto a la tramitación se ha detectado que en ningún expediente se adjunta informe con los resultados del examen y evaluación de la situación patrimonial de los deudores. Tampoco se documentan las actuaciones de comprobación y consultas para localizar posibles deudas vencidas pendientes a cargo de los solicitantes. Sin embargo, con carácter general sí constan los requerimientos efectuados a los solicitantes para completar la documentación. (§ 99)

En varios expedientes se han detectado retrasos en la resolución de los expedientes respecto a los calendarios establecidos por la Agencia. (§ 102)

Se insta que en los expedientes que se tramiten se deje evidencia de estas comprobaciones y que se adjunte la documentación establecida en el artículo 51 del RGR."

OBSERVACIONES: El mencionado artículo 51 del RGR no exige la elaboración de un informe con los resultados del examen y evaluación de la situación patrimonial de los deudores por parte del órgano de recaudación. No obstante, los hechos más significativos de la evaluación realizada aparecen detallados en los fundamentos de hecho de la resolución motivada.

Por otra parte, dado que entre la propuesta de resolución y la resolución no existe trámite de audiencia, por eficiencia, se ha optado por la tramitación en SUR mediante firma electrónica múltiple. El órgano de recaudación firma con carácter previo y no visible, el mismo documento que, en su caso, se convierte en la resolución con la firma electrónica visible del órgano competente para su emisión. En los supuestos que es la Presidencia de la Agencia la competente para la firma de la resolución, si existe propuesta de resolución firmada por la Directora de la Agencia.

Por último, durante el reciente periodo de crisis, la obtención de garantías ha requerido de múltiples requerimientos para la valoración de las garantías ofrecidas y el análisis de su suficiencia jurídica y económica, alargando los procesos de resolución de los expedientes.

SE PROPONE: La siguiente redacción para la conclusión 32:

Los expedientes no incorporan informe de los resultados del examen y evaluación de la situación patrimonial de los deudores, el artículo 51 del RGR no lo exige, ni las actuaciones de comprobación y consultas para localizar posibles deudas vencidas pendientes a cargo de los solicitantes. No obstante, los hechos más significativos de este examen son incorporados en los fundamentos de hecho de la resolución. Sin embargo, con carácter general sí constan los requerimientos efectuados a los solicitantes para completar la documentación.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	101/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

La necesidad de efectuar múltiples requerimientos para la valoración de las garantías ofrecidas y el análisis de su suficiencia jurídica y económica, en estos años de crisis, ha generado retrasos en la resolución de algunos expedientes respecto a los calendarios establecidos por la Agencia. (§ 102)

Se insta a estudiar la oportunidad de emitir instrucciones para que en los expedientes quede evidencia de las comprobaciones realizadas y se establezca la incorporación de la documentación aludida en el artículo 51 del RGR.

SE PROPONE: La siguiente redacción para el punto 99

Los trámites realizados por el órgano competente para el examen y evaluación de la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos y de la valoración de la suficiencia e idoneidad de las garantías, o, en su caso de solicitud de dispensa de garantía, de la verificación de la concurrencia de las condiciones precisas para obtenerla, no se incluyen en los expedientes, pero si quedan reseñados en los fundamentos de hecho de la resolución.

SE PROPONE: La siguiente redacción para el punto 100

En los expedientes examinados, las propuestas de resolución no se incluyen, pero si están en SUR, dado que la metodología de trabajo es la denominada firma electrónica múltiple.

SE PROPONE: La siguiente redacción para el punto 102

El plazo de resolución de los expedientes viene establecido en 6 meses por el artículo 52.6 del RGR y en 1 mes en el Anexo II del PPR de 2012. La necesidad de realizar múltiples trámites, debido a las especiales circunstancias generadas por la crisis, atendiendo a la fecha de firma de las resoluciones se ha observado que se exceden estos plazos en once expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 51 del Reglamento de Recaudación establece literalmente:

> *1. El órgano competente para la tramitación **examinará** y **evaluará** la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos **y valorará** la suficiencia e idoneidad de las garantías, o, en caso de solicitud de dispensa de garantía, verificará la concurrencia de las condiciones precisas para obtenerla.*
>
> *Realizados los trámites anteriores, se formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para su resolución.*

Si bien en el texto del artículo 51 no se exige la elaboración de un informe con los resultados del examen, es necesario que estas comprobaciones y evaluación que se lleve a cabo, aparezca documentada en los expedientes, máxime cuando la resolución que se dicte se hará por otro órgano distinto al que efectúa las comprobaciones.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	102/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

La alegación alude también al hecho de que la resolución definitiva incluye los hechos significativos del examen. Sobre esto, no hay nada que objetar ya que el análisis del contenido de las resoluciones se indica en los puntos 101 y siguiente y no se ha señalado nada por este motivo.

Se admite la precisión que se efectúa en cuanto a la inexistencia de propuestas de resolución debido a que no existe trámite de audiencia y a que las propuestas se tramitan a través del sistema SUR. Se elimina este aspecto del punto 100 del Informe.

Por último, la alegación presentada justifica retrasos en la terminación de los expedientes como consecuencia de la situación de crisis económica actual y en la dificultad en la obtención de garantías. Sobre este aspecto en el Informe se señala la falta de evidencia del análisis que se lleva a cabo.

ALEGACIÓN Nº 10, A LA CONCLUSIÓN 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

"Respecto a los expedientes de anulación por declaración de prescripción y crédito incobrables, las incidencias detectadas han sido la falta de documentación en los expedientes de las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva que se hayan efectuado. (§ 110 y 112)

Todo ello, aconseja que se recomiende llevar a cabo una nueva regulación del procedimiento para la justificación, propuesta y declaración de prescripción de derechos que abarque a todos los agentes que tomen parte en el mismo, y dejar evidencia en los expedientes de todas las comprobaciones efectuadas en la investigación de los deudores."

OBSERVACIONES: Debemos distinguir entre prescripción o crédito incobrable y según la gestión sea realizada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o por las Diputaciones Provinciales.

Gestionados por la AEAT:

No se ha producido ninguna anulación por prescripción gestionada por la AEAT.

Según el Convenio de adhesión, la AEAT se reserva la facultad de datar por insolvencia y limita la obtención de información sobre el expediente administrativo a los supuestos de interposición de reclamaciones o recursos o a la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad.

Gestionados por las Diputaciones Provinciales:

Los expedientes se encuentran en la correspondiente Diputación Provincial, pudiendo ser requerido por la ATRIAN en cualquier momento y pudiendo acceder los órganos de recaudación de cada provincia al expediente informático de la Diputación para verificar cualquier cuestión.

SE PROPONE: La supresión de la conclusión 35 y el punto 112.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	103/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación enumera los procedimientos utilizados por la AEAT y la posibilidad que tiene la ATRIAN de acceder a los expedientes tramitados por las Diputaciones Provinciales, pero no hace referencias a la falta de evidencia de los trámites que se han llevado a cabo o el resto de cuestiones señaladas en el punto 112, esto es, la falta de documentación de la declaración de insolvencia y el hecho de que la declaración del crédito incobrable no esté firmada ni se identifique quién la emite. Tampoco se alega nada sobre el retraso detectado en el registro de la baja del derecho de cobro. Por lo tanto, no es posible admitir la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 36 Y 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Puntos 36 y 120

"El análisis que se ha llevado a cabo de las devoluciones de ingresos se ha referido a la iniciación, la instrucción y la resolución de los expedientes, comprobando si las devoluciones se han efectuado cumpliendo lo establecido en la normativa reguladora. Una cuestión que se ha detectado prácticamente en la totalidad de los expedientes revisados ha sido la falta de acreditación del ingreso efectuado y su no devolución con anterioridad, así como del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Autonómica de los perceptores de las devoluciones y la comprobación de la existencia de deudas susceptibles de compensación. (§ 120)

En este sentido, se recomienda que los órganos instructores acrediten documentalmente en el expediente tramitado la comprobación de que el importe que se pretende devolver fue ingresado previamente y no ha sido objeto de anterior devolución, tanto al inicio de la instrucción como en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago."

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos son minoraciones de derechos contraídos y recaudados, siendo materialmente imposible la devolución de un ingreso que ya haya sido devuelto. El sistema SUR lo imposibilita al carecer de saldo material con cargo al cual tramitar la nueva devolución.

Por otra parte, en el apartado Consulta de Expedientes de SUR, aparece el D10 en el que se incluye la siguiente motivación "El ingreso/ingresos realizado en la fecha que conste en el expediente no ha sido objeto de una devolución anterior".

La conclusión también hace referencia al certificado de deuda (C02). De acuerdo con el artículo 73 de la LGT en los acuerdos de devolución se advierte al interesado de la posibilidad de compensación de oficio. En el supuesto de existir deudas, la Unidad Central de Recaudación tramita el correspondiente expediente de compensación de deudas tributarias en los términos establecidos por el RGR. Este proceder hace innecesario su consideración en la fase de incoación del procedimiento.

SE PROPONE: La siguiente redacción para la conclusión 36.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	104/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

El análisis que se ha llevado a cabo de las devoluciones de ingresos se ha referido a la iniciación, la instrucción y la resolución de los expedientes, comprobando si las devoluciones se han efectuado cumpliendo lo establecido en la normativa reguladora. La acreditación del ingreso efectuado y su no devolución con anterioridad, así como del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Autonómica, de los perceptores de las devoluciones y la comprobación de la existencia de deudas susceptibles de compensación, aparecen registrados en SUR. (§ 120)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 120 se indica que la acreditación que debe constar en los expedientes es la documental, ello con independencia del tratamiento contable de las devoluciones de ingresos o de los controles que existen en el sistema SUR para detectar esta incidencia, que es la justificación que se detalla a lo largo de la alegación, lo que impide que se pueda estimar la alegación. También hay que hacer constar que al margen de la recomendación que se hace no se ha detectado en los expedientes revisados que se hubiera duplicado ninguna devolución.

ALEGACIÓN Nº 12, A LA CONCLUSIÓN 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conclusión 37

"Se ha detectado demora entre las fechas de la propuesta de resolución y los documentos contables que registran las operaciones de devoluciones de ingresos, en determinados expedientes. (§ 126)

La reducción de los tiempos en la tramitación de los expedientes de devolución de derechos supone un mayor ahorro por la minoración en los intereses de demora a abonar. Por ello se considera necesario el desarrollo interno de los procedimientos en función de su naturaleza, a fin de suprimir aquellos trámites que puedan resultar innecesarios, minorando la carga burocrática y administrativa, los tiempos de tramitación y por ende los costes financieros."

OBSERVACIONES: En la fecha objeto de control de la Cámara de Cuentas, ejercicio 2012, se registraron importantes restricciones en la Tesorería de la Junta de Andalucía, como consecuencia de los momentos más duros de la crisis, que dificultaron la transferencia de fondos a la cuenta tesorera de devoluciones de la ATRIAN.

SE PROPONE: Añadir el siguiente texto a la conclusión 37:

Ha de tenerse en cuenta que en el periodo de control, ejercicio 2012, la crudeza de la crisis generó importantes dificultades en la Tesorería de la Junta de Andalucía, circunstancia que tuvo su incidencia en los tiempos de ejecución de los pagos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe, sino que lo justifica como consecuencia de la crudeza de la crisis y las restricciones sufridas en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, por lo que se propone no admitir la alegación.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	105/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ALEGACIÓN Nº 13, A LA CONCLUSIÓN 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conclusión 41

"Por modelos de ingreso, el 54,3% se debe a liquidaciones de órganos gestores externos y el 33,2% a reintegros de subvenciones en su mayoría reintegros de ejercicios cerrados. Estas liquidaciones son de generación externa al SUR.

Se recomienda llevar a cabo una mayor adaptación al SUR por los órganos gestores, lo que implicaría en una mayor celeridad en el reconocimiento presupuestario, al permitir la generación simultánea de la liquidación SUR y del acto de imposición de sanciones o multas o resolución de reintegro o reconocimiento y recuperación de pagos indebidos, que coadyuvaría al incremento del nivel y eficacia de la recaudación en voluntaria y ejecutiva."

OBSERVACIONES: La implementación de medidas de mejora en la gestión de los ingresos públicos ha sido una constante en la labor de la Consejería de Hacienda y Administración, que se ha visto incluso reforzada por las necesidades derivadas del contexto de austeridad en el que ha de desenvolverse la actividad de la Junta de Andalucía; comprometida en todo caso con la garantía del mantenimiento de unos servicios públicos de calidad.

Este compromiso se vio fielmente reflejado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, por el que se aprobó un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, del que derivaron actuaciones concretas que bajo las directrices de la Secretaría General de Hacienda y en coordinación con la Agencia Tributaria de Andalucía han ido implicando al conjunto de las Consejerías y Agencias en la tarea ineludible de mejorar la gestión de todos los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma.

Esta tarea conjunta, que implica a todos los responsables públicos, se viene centrando en aquellos aspectos en los que -después de un riguroso análisis- se detectaron ciertas debilidades de gestión, y está suponiendo una intensificación en el control de los derechos, especialmente los relativos a reintegros de subvenciones y a procedimientos sancionadores. Concretando las medidas adoptadas:

- *Se ha designado (las Secretarías Generales Técnicas lo han hecho) en el seno de cada Consejería, un Coordinador de Ingresos; se trata de una persona responsable de los ingresos que se gestionen en su Consejería y en las Entidades Instrumentales dependientes, y que en esa labor actúe coordinadamente con la Agencia Tributaria de Andalucía en todas las actuaciones necesarias para garantizar la eficacia de la acción administrativa recaudatoria. El papel del Coordinador de ingresos está estrechamente relacionado con las funcionalidades que permite el sistema SUR (Sistema Unificado de Recursos) pues resulta imprescindible vincular una buena gestión de los ingresos con un buen empleo de los recursos informáticos disponibles. La unión entre estos dos factores es tan intensa que sin el empleo del SUR la gestión de los ingresos tiene pocas probabilidades de éxito.*
- *A partir de la designación de los Coordinadores de Ingresos, la ATRIAN ha ido celebrando reuniones de trabajo con todos ellos y los avances más notables son los siguientes:*

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	106/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

- *En materia de reintegros de subvenciones y sanciones, se ha generalización del uso del programa SUR, y el reconocimiento "temprano" de derechos a favor de la Hacienda –desde que se resuelve el procedimiento-. (Esto es muy novedoso desde el punto de vista hacendístico.*
- *Se han implementado mecanismos de control del cobro de esos reintegros y específicamente cuando han sido recurridos ante los Tribunales. Para ello la Secretaría General de Hacienda emitió una Nota Informativa y una Resolución específica con pautas de coordinación entre Gabinete jurídico, Agencia Tributaria y Consejerías gestoras de ingresos.*
- *Se mantiene entre los Coordinadores de Ingresos y la Agencia Tributaria un programa de seguimiento de resultados y depuración de todas las incidencias que surgen en esta área.*

Además, se ha designado, en cada Consejería, un grupo de Interlocutores con el Gabinete Jurídico y los Órganos Gestores de ingresos. Se trata de personas con buenos conocimientos jurídicos y plenamente conscientes de la relevancia que ciertos trámites del procedimiento contencioso-administrativo pueden tener para realización efectiva de los derechos de la Administración.

La interposición de un recurso contencioso frente a un acto de la Administración, la solicitud o no de suspensión de la ejecución de dicho acto y la aportación de garantías al efecto, la existencia de sentencia firme y la ejecución efectiva de las sentencias firmes son momentos especialmente delicados que no pueden desconocerse y que debidamente controlados pueden mejorar notablemente los resultados de la gestión global de los ingresos.

Se ha elaborado una Resolución específica por la Secretaría General de Hacienda (adjunta al presenta escrito) en la que se detallan todos y cada uno de los pasos que debe dar cada gestor de ingresos en caso de que se llegara a la vía contencioso administrativa. Siendo este el caso más frecuente cuando se trata de ingresos de elevada cuantía.

Se ha procedido a la revisión, por parte de los gestores de ingresos, de todos los procedimientos susceptibles de generar derechos a la Comunidad autónoma; poniéndose el máximo de celo para evitar las prescripciones.

Este conjunto de medidas debe producir, a medio y largo plazo, no sólo una mejora en la prestación de los servicios públicos sino un incremento notable en la recaudación de los derechos.

SE PROPONE: Una nueva redacción de la conclusión 41

Se han realizado la implantación de mejoras en la gestión de los ingresos (designación de coordinadores de ingresos en cada consejería, generalización del uso de SUR en materia de reintegro de subvenciones y sanciones, mecanismos de control de reintegros recurridos ante los tribunales de justicia, la designación de un grupo de Interlocutores con el Gabinete Jurídico y los Órganos Gestores de ingresos y la elaboración de la Resolución por la que se establecen criterios de actuación sobre el seguimiento de los procedimientos contencioso-administrativos en materia de ingresos de derecho público no tributarios (se adjunta documento 2). Se recomienda seguir llevando a cabo una mayor adaptación al SUR por los órganos gestores, lo que implicaría en una mayor celeridad

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	107/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

en el reconocimiento presupuestario, al permitir la generación simultánea de la liquidación SUR y del acto de imposición de sanciones o multas o resolución de reintegro o reconocimiento y recuperación de pagos indebidos, que coadyuvaría al incremento del nivel y eficacia de la recaudación en voluntaria y ejecutiva.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y enumera un conjunto de actuaciones puestas en marcha para la mejora de la gestión de los ingresos públicos que está implicando al conjunto de las Consejerías y Agencias. Confiamos que este conjunto de medidas produzca un incremento en la recaudación de los derechos y permita reducir los porcentajes que proceden de los órganos gestores externos.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 42 Y 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 42

"Del análisis de los expedientes de derechos pendientes de cobro se ha detectado la ausencia de documentación de las liquidaciones que provienen con anterioridad a la fecha en que se realizó la migración de la información al sistema SUR. No se ha podido cuantificar el montante total de los derechos que pudieran estar afectados por esta incidencia. (§ 163)."

Punto 47

"Son numerosos los expedientes de pendientes de cobro a 31/12/2012 seleccionados que, conforme a la documentación facilitada, no deberían figurar como tal por haber prescrito la acción de cobro a dicha fecha o bien por haber sido declarado el crédito incobrable o estimarse procedente tal declaración. Del análisis de los expedientes se constata que expedientes por un importe de al menos, 33,48 M€, no deberían figurar como pendientes de cobro por diversos motivos. (§ 198 y 200197)"

Se recomienda que se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de saldos deudores en los que concurran las circunstancias anteriores.
OBSERVACIONES: Se estableció en el Contrato de Gestión a partir de 2014 un objetivo dirigido a mantener o reducir el pendiente de cobro, en el que, junto con la efectiva realización de ingresos se considera indispensable la simultánea depuración.

Por eso se aceptan plenamente las recomendaciones realizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce lo manifestado en el Informe. En el Contrato de Gestión a partir de 2014 se estableció un objetivo dirigido a reducir el pendiente de cobro.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	108/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 43 Y 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 43

"Con carácter general no se adjunta a los expedientes de ejecutiva analizados un archivo o relación individualizada firmada, fechada y referenciada de las actuaciones realizadas por el agente de recaudación externo (notificación, acumulación o segregación de liquidaciones, requerimiento, consulta e investigación de bienes y derechos titularidad del deudor y responsables, diligencias y mandamientos de embargo y sus prórrogas o levantamiento de los mismos, valoración, enajenación, ingresos, etc...) (§ 168). Tampoco se detalla la información relativa a los hechos que generan las costas de los procedimientos (§ 169). En general, se ha detectado que la documentación que se incluye en los expedientes de recaudación ejecutiva adolece de falta de homogeneidad en cuanto a los trámites documentados.(§ 171)

En este sentido se recomienda que se lleve a cabo la revisión de los procedimientos y la aprobación de instrucciones actualizadas que los desarrollen adaptadas a las nuevas tecnologías y mecanismos de intercambio de información. Asimismo, se debería reforzar el sistema de intercambio de información entre la ATRIAN y los agentes recaudadores en ejecutiva que permita una adecuada supervisión y control de las actuaciones.

Punto 45

Respecto a la consulta o embargo de saldos en cuentas corrientes, consultas a los registros de la propiedad y a la existencia o no de devoluciones tributarias pendientes, se ha detectado que si bien la ATRIAN tiene acceso a la Base de Datos Central de la AEAT, la consulta a la misma no se evidencia en todos los expedientes, en algunos casos se observa períodos de tiempo elevados entre las fechas de providencia de apremio y las actuaciones de consulta a los registros de la propiedad o a otras bases de datos (§ 178) y en otros casos, no se evidencian las consultas y embargos de devoluciones tributarias. (§ 184)

Por ello, sería recomendable la revisión de los acuerdos con la AEAT para facilitar la consulta permanente de los datos con trascendencia económica existentes en la Base de Datos Central. Se considera que dicha información es esencial para mejorar la eficacia de la gestión recaudatoria en ejecutiva, por lo que debe valorarse su implantación a todos los agentes. Igualmente, se recomienda la regulación de los requerimientos y consultas para las comprobaciones, estableciendo unos mínimos, así como diferentes exigencias en función del importe de las deudas atendiendo a criterios de economía y eficiencia.

Igualmente, sería recomendable la implantación de un mecanismo de control en el sistema SUR, para informar y facilitar la retención de los pagos propuestos a favor de terceros con deudas en ejecutiva o con el plazo de pago en voluntaria vencido."

OBSERVACIONES: En cuanto al análisis documental de los expedientes de ejecución de los deudores que constan en los archivos de los AREx, hay que tomar en consideración el hecho de que se trata de una gestión masiva, puesto que la ATRIAN ha providenciado y cargado a los mismos entre 80.000 y 100.000 deudas en cada uno de los últimos ejercicios, que se unen a las que cada uno de los Agentes Recaudadores realice en su propio ámbito.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	109/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Sobre esta realidad, todas las Administraciones tributarias han optado por procedimientos cada vez más basados en medios informáticos masivos, desarrollados de forma no homogénea entre ellas, de los que no siempre se deja soporte documental en cada uno de los expedientes, y en los que difícilmente puede haber una homogeneidad en la presentación de resultados.

Así, por ejemplo, el Convenio de suministro de información de la AEAT con las CCLL para finalidades tributarias y la recaudación, incluye el suministro de datos de del Censo de Contribuyentes, de datos identificativos y de datos de información patrimonial respecto a depósitos bancarios y fondos de inversión, y funciona mediante un intercambio de ficheros masivo, no de documentos individualizados.

Igualmente, el procedimiento de adhesión establecido por la AEAT para el embargo de las devoluciones tributarias que la misma realiza28, funciona mediante el envío de un fichero masivo de todas las deudas que cada recaudador pretende ejecutar, pero sólo devuelve información en el caso de que el resultado sea positivo, por lo que documentar físicamente cada uno de los envíos sin resultados puede ser considerada una tarea de importante coste a pesar de tener un valor añadido reducido.

Como la misma Cámara señala, existen también otras fuentes "propias" de información, como pueden ser las cuentas en que un deudor tenga domiciliado el pago de tributos locales, o la información del Catastro29, o la del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en que si se hace una consulta "visual" a los correspondientes sistemas, tampoco es frecuente documentar su resultado, salvo en el caso de que sea positivo y se pueda partir de dicha fuente para la ejecución del patrimonio del deudor.

Nos encontramos, pues, ante "expedientes mixtos", parcialmente en papel y parcialmente mediante consultas telemáticas, situación intermedia en la que será muy difícil reunir toda la información de contraste hasta que se desarrolle un auténtico expediente electrónico que recoja de forma automatizada todas y cada una de las actuaciones realizadas, para cuyo diseño es básico el índice de actuaciones a que se refiere la Cámara, que actualmente no exigible con los convenios vigentes.

En la actualidad, y desde fechas recientes, sólo cuenta con un sistema de esta naturaleza la AEAT, y difícilmente puede exigir la ATRIAN a las Diputaciones desarrollos informáticos e incluso organizativos de esta naturaleza, que exigen importantes inversiones, cuando tampoco la Junta de Andalucía los ha podido acometer todavía en el largo entorno de restricciones financieras.

Ya están implementados y operativos con intensidad el sistema de compensación para Ayuntamientos, por ser los pagos de la PATRICA periódicos con fechas conocidas, así como la compensación con los pagos que, en concepto de devoluciones de ingresos, se materializan por la ATRIAN, puesto que esta información también consta en SUR.

[28] Ambos documentos citados se encuentran disponibles en la página web de la AEAT.

[29] Hay que recordar que los Registros de la Propiedad están obligados a comunicar al Catastro todas las inscripciones.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	110/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Estas últimas compensaciones no pueden constar en los expedientes de ejecución de los AREx puesto que las realiza directamente la ATRIAN, cualquiera que sea el AREx al que están cargadas las deudas, comunicando cuando el resultado es positivo el ingreso como cualquier otro ingreso en origen. Y en cuanto la compensación con la totalidad de los pagos presupuestarios de la Junta de Andalucía se encuentra actualmente en una fase avanzada de desarrollo, que hace prever que se complete su implantación dentro del ejercicio en curso, y va a ver aumentada su potencia respecto a situaciones anteriores en la medida en que se ha procedido a centralizar todos los pagos de la Junta.

Finalmente, en lo que se refiere a la supervisión y control de los AREx por parte de los órganos de recaudación de la ATRIAN, hay que poner de manifiesto que se realizan en el marco del Convenio reuniones trimestrales de seguimiento con todas las Diputaciones provinciales, y que el esfuerzo de seguimiento y colaboración se concentra en las deudas de mayor importe (más de 60.000 euros), que son objeto de un seguimiento pormenorizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación argumenta que la gestión que se lleva a cabo es una gestión masiva que se apoya significativamente en procesos de intercambio de información basados en medios informáticos. Alude a algunos de estos procesos que sí están plenamente implantados y otros que están condicionados por las fuertes inversiones necesarias para llevarlos a cabo. No obstante, no cuestiona la ausencia de la documentación que se señala en el punto 43 y 45 del Informe, esto es, la relación individualizada de las actuaciones realizadas, los hechos que generan costas de los procedimientos y la falta de homogeneidad detectada. Al contrario se reconoce que no es frecuente documentar los resultados salvo que tengan un resultado positivo. Por todo ello, se propone no admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 44

"Se ha detectado una demora no justificada en la tramitación de las providencias de apremio. En el 76% de los expedientes transcurre un plazo superior a seis meses desde la finalización del período voluntario y la notificación al deudor, siendo el tiempo transcurrido superior a dos años en el 20% de los expedientes. (§ 172)"

OBSERVACIONES: Siendo cierto que la agilidad es un valor para lograr la ejecución del patrimonio de los deudores, hay que tomar en consideración que ninguna norma legal fija plazos para providenciar las deudas.

En los años objeto de análisis las providencias de apremio se dictaban por la ATRIAN en torno a los 45 días de fecha de vencimiento conocida, pues es necesario contar con cierta seguridad de que se ha recibido la información de pagos que incluyen en los vencimientos quincenales de las Entidades Financieras, así como respetar los plazos para la interposición de recursos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	111/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

Así, actualmente el plazo se ha ampliado hasta los dos meses, con vistas a respetar el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo contra las liquidaciones, a la vista de que en su inmensa mayoría se presentan acompañados de la correspondiente solicitud de suspensión.

Por otro lado, en esos plazos para dictar las providencias y cargarlas a los AREx influye de forma determinante el momento en que se registran en SUR las correspondientes deudas, puesto que en años en que mayoritariamente se trataba de liquidaciones externas de los Órganos Gestores se han contrastado retrasos, motivados muchas veces por la existencia de recursos previos, que en muchos casos tienen efectos suspensivos de la ejecución (por ejemplo, cuando se recurre contra un expediente sancionador).

Por eso, bajo la dirección operativa de la Secretaría General de Hacienda, la ATRIAN ha centrado una parte de sus esfuerzos para mejorar la recaudación ejecutiva a través de la integración en SUR desde el periodo voluntario de todos los órganos gestores de ingresos de la Junta, incluyendo desde esta fase información muy relevante para la posterior ejecutiva, como puede ser la identificación de los responsables solidarios o subsidiarios de los deudores o la existencia de garantías constituidas para su exacción, evitando en este último caso la carga a los AREx.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe. Al contrario, argumenta que se están ampliando los plazos con el fin de respetar los recursos que pudieran presentar los contribuyentes. No se alega ninguna cuestión en relación a los retrasos tan significativos que se señalan en el punto 44 (superior a seis meses en el 76% de los expedientes y superior a dos años en el 20%). Por último, se indican las mejoras organizativas tendentes a integrar en SUR a los órganos gestores de ingresos.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 55

"Respecto a la planificación anual, la ATRIAN aprueba su plan de acción anual para el ejercicio 2012 por Resolución de 18 de enero de 2012 del Consejo Rector, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 23/2007, que establece la ponderación de los indicadores de objetivos estratégicos para el cálculo y determinación del índice general de cumplimiento de objetivos de la Agencia, y se desarrollan los programas y objetivos específicos. En el ejercicio 2012 la ATRIAN no ha conseguido alcanzar ninguno de los objetivos previstos. (§ 275 y 280)"

OBSERVACIONES: En el informe de seguimiento del PAA2012. Tres de los objetivos específicos se cumplieron al 100%, otro al 97% y dos de ellos parcialmente. Algunos indicadores de objetivos específicos no pudieron ser evaluados por problemas en los sistemas de información. Ver cuadro adjunto.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	112/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se alude al resultado alcanzado en algunos indicadores según Informe de Seguimiento del PAA2012 que no disponemos de él ni se ha aportado en esta fase de alegaciones. La conclusión que reproducimos en el punto 55 proviene del punto 280 que contiene el cuadro nº 30 donde se señala el valor alcanzado para cada uno de los objetivos cuya fuente es el Informe del Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2012.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 57

"El Presupuesto de la Junta de Andalucía no incorpora ningún indicador de la actuación de la ATRIAN en el Programa 61L de la Consejería de Hacienda del que proceden las transferencias a la citada agencia de régimen especial. (§ 285)"

OBSERVACIONES: Se considera que incluir el mismo indicador para el programa presupuestario de la ATRIAN y en el programa presupuestario 61 L no aporta información adicional.

SE PROPONE: La eliminación del punto 57

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación efectúa una valoración sobre la nula información adicional que aportaría el incluir indicadores similares en las fichas de programa de la Consejería y la ATRIAN. En este sentido, la Cámara de Cuentas ha reiterado en varios Informes recomendaciones sobre la necesaria homogeneidad que debe existir entre los objetivos e indicadores de las Consejerías y las entidades instrumentales y que éstos se encuentren alineados con los Planes estratégicos y anuales aprobados.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 58

"En la memoria de 2012 de la ATRIAN incorporada a la Cuenta General no se ofrece información relativa al índice general de cumplimiento de objetivos estratégicos, ni se incorporan 5 de los 19 indicadores de objetivos estratégicos fijados por el contrato de gestión 2010-2012 y plan de acción 2012. Tampoco se incorpora información sobre los indicadores de gestión de los programas y objetivos específicos desarrollados en el plan de acción. (§ 288 y 290)

Se recomienda que en las cuentas anuales se muestre información sobre la ejecución de los indicadores definidos para evaluar los objetivos estratégicos."

OBSERVACIONES: A partir de 2014 se incluyen todos los objetivos estratégicos e indicadores en la Cuenta General.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	113/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa que a partir del ejercicio 2014 la Memoria de las cuentas anuales incluyen los objetivos e indicadores de la Cuenta General, conforme a nuestra recomendación.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 59

"La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 156/2012, de 12 de junio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, tiene atribuidas las competencias en materia de Hacienda Pública que incluyen, entre otras, la fijación de la política tributaria, el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria. Estas competencias se instrumentan a través de la Secretaría General de Hacienda y de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego."

OBSERVACIONES: Respecto a este apartado aclarar que la Dirección General de Financiación y Tributos no "fija" la política tributaria; las directrices de la política tributaria se acuerdan en Consejo de Gobierno.

Las competencias de la Dirección General de financiación y Tributos en esta materia vienen establecidas en el artículo 14.2. Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

"Asimismo, corresponde a la Dirección General De Financiación y Tributos el desarrollo de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno y en particular, las siguientes:

- *Elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia tributaria en el ámbito de su competencia.*
- *Elaboración de las propuestas de disposiciones aclaratorias o interpretativas de leyes tributarias, cuando su aprobación corresponda a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda.*

Tampoco están entre las competencias de la Dirección General de Financiación y Tributos el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos, que corresponde a la Agencia Tributaria.

SE PROPONE: Una nueva redacción del punto 59

SE PROPONE: Incluir un nuevo punto 60 BIS con la siguiente redacción:

La Dirección General de Financiación, Tributos y Juego es el órgano gestor de los ingresos que proceden de los tributos cedidos de gestión estatal, que están sometidos al régimen de entregas a cuenta y liquidación, así como los ingresos derivados de la recaudación líquida por IEDMT, del IVMDH y IAJ, y todos ellos se gestionan por Júpiter.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	114/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación precisa las competencias que le corresponden a la Dirección General de Financiación y Tributos, y reproduce el Decreto 206/2015 (posterior al período fiscalizado) por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El punto 59 se refiere a las competencias que tiene atribuida la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sólo de forma genérica se alude a la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego. El texto del punto 59 está tomado del Decreto 156/2012, de 12 de junio que regula la estructura orgánica y detalla las competencias para el período objeto de análisis.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 68 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 75 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 111

"En el expediente 14-ANUL, se ha detectado una demora de diecisiete meses entre el tiempo transcurrido entre la finalización del período voluntario y la notificación de la providencia de apremio. Este periodo de tiempo se concentra en su mayor parte en la demora en la carga al agente de recaudación externo. Tampoco queda documentada la notificación de la providencia de apremio ni la diligencia de embargo, la consulta a la base de datos central de la AEAT, ni las solicitudes de información a las entidades de crédito. Tampoco se documenta la solicitud de información a los Registros de la Propiedad, Registro Mercantil en relación con las sociedades de las que el deudor constaba como accionista, a la Seguridad Social ni la comprobación de la existencia de derechos a su favor a cargo de la JA. La falta de actuaciones de consulta a la AEAT se detectan también en el expediente 20-ANUL."

OBSERVACIONES: En primer lugar, no hay normativa que determine que los trámites enumerados por la Cámara de Cuenta sean los obligatorios a efectuar. Por otra parte, estas pruebas quedarán en el expediente del agente recaudador externo. Y por último, según la normas no puede dejarse constancia documental de las consultas realizadas a la BDC de la AEAT.
SE PROPONE: La eliminación del siguiente texto:

"Tampoco se documenta la solicitud de información a los Registros de la Propiedad, Registro Mercantil en relación con las sociedades de las que el deudor constaba como accionista, a la Seguridad Social ni la comprobación de la existencia de derechos a su favor a cargo de la JA. La falta de actuaciones de consulta a la AEAT se detectan también en el expediente 20-ANUL."

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	115/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se limita a cuestionar la obligatoriedad de los trámites que no figuran documentados en el expediente analizado, suponiendo que deberían estar en el expediente del agente recaudador externo. En el Informe se señalan comprobaciones que deberían haber quedado acreditadas que se han realizado antes de haber declarado incobrable y anulado el crédito. Respecto a la imposibilidad de documentar las consultas a la Base de Datos Central de la AEAT el Informe se refiere a que debe emitirse una diligencia en la que se haga constar la consulta efectuada. Dado que no se aporta ninguna nueva evidencia sobre estas comprobaciones se propone no admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 120 Y ANEXOS IX Y XIV (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 120 y anexos IX y XIV

"Una cuestión que se ha detectado en la mayoría de los expedientes revisados ha sido la falta de acreditación del ingreso efectuado y su no devolución con anterioridad (que se acredita con el modelo CO1). Es preciso que los órganos instructores acrediten documentalmente en el expediente la comprobación de que el importe que se pretende devolver fue ingresado previamente y no ha sido objeto de devolución anterior, tanto al inicio de la instrucción como en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Igualmente, ha sido generalizada la inexistencia en los expedientes del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Autonómica de los perceptores de las devoluciones y la comprobación de la existencia de deudas susceptibles de compensación. "

OBSERVACIONES: El certificado de ingreso (C01) sólo refleja lo que contablemente figura en SUR, dado que en SUR consta tanto el contraído como el recaudado (R+MI ó RI). La devolución de un ingreso (liquidación o autoliquidación) produce una minoración del mismo (RI/) que impide una nueva devolución, SUR no lo permite, al no existir ingreso que anular/barrar.

Respecto del certificado de deuda (C02). De acuerdo con el artículo 73 de la LGT en los acuerdos de devolución se advierte al interesado de la posibilidad de compensación de oficio. SUR controla en todo momento la existencia de deudas en el momento anterior al pago de la devolución. En el supuesto de existir deudas, la Unidad Central de Recaudación tramita el correspondiente expediente de compensación de deudas tributarias en los términos establecidos por el RGR. Este proceder hace innecesario su consideración en la fase de incoación del procedimiento.

SE PROPONE: La siguiente redacción del punto 120

Aunque se ha detectado que en la mayoría de los expedientes revisados falta el certificado del ingreso efectuado y su no devolución, esta circunstancia consta en SUR. Igualmente, consta en SUR el certificado de deuda, que acredita la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública Autonómica de los perceptores de las devoluciones y la comprobación de la existencia de deudas susceptibles de compensación.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	116/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

SE PROPONE: Añadir la siguiente leyenda al cuadro Anexo IX

Los certificados C01 y C02 pueden consultarse en SUR.

SE PROPONE: Añadir la siguiente leyenda al cuadro Anexo XIV

Los certificados C01 y C02 pueden consultarse en SUR.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación está relacionada con la alegación nº 11, por lo que se reproducen los mismos argumentos:

En el punto 120 se indica que la acreditación que debe constar en los expedientes es la documental, ello con independencia del tratamiento contable de las devoluciones de ingresos o de los controles que existen en el sistema SUR para detectar esta incidencia, que es la justificación que se detalla a lo largo de la alegación, lo que impide que se pueda estimar la alegación. También hay que hacer constar que al margen de la recomendación que se hace no se ha detectado en los expedientes revisados que se hubiera duplicado ninguna devolución.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 220 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 220

"Para el ejercicio 2012 no se incluyen todas las figuras tributarias que, de acuerdo con su normativa, tienen reconocidas bonificaciones fiscales. Así, en los cálculos elaborados por la Consejería para la elaboración del presupuesto para 2012, no se cuantifican los beneficios fiscales de los tributos cedidos del Impuesto sobre determinados medios de transporte (artículo 66 Ley 38/1992, de 28 de diciembre), del Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (artículo 1 Ley 24/2001, de 27 de diciembre) y de las tasas fiscales sobre el juego."

OBSERVACIONES: La Comunidad Autónoma de Andalucía no ha aprobado beneficios fiscales para estos impuestos, por lo que los mismos no se incluyen en el Presupuesto de Beneficios Fiscales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se limita a manifestar que la Comunidad Autónoma no ha aprobado beneficios fiscales sobre estas figuras. Sin embargo, la Ley 38/1992 de impuestos especiales, el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos y de las tasas fiscales sobre el juego sí detalla determinados supuestos a los que serían aplicables exenciones y reducciones.

Se considera que el hecho de que la Comunidad Autónoma no haya aprobado otros beneficios fiscales no justifica la ausencia de la cuantificación de estos importes ya que las cantidades que figuran en las leyes de Presupuestos incluyen tanto los estatales como los autonómicos.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	117/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

ALEGACIÓN Nº 27, A LOS PUNTOS 221 Y 222 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 221

"Entre los tributos propios, no se cuantifican los beneficios fiscales del Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito (artículo sexto-siete.2 y 3 Ley 11/2010, de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad), del impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía (artículo séptimo Ley 11/2010, de 3 de diciembre), del canon de mejora (artículo 83 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía) y de las tasas de las consejerías.

Punto 222

En los cálculos efectuados para el presupuesto de 2013 sí se incluyen los beneficios fiscales del impuesto sobre los depósitos de clientes en entidades de crédito y los del impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía."

OBSERVACIONES: En el Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2012 no se ofrecen datos relativos a las figuras tributarias creadas por Ley 11/2010, de 3 de diciembre. Si bien el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso y el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito de Andalucía entraron en vigor el uno de enero de 2011, el periodo impositivo es el año natural y las declaraciones donde se aplican los beneficios fiscales previstos en sus respectivas regulaciones no se presentaron hasta marzo y julio de 2012, respectivamente. Por tanto, no se conocía la importancia de estos beneficios, por lo que resultó prudente esperar al próximo ejercicio para realizar la estimación correspondiente a partir de los datos de declaración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe y justifica su ausencia por el desconocimiento de las cantidades al ser figuras de nueva creación. No obstante, esta cuestión se corrige para el ejercicio siguiente como así se indica en el punto 222.

ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 223 Y 224 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 225 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 225

"No se ha facilitado seguimiento del impacto recaudatorio de los beneficios fiscales sobre tributos propios, cuantificados en el Presupuesto para 2012 en 1,12 M€."

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	118/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

OBSERVACIONES: Las fichas de impacto recaudatorio elaboradas por la Dirección General de Financiación y Tributos se refieren sólo a medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía que afectan a los tributos cedidos por el Estado.

La Dirección General de Financiación y Tributos facilitará el impacto recaudatorio de los tributos propios a petición de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo indicado en el punto 225 y manifiesta que incluirá esta información en ejercicios posteriores atendiendo nuestra sugerencia.

ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 226 Y 227 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 226

"El cuadro siguiente incluye las diferencias entre las estimaciones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2012 y los cálculos incluidas en las fichas de impacto recaudatorio:"

Punto 227

"Las estimaciones incluidas en el Presupuesto son inferiores a las disminuciones de ingresos que se producen durante el ejercicio. La principal reducción en la recaudación se concentra en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones."

OBSERVACIONES: La diferencia en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entre las estimaciones y el impacto recaudatorio es debida a una modificación en el sistema de cálculo de los beneficios, esto es, se realizaron determinadas modificaciones en la aplicación DATAMART para poder realizar estimaciones más exactas del impacto recaudatorio que tienen las reducciones autonómicas y mejoras de las reducciones estatales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tal diferencia se debe principalmente a las distintas opciones de estimación aplicadas. En el Presupuesto de Beneficios Fiscales el cálculo se realiza por diferencia entre la recaudación obtenida por la aplicación de la medida autonómica respecto a la que se obtendría aplicando la normativa estatal, mientras que en el impacto recaudatorio el cálculo se ha realizado respecto a la normativa general autonómica. Por ejemplo, el beneficio fiscal autonómico consistente en la aplicación de un tipo reducido del 3,5% para adquisición de vivienda habitual por personas jóvenes, se ha calculado, por un lado, teniendo en cuenta la recaudación potencial que se obtendría al tipo general estatal del 6% y, por otro, la que se obtendría con la aplicación de la tarifa general autonómica aprobada por la Comunidad Autónoma de Andalucía para las operaciones inmobiliarias (Tarifa 8%, 9% y 10%).

La Dirección General de Financiación y Tributos se compromete a aplicar un mismo procedimiento de cálculo en futuras estimaciones.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	119/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica las diferencias debido a mejoras en el sistema de cálculo del impacto de los beneficios fiscales y a las distintas opciones de estimación aplicadas. En cualquier caso, no contradice lo manifestado en el Informe y se compromete a mejorar el procedimiento de cálculo en futuras estimaciones.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 267 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 267

"De los 45 expedientes no se ha facilitado uno por importe de 3.272,13 euros, del resto se detectan las siguientes incidencias:

- *En el 64% de los expedientes no constan los justificantes de todos o alguno de los ingresos cuya devolución genera los intereses abonados.*
- *En el 32% de los expedientes no consta propuesta de devolución.*
- *En el 7% de los expedientes no consta acuerdo de devolución.*
- *En el 5% de los expedientes no consta el documento anexo de datos contables.*
- *En el 95% de los expedientes no consta certificado de ingreso y no devolución (C01).*
- *En el 70% de los expedientes no consta certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda autonómica (C02) mientras que en dos expedientes figuran deudas sin que sean objeto de compensación."*

OBSERVACIONES: La muestra se refiere a documentos contables de pagos de intereses generados por el sistema Júpiter, que forman parte de un expediente concreto de devolución de ingresos.
En el proceso diseñado en SUR de devolución de ingresos indebidos, los distintos trámites de gestión y contables están automatizados y no avanzan en tanto no se cumplan determinados requisitos. Se adjunta manual de "Automatización de apuntes contables de la gestión de expedientes SUR". (Documento Anexo I)

Para que se genere un documento contable correspondiente a intereses tiene que existir un ingreso no devuelto con anterioridad, una propuesta de devolución D10 (al menos del principal) y en su caso los intereses cuando correspondan, y una resolución de devolución D11 del principal y en su caso de intereses.

Estos documentos están disponibles en el sistema SUR en el expediente concreto de cada devolución.

En cada documento Júpiter objeto de análisis reseñados en el cuadro XIV, en los campos "concepto resumido" y "detalle" se especifica el número del expediente SUR donde se encuentran todos los documentos que forman parte del expediente de gasto.

SE PROPONE: Se proceda a rectificar los porcentajes reseñados en el punto 267

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	120/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación detalla controles internos del sistema Júpiter para efectuar devoluciones de ingresos y los intereses que le correspondan. Además, indica la ubicación de los documentos de los que no hemos dispuesto. En el Informe se han detallado porcentualmente el número de expedientes de los que no se ha dispuesto de esa documentación, ignorando las razones por las que no se han puesto a disposición del equipo. Es preciso hacer notar que del resto de expedientes (la diferencia hasta el cien por ciento de los porcentajes) sí fueron facilitados. Debido a que no se aporta nueva documentación que permita corregir los datos del Informe, no es posible admitir la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 32, AL ANEXO I (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 33, AL ANEXO IX (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Anexo IX Incidencias detectadas en el análisis de los expedientes de devolución de ingresos

OBSERVACIONES: Respecto al expediente Nº 1, el retraso en el pago desde que se dictó acuerdo de devolución D11 supera los 3 meses en solo 9 días. Teniendo en cuenta que el acuerdo se dictó el 05/12/2011, con numerosos días festivos como consecuencia de las festividades de Navidad., solicitamos que la Cámara de Cuentas reconsidere la incidencia manifestada.

Párrafo eliminado por alegación admitida

Respecto al expediente 5 y la incidencia relativa a la falta de competencia, nos encontramos ante una rectificación de autoliquidaciones y posterior devolución de ingreso, ya que el interesado ingresa una cantidad en autoliquidación y posteriormente insta su rectificación alegando un precepto legal aplicable por el que se amplía el plazo para el ingreso en reventa de viviendas a 5 años. Por lo tanto el órgano competente para devolver sería el competente para rectificar la autoliquidación, que es el Liquidador de Oficina Liquidadora. Respecto al retraso en el pago de la devolución desde el reconocimiento del derecho, se produce un retraso de 9 días sobre los 3 meses fijados como razonables para materializar el pago desde la resolución de devolución

En cuanto al expediente 6, no hay falta de competencia al ser una ejecución de fallo del TEARA.

Párrafo eliminado por alegación admitida

En el expediente 12 consta el acuerdo por el que se reconocen intereses de demora por el retraso en el pago desde el acuerdo hasta su materialización. Ver doc 0331000018474 y DA01000061402

En el expediente 15 se pagan intereses de demora en virtud de acuerdo 0331000008972 correspondientes al retraso entre el acuerdo y el pago de la devolución.

SE PROPONE: Se modifiquen las incidencias reflejadas en el cuadro.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	121/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Expediente 1. No se admite. El pago de la devolución se produjo el 20 de marzo de 2012 y el acuerdo de devolución se firmó el 5 de diciembre de 2011, que suponen 106 días, superior a los 90 días que es el período que se ha tenido de referencia y distinto a los días que señala la alegación.

Expediente 3. Se admite.

Expediente 5. La alegación hace referencia a dos cuestiones: el órgano competente para devolver y el retraso en la devolución.

Respecto al órgano competente para acordar la devolución el Convenio que regula las actuaciones de las Oficinas Liquidadoras establece en su cláusula tercera que éstas podrán proponer la devolución pero el órgano competente para llevarla a cabo es la Agencia Tributaria y no la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad.

Respecto al retraso en el pago no son 9 días como señala la alegación sino 154 días. El acuerdo de devolución es de fecha 20 de diciembre de 2011 y la fecha de la devolución (documento MI/) del 22 de mayo de 2012. Por lo tanto, no debe admitirse la alegación.

Expediente 6. La primera parte de la alegación se refiere a la falta de competencia e insistimos que la oficina liquidadora es competente para proponer la devolución no para resolverla.

Expediente 12. Confirma lo manifestado en el Informe. Es decir, que se solicitan intereses de demora por el retraso incurrido en la devolución.

Expediente 15. Confirma lo manifestado en el Informe. Es decir, que se solicitan intereses de demora por el retraso incurrido en la devolución.

Código Seguro De Verificación:	up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	22/06/2016 09:53:39
Observaciones		Página	122/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/up6jZaqNee0lw0p+qB/8YQ==		